

# Delitos económicos desde la ▶ imputación: estudio de casos

Estudio sobre casos de delitos económicos desde la imputación entre los años 2009 y el 2017

---



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS



Centro de Estudios Ambientales y Sociales



# **Delitos económicos desde la imputación: estudio de casos**

**Estudio sobre casos de delitos económicos desde la imputación entre los años 2009 y el 2017**



**Informe final**  
Octubre, 2018

# Ficha Técnica

## **Delitos económicos desde la imputación: estudio de casos** **Estudio sobre casos de delitos económicos desde la imputación entre los años 2009 y el 2017**

El presente trabajo se ha realizado bajo la supervisión y coordinación del Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO)

**Directora del Programa Democracia y Gobernabilidad:**

Mary Hogan.

**Directora Ejecutiva:**

Ofelia Yegros.

**Director del Componente “Mejorar el marco legal y las políticas públicas tendientes a mejorar la efectividad del Estado”:**

Raúl Quiñonez.

**Especialista Técnico y Coordinación de Investigación:**

Javier Contreras Saguier.

**Apoyo Técnico y Logístico:**

Francisco Javier Samaniego, Fundación CIRD

**Diagramación:**

NS DISEÑOS

**Impresión:**

**Tirada:**

150 ejemplares

**ISBN:**

978-99967-57-01-3

ISBN: 978-99967-57-01-3



Esta publicación fue posible gracias al apoyo técnico y financiero del Programa de Democracia y Gobernabilidad de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), implementado por el Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO). Su contenido es responsabilidad de sus autores y no representa la posición u opinión de USAID o del Gobierno de los Estados Unidos de América.

Octubre, 2018

Asunción, Paraguay

# Glosario

- CPP: Centro de Políticas Públicas de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción.
- CEAMSO: Centro de Estudios Ambientales y Sociales.
- CIRD: Centro de Información y Recursos para el Desarrollo.
- CP: Código Penal.
- CPP: Código Procesal Penal.
- CSJ: Corte Suprema de Justicia
- DGAGJ: Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, del Poder Judicial, (órgano del Poder Judicial).
- FGE: Fiscalía General del Estado
- FOB: Free On Board. Cláusula de comercio internacional que se utiliza para operaciones de compraventa en las que el transporte de la mercancía se realiza por barco, ya sea marítimo o fluvial.
- ICED: Instituto de Estudios para la Consolidación del Estado de Derecho.
- MP: Ministerio Público.
- N/A: No aplica.
- OEA: Organización de los Estados Americanos.
- ONU: Organización de las Naciones Unidas.
- OSC: Organizaciones de la Sociedad Civil.
- PDG: Programa de Democracia y Gobernabilidad.
- PPL: Pena Privativa de Libertad
- SD: Sentencia Definitiva.
- SEPRELAD: Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes.
- TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.
- UDEA: Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción.
- USAID: United States Agency for International Development - Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

# Índice

<b>I. Presentación</b>	1
A. Antecedentes.....	1
B. Objetivo general de la consultoría.....	2
C. Objetivos específicos.....	2
<b>II. Del Observatorio Judicial</b> .....	3
A. De la corrupción y su significado.....	3
B. De la corrupción y sus efectos.....	3
C. Del combate a la corrupción.....	4
D. De la penalización de los actos de corrupción.....	4
E. De la persecución penal de los actos de corrupción en el Paraguay.....	5
F. Del proceso penal y de las garantías de las personas ante el poder estatal.....	7
G. Observatorio judicial. Motivos.....	11
H. Observatorio judicial. Objetivos.....	12
I. Observatorio judicial. Alcance.....	12
J. Observatorio judicial. Breve descripción de la metodología.....	12
K. Observatorio judicial. Organización inicial.....	13
L. Observatorio judicial. Datos solicitados.....	14
M. Observatorio judicial. Datos iniciales proporcionados.....	19
N. Observatorio judicial. De la diferencia entre los datos solicitados y los datos proporcionados por el Ministerio Público y el Poder Judicial.....	21
O. Observatorio Judicial. De la obtención de datos procesales, por medio del acceso a cada uno de los expedientes judiciales.....	21
P. De las características de los procesos penales que fueron observados.....	24
<b>III. Datos Obtenidos</b> .....	39
A. Números de causas Observadas: 56 (entre los años 2009 y 2017).....	39
B. Tiempo de tramitación en la etapa de juicio oral.....	65
C. Análisis de tiempo de tramitación de los procesos penales observados.....	70
D. Características de los procesos en que se detectaron dilaciones significativas para la realización de las audiencias de la etapa intermedia y del juicio oral.....	74
E. Opiniones de operadores del sistema de justicia, sobre el procesamiento de los delitos económicos y de corrupción en el poder judicial.....	84
<b>IV. Hallazgos Principales</b> .....	93
A. De la obtención de la información de los procesos observados.....	93
B. En materia de política criminal.....	94
C. En materia de cumplimiento de plazos.....	98
D. En materia de actos dilatorios de los procesos penales.....	102
E. En materia de objetividad e imparcialidad en la tramitación de los procesos penales.....	107
<b>V. Conclusiones</b> .....	109
<b>VI. Recomendaciones</b> .....	110

# I. PRESENTACIÓN

## A. ANTECEDENTES

**El Programa de Democracia y Gobernabilidad (PDG)** de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) es implementado por el Centro de Estudios Ambientales y Sociales (CEAMSO).

El objetivo del PDG es mejorar la efectividad del gobierno paraguayo en desarrollar su capacidad institucional y de recursos humanos, así como consolidar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, y de esta manera establecer un camino claro hacia la mayor capacidad de respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas y una base más sólida para la democracia y el estado de derecho.

Para lograr este propósito se trabaja en fortalecer el control interno y los sistemas de administración en instituciones públicas claves. El PDG se enfoca en funciones prioritarias como el servicio civil, la gerencia de las finanzas públicas y las instancias de contraloría y auditoría.

Asimismo, están establecidos 4 objetivos estratégicos que son:

1. Mejorar la capacidad institucional de las instituciones públicas claves. (Componente 1).
2. Fortalecer la rendición de cuentas, transparencia y acciones de anticorrupción en las instituciones públicas claves. (Componente 2).
3. Mejorar el marco legal y las políticas públicas tendientes a mejorar la efectividad del Estado. (Componente 3).
4. Fortalecimiento de CEAMSO como una organización de la sociedad civil paraguaya sostenible y líder. (Componente 4).

El PDG tiene, además, componentes transversales que son: Comunicación, Monitoreo y Evaluación, Equidad de Género y Tecnología de la Información y Comunicación TICs.

A los efectos de dar cumplimiento al objetivo de promover una sociedad civil más demandante de prestaciones efectivas de servicios y transparencia en el sector justicia a través de la incidencia ciudadana y bajo la responsabilidad del Componente 3 - Mejorar el marco legal y las políticas públicas tendientes a mejorar la efectividad del Estado - del Programa Democracia y Gobernabilidad, y en atención a reclamos ciudadanos y publicaciones e la prensa constantes en materia de impunidad, el Programa decidió apoyar el proceso de "Incidencia ciudadana en el sector justicia, en temas penales".

## B. OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Promover una sociedad civil más demandante de prestaciones efectivas de servicios y transparencia en el sector justicia a través de la incidencia ciudadana.

## C. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Incrementar la participación de las OSC en el sector justicia, en el fuero penal, para que las mismas sean vehículo de trasmisión de información y promuevan la mejor prestación de servicios de justicia.
- Incrementar los niveles de transparencia en el sector justicia y promover la toma de decisiones adecuadas sobre los hallazgos que la incidencia ciudadana pueda generar.

# II. DE LA CORRUPCIÓN Y SU SIGNIFICADO

## A. DE LA CORRUPCIÓN Y SU SIGNIFICADO

Según el diccionario de la Real Academia Española, el término “corrupción”, en una de sus acepciones aplicada a las organizaciones, especialmente a aquellas que son públicas, significa “práctica consistente en la utilización de las funciones y medios de aquellas en provecho, económico o de otra índole, de sus gestores”.

Otra acepción de dicho término, consignada en el referido diccionario, “es el acto y efecto de corromper o de corromperse.”

A su vez, según dicho diccionario, el término corromper significa, en una de sus acepciones: “echar a perder, depravar, dañar o pudrir algo”, en tanto que, en otra, “hacer que algo se deteriore”.

Según Hernández Gómez (2018), la corrupción se define como *“toda violación y/o acto desviado, de cualquier naturaleza, con fines económicos o no, ocasionada por la acción u omisión de los deberes institucionales, de quien debía procurar la realización de los fines de la administración pública y que en su lugar los impide, retarda o dificulta”*<sup>1</sup>

## B. DE LA CORRUPCIÓN Y SUS EFECTOS

En el año 1996, los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) adoptaron la Convención Interamericana contra la Corrupción, en cuyo preámbulo se enuncia que se encuentran convencidos de que **la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos.**

Posteriormente, en el año 2004, los Estados parte de las Naciones Unidas adoptaron la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, manifestando en su preámbulo, su preocupación por:

- a. la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley;
- b. los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero;
- c. los casos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, los cuales pueden constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, y que amenazan la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados,

---

<sup>1</sup> Hernández Gómez, José Ricardo (2018-02-22). «La anticorrupción en Colombia, el agente encubierto y la función de inteligencia». *Prolegómenos* 21 (41): 99-114. ISSN 1909-7727. doi:10.18359/prole.3332

Puede decirse que existe una convicción, de parte de los Estados que son miembros de la OEA y de los que son parte de la Organización de las Naciones Unidas, de que la corrupción es un mal que genera consecuencias sumamente perniciosas para la seguridad, la estabilidad y el desarrollo de la sociedad.

## C. DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN

Por medio de las Convenciones Anticorrupción de la OEA y de las Naciones Unidas, sus respectivos Estados miembros han manifestado su reconocimiento expreso de la trascendencia internacional de la corrupción y de la necesidad de contar con un instrumento que promueva y facilite la cooperación entre los países para combatirla.

Ambos instrumentos recomiendan la implementación de medidas preventivas y represivas, que implican la generación de conciencia ciudadana sobre los efectos negativos de la corrupción, la generación de medidas de transparencia, la tipificación de conductas de corrupción, el fortalecimiento de las instituciones competentes para impulsar y aplicar la sanción de las personas que hubieran realizado delitos de corrupción y la cooperación internacional para ello.

## D. DE LA PENALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN

Ninguna de las Convenciones contra la corrupción referidas precedentemente contiene una definición del término corrupción, sin embargo, ambos contienen catálogos de "actos de corrupción que recomiendan sean tipificados como hechos punibles, en algunos casos y, en otros, se recomienda considerar su tipificación, teniendo en consideración sus respectivas constituciones y los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos.

La Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, del año 2004, contiene un catálogo de conductas de corrupción, que comprende o abarca a aquellas contenidas en la Convención de la OEA, pero que, además, incluye a otras no contenidas en esta última (como el caso de la corrupción privada).

Según los términos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, son delitos que los Estados parte que la han suscripto y ratificado deben tipificar obligatoriamente, los mencionados en los artículos:

- 15 (soborno de funcionarios públicos nacionales)
- 16 párr. 1 (soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales –modalidad activa-)
- 17 (malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario)
- 23 (blanqueo del producto del delito)
- 25 (obstrucción de la justicia) del instrumento de la Convención.

De los 5 tipos penales referidos en el punto 1, el Paraguay cuenta con tipos penales que describen varias de las conductas previstas en 4 de ellos:

- Art. 15 (Soborno de funcionarios públicos nacionales)
- Art. 17 (Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario)
- Art. 23 (Blanqueo del producto del delito) y
- Art. 25 (Obstrucción de la justicia).

No obstante ello, en los tipos penales de la legislación nacional existen algunas diferencias en las tipificaciones que corresponden a los artículos 15 y 23 de la Convención.

Corresponde analizar en profundidad las implicancias prácticas de dichas diferencias y, en caso necesario, impulsar la inclusión en la legislación penal nacional de aquellas conductas de tipificación obligatoria, previstas en la Convención.

El Paraguay debe cumplir con su compromiso de incluir en su legislación penal, la conducta descrita en el art. 16 párrafo 1 de la Convención, denominado “Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales” (modalidad activa).

Por otro lado, la Convención insta a los Estados parte a considerar la posibilidad de tipificación de los delitos mencionados en el art. 16 párr. 2 (Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales –modalidad pasiva-), art. 18 (Tráfico de influencias), art. 19 (Abuso de funciones), art. 20 (Enriquecimiento ilícito), art. 21 (Soborno en el sector privado), art. 22 (Malversación o peculado de bienes en el sector privado) y el art. 24 (Encubrimiento), respectivamente, del instrumento de la Convención.

De los 7 tipos penales referidos en el párrafo anterior (respecto de los cuales, se insta a los Estados parte de la ONU a considerar su inclusión en la legislación interna), el Paraguay cuenta con tipos penales que describen varias de las conductas previstas en 5 de ellos:

- art. 18 (Tráfico de influencias),
- art. 19 (Abuso de funciones),
- art. 20 (Enriquecimiento ilícito),
- art. 22 (Malversación o peculado de bienes en el sector privado) y
- art. 24 (Encubrimiento).

Sin embargo, en los tipos penales de la legislación paraguaya existen algunas diferencias en las tipificaciones que corresponden a los artículos 18, 19 y 20 de la Convención.

El Paraguay debe realizar un análisis serio de la posibilidad de incluir en su legislación penal, las conductas descritas en los arts. 16 párrafo 2 de la Convención, denominado “Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales” –modalidad pasiva-) y 21 (Soborno en el sector privado).

## E. DE LA PERSECUCIÓN PENAL DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN EL PARAGUAY

El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública y, como tal, es la institución encargada del impulso de la acción penal en los casos de sospecha de realización de los hechos punibles que, en este trabajo denominaremos “de corrupción”, por coincidir en sus modelos de conducta, con aquellos descritos en la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción.

El Ministerio Público se organiza para el cumplimiento de sus funciones en Unidades Fiscales integradas por Agentes Fiscales y funcionarios a sus respectivos cargos.

Por disposición del Fiscal General del Estado, que es la máxima autoridad del Ministerio Público, los Agentes Fiscales que integran las Unidades Fiscales deben ejercer las funciones propias de sus cargos, ejerciendo la acción penal en los casos de los presuntos hechos punibles de acción pública realizados dentro del límite territorial que les corresponde, por disposición de la referida autoridad (Unidades Fiscales barriales, en Asunción y Unidades Fiscales regionales y zonales), salvo que se trate de la presunta realización de hechos punibles respecto de los cuales la Fiscalía General ha asignado su atención a Unidades Fiscales

denominadas “especializadas”, que intervienen en casos con las características de sus respectivas especialidades, tales como narcotráfico; delitos informáticos; delitos contra el medioambiente, delitos económicos y anticorrupción, entre otros.

Desde el año 2007, el Ministerio Público del Paraguay interviene en los casos de la presunta realización de hechos punibles de corrupción, de la siguiente manera:

- Existe una Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción (UDEA) que tiene intervención en los casos de presuntos hechos punibles realizados en la ciudad de Asunción que tienen las siguientes características:
  - Hechos punibles contra el patrimonio de instituciones públicas (Título II, Capítulo III del Libro Segundo del Código Penal y la Ley Nro. 2880/06 “Que reprime hechos punibles contra el patrimonio del Estado”), cuando el perjuicio patrimonial estimado resulte equivalente o superior a 5.350 jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la Capital);
  - Exacción (art. 312 del Código Penal) en los casos en que las sumas recaudadas no debidas, la suma recaudada no entregada total o parcialmente a la caja pública o los descuentos indebidos realizados, resultaren en un valor equivalente o superior a 5.350 jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la Capital;
  - Evasión de impuestos (art. 261 del Código Penal) cuando el déficit entre el impuesto debido y el impuesto liquidado total o parcialmente o el beneficio impositivo indebido estimado resulten en un modo equivalente o superior a 5.350 jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la Capital;
  - Adquisición fraudulenta de subvenciones (art. 262 del Código Penal) cuando el valor de la subvención sea equivalente o superior a 5.350 jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la Capital;
  - Contrabando (Ley Nro. 2422/04 “Código Aduanero”) cuando el valor FOB de la mercadería objeto del hecho resulte equivalente o superior a 5.350 jornales mínimos establecidos para actividades diversas no especificadas en la Capital;
  - Hechos punibles de Conducta conducente a la quiebra (art. 178 del Código Penal), Conducta indebida en situación de crisis (art. 179 del Código Penal), Favorecimiento de acreedores (art. 182 del Código Penal), Favorecimiento del deudor (art. 183 del Código Penal) y Usura (art. 193 del Código Penal), cuando hayan sido cometidos a través de entidades de intermediación financiera o de captación de fondos del público;
  - Enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias y administración en provecho propio (Ley 2523/04 “Que previene, tipifica y sanciona el enriquecimiento ilícito en la función pública y el tráfico de influencias”);
  - Extorsión (art. 185 del Código Penal) y Extorsión agravada (art. 186 del Código Penal) cuando fueran cometidas por funcionarios públicos, en ejercicio de sus funciones;
  - Cohecho pasivo (art. 300 del Código Penal) y Extorsión agravada (art. 186 del Código Penal);
  - Soborno (art. 302 del Código Penal) y Soborno agravado (art. 303 del Código Penal);
  - Prevaricato (art. 305 del Código Penal);
  - Cobro indebido de honorarios (art. 313 del Código Penal) cuando el participante sea un funcionario público;
  - Hechos punibles de financiamiento del Terrorismo (art. 3 de la Ley 4024/2010 “Que castiga hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del Terrorismo”);
  - Hechos punibles realizados en conexidad con los enunciados precedentemente, independientemente de la jurisdicción en que se hubiera realizado, cuando la persecución penal en una misma causa resulte conveniente para el esclarecimiento de los hechos investigados.

- Otros casos asignados en forma directa a uno o más Fiscales de la Unidad, por el Fiscal General del Estado o el Fiscal Adjunto encargado de la UDEA.
- Desde el año 2015, existe una Unidad Fiscal Especializada en hechos punibles de Lavado de dinero. Anteriormente, desde el año 2007, los hechos punibles de Lavado de dinero eran asignados a la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción.
- Los demás casos que no responden a los presupuestos descritos precedentemente que hubieran ocurrido en Asunción, salvo decisión del Fiscal General o del Fiscal Adjunto encargado de la UDEA, serán atendidos por Agentes Fiscales de otras Unidades de Asunción.
- Los casos de los presuntos hechos punibles realizados fuera de la ciudad de Asunción, serán atendidos por las Unidades Fiscales de las zonas que correspondan, salvo que se tratara de hechos punibles en que la intervención corresponde a Unidades Especializadas.

La UDEA no tiene intervención en los hechos punibles que no hubieran sido realizados en Asunción, independientemente de las características de los casos, salvo que el Fiscal General del Estado o el Fiscal Adjunto de la UDEA decida lo contrario.

Cabe mencionar que, en febrero del año 2011, la Corte Suprema de Justicia dispuso designar a un Juez Penal de Garantías como “Especializado en Delitos Económicos de la Capital” para que entienda, durante las etapas preparatorias e intermedias, en los procesos penales en que las conductas de los imputados se han calificado o subsumido en alguno de los siguientes tipos penales: Contrabando (Ley 2422/04 “Código Aduanero”); Lavado de dinero (art. 196 del Código Penal); Financiamiento del Terrorismo; Tráfico de Armas y Violación de los Derechos de Propiedad Intelectual.

## F. DEL PROCESO PENAL Y DE LAS GARANTÍAS DE LAS PERSONAS ANTE EL PODER ESTATAL

El proceso penal es un conjunto de actos tendientes a determinar la aplicación de las normas del derecho penal a una persona respecto de la que se sospecha fundadamente, que ha realizado un hecho antijurídico.

En un Estado de Derecho, la aplicación de sanciones a las personas, solamente puede realizarse si se cumplen ciertas circunstancias que garantizan que el Estado no actuará de forma arbitraria.

En nuestro país, dichas garantías están reconocidas en la Constitución Nacional que consagra varias de ellas, en sus artículos 16, 17 y concordantes.

La Constitución Nacional establece que nadie puede ser sancionado, sino como consecuencia de un debido proceso penal tramitado ante el Poder Judicial, en que fuera declarado culpable de haber realizado una conducta que hubiera sido prohibida por medio de una ley anterior a la fecha de su realización, con base en pruebas válidas obtenidas lícitamente.

A su vez, la sanción solamente puede aplicarse, si la persona sancionada ha sido declarada culpable de la realización de un hecho punible en el marco de un proceso penal, tramitado en cumplimiento de las disposiciones establecidas para su realización, en la Constitución Nacional, en el Pacto de San José de Costa Rica, en el Código Procesal Penal y concordantes.

El proceso penal puede ser instado directamente ante un órgano jurisdiccional, por la persona física o jurídica que sea considerada como víctima de la realización de un hecho punible descrito en la ley penal como de “acción privada”.

En los casos de los hechos punibles previstos en la legislación penal paraguaya, que responden a las características de aquellos que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción recomienda tipificar, son hechos punibles de acción pública, en los que la titularidad de la acción penal corresponde en forma exclusiva al Ministerio Público.

En los procesos de acción penal pública, el órgano que tiene la obligación de intentar esclarecer la sospecha de la realización de un hecho punible, es el Ministerio Público. A su vez, el Ministerio Público tiene la obligación de instar la acción penal, en los mismos.

Lo anterior implica que es el Ministerio Público el encargado de actuar ante la información que contiene indicadores de que una persona ha realizado un hecho punible de acción penal pública.

Para ello, tiene el deber de investigar a los efectos de determinar si puede obtener pruebas suficientes para sostener, fundadamente, que una persona ha realizado un hecho punible de acción penal pública, ante un órgano jurisdiccional.

A los efectos referidos en el párrafo anterior, el Ministerio Público, representado por los Agentes Fiscales, reciben las denuncias de la supuesta realización de hechos punibles.

La Fiscalía debe investigar, en los casos en que existan elementos de convicción que indiquen la sospecha de la realización de un hecho punible de acción pública, a los efectos de verificar si ello es susceptible de ser demostrado objetivamente.

En los casos en que la Fiscalía contara con elementos de convicción suficientes de sospecha de que una persona ha realizado un hecho punible de acción pública, el Agente Fiscal a cargo del caso deberá imputarlo. Es decir, deberá atribuirle formalmente ante un Juez Penal, la sospecha de la realización de un hecho punible de acción pública.

En esos casos, la Fiscalía deberá presentar un requerimiento que podrá ser, según las circunstancias:

- Requerimiento de tener por iniciado el proceso y fijación de fecha para presentar acto conclusivo;
- Requerimiento de aplicación de Criterio de Oportunidad;
- Requerimiento de Suspensión Condicional del Procedimiento;
- Requerimiento de Homologación de acuerdo conciliatorio;
- Requerimiento de realización de procedimiento abreviado

El requerimiento de tener por iniciado el proceso y la fijación de fecha para presentar acto conclusivo implica que el Agente Fiscal cuenta con evidencias o elementos de convicción que indican la sospecha de que una persona determinada (imputado) habría realizado un hecho punible de acción pública y que solicita un plazo (que no debe superar los 6 meses, prorrogable en casos excepcionales)

Los demás requerimientos referidos, se denominan “salidas alternativas al Juicio Oral”.

El requerimiento de aplicación de Criterio de Oportunidad implica que el Agente Fiscal considerara que, por alguna razón de política criminal, en ciertos casos previstos en la ley, procede solicitar al órgano jurisdiccional competente que resuelva prescindir de la persecución penal respecto de una o más personas que habrían realizado un hecho punible.

En algunos casos, la aplicación del criterio de oportunidad tendrá como consecuencia el sobreseimiento definitivo del imputado en forma inmediata, en otros, se dictará el

sobreseimiento definitivo luego de ocurridos otros eventos a los que la ley subordina la procedencia del mismo.

El requerimiento de Suspensión Condicional del Procedimiento implica que el Agente Fiscal a cargo de la causa considera que puede prescindir de solicitar la condena del imputado, en ciertos casos determinados en la ley, en que el mismo ha reconocido el hecho atribuido en el proceso y se ha comprometido a realizar ciertos actos en beneficio de la víctima o de la sociedad.

En caso de que el órgano jurisdiccional declare procedente la Suspensión Condicional del procedimiento, de cumplir el imputado con las obligaciones que ha asumido, el mismo será sobreseído definitivamente por decisión judicial.

El requerimiento de homologación de acuerdo conciliatorio implica que existe un acuerdo de reparación de daños, entre víctima y el imputado en cierto tipo de hechos punibles (tales como, por ejemplo, los que afectan el patrimonio de una persona) y que la ley permite prescindir de la persecución penal en ese tipo de casos.

En caso de que el órgano jurisdiccional resuelva homologar un acuerdo conciliatorio, el imputado será sobreseído definitivamente.

El requerimiento de realización de proceso abreviado implica que el imputado ha aceptado los hechos y ha consentido ser juzgado en un proceso penal abreviado. Esto es procedente, cuando la expectativa de marco penal aplicable al imputado no excede los 5 años.

En caso de que el órgano jurisdiccional lo admita, el imputado que ha sido acusado, será juzgado por un Juez Penal de Garantías, en la audiencia preliminar de la etapa intermedia del proceso penal y podrá ser absuelto o condenado a una pena que no excederá los 5 años de privación de libertad.

En los casos en que el Agente Fiscal ha presentado imputación y ha requerido al Juzgado Penal un plazo para presentar acto conclusivo, este último deberá, en caso de que proceda, tener por iniciado el procedimiento y fijar fecha para que el Ministerio Público presente requerimiento conclusivo.

Dentro del plazo otorgado por el Juzgado Penal, el Agente Fiscal deberá presentar requerimiento conclusivo, el que podrá consistir en el requerimiento de una salida alternativa al Juicio Oral, la acusación que implica el pedido de que el acusado sea juzgado en un Juicio Oral y Público, el requerimiento de sobreseimiento definitivo o el requerimiento del sobreseimiento provisional.

La presentación del acto conclusivo concluye lo que se denomina la Etapa Preparatoria del proceso penal e inicia la denominada Etapa Intermedia del proceso penal.

Luego de recibido el requerimiento conclusivo presentado por el Agente Fiscal, el Juez Penal debe elaborar una resolución por medio de la cual debe disponer que se ponga a conocimiento de las demás partes (defensa y, en su caso, querrela) del acto conclusivo presentado y las pruebas acompañadas y señalar fecha y hora para realizar la audiencia preliminar que es el acto en que se debe tratar sobre la procedencia del acto conclusivo presentado, así como las pretensiones de las demás partes a los efectos de que el Juzgado resuelva al respecto.

El Código Procesal Penal establece que la audiencia oral y pública (audiencia preliminar) que deberá realizarse en un plazo no menor de 10 días ni mayor de 20 días.

El proceso penal puede culminar en la Etapa Intermedia, en todos los casos en que el Juez Penal resuelva absolver o condenar en procedimiento abreviado; hacer lugar a otra medida alternativa al juicio oral y sobreseer definitivamente al imputado.

El proceso penal pasará a la Etapa del Juicio Oral y Público, solamente en los casos en que el Juez Penal resuelva admitir la acusación presentada por la Fiscalía y dictar auto de apertura a juicio.

En caso de que la causa fuera abierta a juicio oral y público, el Presidente del Tribunal de Sentencia deberá fijar día y hora de realización del juicio, el que no se deberá realizar antes de 10 días ni después de 30 días, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal.

En el Juicio Oral y Público, tres Magistrados que conforman un Tribunal de Sentencia, deberán juzgar a las personas que hubieran sido acusadas por la Fiscalía de la realización de uno o más hechos punibles de acción pública.

Finalizado el juicio oral, los acusados podrán ser sobreseídos, absueltos o condenados.

La resolución que sea dictada por el Tribunal de Sentencia es susceptible de ser recurrida. En cuyo caso deberá expedirse el Tribunal de Apelaciones en lo Penal, competente.

Los autos interlocutorios son susceptibles de ser impugnados por la vía del recurso de apelación general, que se debe presentar por escrito y fundado, ante el mismo órgano jurisdiccional que dictó la resolución, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución apelada.

Presentado el recurso de apelación general con las copias para traslado, el órgano jurisdiccional debe emplazar a las otras partes a que lo contesten, en el plazo común de cinco días hábiles. En caso de haberse presentado adhesiones durante el emplazamiento, se dará traslado del mismo por el mismo plazo. Posteriormente, debe remitirse las actuaciones al Tribunal de Apelación competente, el que debe resolver respecto a la admisibilidad y procedencia del recurso, en el plazo de 10 días hábiles.

En caso de que resultara necesario producir prueba, el Tribunal deberá fijar una audiencia oral dentro de los quince días. Debe resolver el recurso presentado, inmediatamente después de finalizada la audiencia.

Una sentencia definitiva (absolutoria o condenatoria) es susceptible de ser impugnada por la vía del recurso de apelación especial.

El plazo para presentar dicho recurso es de 10 días hábiles. En caso de presentarse adhesiones, se dará traslado de las mismas a las demás partes, por el plazo de 5 días hábiles. Sustanciado el recurso, se debe elevar las actuaciones al Tribunal competente, sin más trámite.

El Tribunal de Apelaciones debe resolver en el plazo de 15 días de recibidas las actuaciones, ya sea luego de producidas las pruebas que, en su caso, resultara necesario producir, o no.

Las sentencias definitivas podrán ser impugnadas por la vía del recurso de casación, en algunas circunstancias previstas en la ley, ante la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia. Se aplicará para su sustanciación, el procedimiento aplicable y los plazos establecidos para el recurso de apelación especial, salvo en lo que respecta al plazo para resolver, que será de un mes.

El artículo 136 del Código Procesal Penal, en su versión vigente, establece:

***DURACIÓN DEL PROCESO PENAL.*** *Toda persona tendrá derecho a una resolución judicial definitiva en un plazo razonable. A dicho efecto, todo proceso tendrá una duración máxima de tres años para su finalización en primera instancia, contada a partir de la imputación o a partir de la acusación, en ausencia de aquella.*

*En segunda instancia, el plazo será de seis meses para la resolución de la apelación especial. En los casos de reenvío por anulación de la sentencia de primera instancia, el nuevo juicio deberá culminar en un plazo máximo de un año.*

*No será computado como parte del plazo mencionado en el primer párrafo del presente artículo, el tiempo que duren las audiencias preliminares, desde que se hayan iniciado hasta la resolución de todos los planteamientos realizados en las mismas.*

*Todos los incidentes, excepciones, apelaciones y recursos planteados por las partes, suspenden automáticamente el plazo, que vuelve a correr una vez que se resuelva lo planteado y el expediente vuelva a origen.*

*La fuga o rebeldía del imputado interrumpirá el plazo de duración del procedimiento. Cuando comparezca o sea capturado, se reiniciará el plazo.*

*Entiéndase por resolución judicial definitiva, a los efectos previstos en este artículo, aquella contra la cual no quepa recurso ordinario alguno; por lo que estarán expresamente excluidos del cómputo respectivo, la acción de inconstitucionalidad y el recurso de casación.*

## G. OBSERVATORIO JUDICIAL. MOTIVOS

La transparencia, entendida esta como un sistema que permite el conocimiento de información de interés público a la ciudadanía en general, es una medida absolutamente necesaria para un combate eficaz contra la corrupción.

Al permitir que la ciudadanía acceda a la información de interés público, genera la posibilidad de que las conductas de las personas que participan en la toma de decisiones y en las gestiones de los intereses públicos, sean conocidas, analizadas y evaluadas por gran cantidad de personas. Ello, a su vez, incentiva a las personas a actuar de manera correcta y desincentiva la realización de conductas incorrectas.

Además, la transparencia eleva las posibilidades de la detección y demostración de los actos de corrupción, así como la identificación de sus responsables y, por ende, es un factor relevante para su prevención y para su represión.

Los Estados partes de las Naciones Unidas han reconocido la importancia de la transparencia para el combate a la corrupción, razón por la cual, a través del artículo 10 del Convenio contra la Corrupción, han recomendado que “...*Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda...*”

Para que la transparencia resulte útil para la prevención y la represión de la corrupción, es fundamental que exista una sociedad demandante, que observe la gestión de los intereses públicos y que exija la justicia y la licitud.

La importancia de la participación de la sociedad para el combate a la corrupción, ha sido reconocida por los Estados parte de las Naciones Unidas, conforme a lo que surge del texto del artículo 13 de la Convención contra la corrupción, en cuyo numeral 1 se establece que:

*Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión*

*pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:*

- a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;*
- b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;*
- c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;*
- d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:*
  - i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros;*
  - ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas.*

Entre las medidas que las Naciones Unidas han aconsejado adoptar a sus Estados partes, se encuentran la tipificación de actos de corrupción y el establecimiento de sanciones para las personas que los realizan, las que deben aplicarse, respetando los derechos humanos y en el marco de procesos judiciales.

En atención a todo lo mencionado, hemos considerado relevante realizar el presente proyecto denominado Observatorio judicial de procesos penales de delitos económicos.

## H. OBSERVATORIO JUDICIAL. OBJETIVOS

El proyecto tiene por objetivos incrementar la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el sector justicia, en el fuero penal, para que las mismas sean vehículo de transmisión de información y promuevan la mejor prestación de servicios de justicia, incrementar los niveles de transparencia en el sector justicia y promover la toma de decisiones adecuadas sobre los hallazgos que la incidencia ciudadana pueda generar.

## I. OBSERVATORIO JUDICIAL. ALCANCE

El alcance establecido del proyecto Observatorio judicial, han sido los procesos penales iniciados entre los años 2009 y 2017, en que la Fiscalía ha imputado a una o más personas por la sospecha de la realización de uno o más hechos punibles que responden a las características de aquellos que se asignan a la Unidad Fiscal de Delitos Económicos y Anticorrupción del Ministerio Público, independientemente del lugar de su realización y de la Unidad Fiscal a la que se hubiera otorgado intervención.

## J. OBSERVATORIO JUDICIAL. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA

La información recabada ha sido analizada, a los efectos de generar opiniones fundadas, conclusiones y recomendaciones sobre las materias objeto del observatorio, incluyendo la organización del Ministerio Público y el Poder Judicial para el procesamiento de los casos de delitos económicos, la transparencia, la objetividad y la eficiencia en el ejercicio de sus respectivas funciones en dichos casos, así como el cumplimiento de la ley en materia de plazo y de los presupuestos y requisitos legales en la realización de los actos procesales en los procesos observados.

Se aclara que no se ha consignado en el Informe, datos de identificación de personas procesadas, de supuestas víctimas ni de operadores del sistema de justicia.

El presente informe incluye los hechos y evidencias relevados, los hallazgos, las conclusiones elaboradas y recomendaciones para la Fiscalía General del Estado, los Ministros de la Corte Suprema de Justicia y para la sociedad civil en general.

## K. OBSERVATORIO JUDICIAL. ORGANIZACIÓN INICIAL

Para la realización del proyecto, CEAMSO ha contratado a la Fundación CIRD, que a su vez ha organizado una plataforma con las siguientes organizaciones de la Sociedad Civil: **ICED** "Instituto de Estudios para la Consolidación del Estado de Derecho, **CPP** "Centro de Políticas Públicas" de la Universidad Católica Nuestra Señora de la Asunción y el Periódico Digital Universitario "**El Independiente**", posteriormente comunicó a la Corte Suprema de Justicia del Objetivo del proyecto y su intención de recabar datos de los procesos penales con las características referidas en el alcance del proyecto.

Por medio de la referida comunicación, realizada por Nota CEAMSO / PDG N° 91 / 2017 del 4 de septiembre de 2017, dirigida por la Directora Ejecutiva del Programa de Democracia y Gobernabilidad al Presidente de la CSJ, además de comunicar la intención de realizar el presente proyecto, se solicitó la designación de un funcionario contraparte o nexo para la realización de las actividades previstas en el proyecto.

Se procedió a invitar a estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Asunción, de la Universidad Columbia y de la Universidad Americana, para vincular al proyecto en carácter de Auxiliares de campo para la recolección de datos desde el Poder Judicial, bajo la supervisión de la coordinación de profesionales de ICED, los participantes han sido capacitados en materia de Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, a continuación, se mencionan a los universitarios y a la coordinación de campo:

Madeleine Ruíz – Coordinadora de Campo  
Rosa Sánchez – Abogada  
Fernando Samuel Gómez Delvalle – Abogado  
Rosa Emilia Cano – Abogada  
Osvaldo Emmanuel Rodríguez – Abogado  
Laura Tamara Bordón – Abogada  
María Lovera - Estudiante  
Mara Gómez - Estudiante  
María Del Carmen Cristaldo - Estudiante  
Claudia Vanessa Caceres Careaga - Estudiante  
Sany Karina Flores Noguera - Estudiante  
Liz Mabel Genes - Estudiante  
Eliseo López Galeano - Estudiante  
Tania Rivero - Estudiante  
Jessica Villalba - Estudiante  
Karen Rivas Coronel - Estudiante  
Francisca María Aquino - Estudiante  
Sonia Cárdena - Estudiante  
Andrea Ruiz Díaz - Estudiante

Como consecuencia del pedido formulado por CEAMSO a la Corte Suprema de Justicia, fue designado como Nexo en representación de la máxima instancia judicial y el proyecto, el Juez Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, Dr. Humberto Otazú, en sesión del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 11 de septiembre de 2017, según Acta N° 56. La referida decisión fue comunicada en fecha 12 de septiembre de 2017 mediante notificación dirigida por la Secretaria del Consejo de Superintendencia de la CSJ, Abg. Geraldine Cases Monges a la Directora Ejecutiva del PDG USAID/CEAMSO, Sra. Mary Hogan.

El equipo técnico del CIRD – CEAMSO ha solicitado una reunión con el Dr. Humberto Otazú, y otra reunión con el Fiscal Adjunto encargado de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Anticorrupción del Ministerio Público (UDEA), Federico Espinoza.

Luego de realizarse ambas reuniones, en las que el equipo técnico a cargo del proyecto ha explicado a las referidas autoridades del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente, los objetivos, alcance, criterios y datos requeridos, el equipo técnico presentó notas dirigidas a las autoridades de ambas instituciones, por medio de sus respectivas Oficinas de Acceso a la Información y, a través de ellas, expuso los criterios para la selección de procesos penales a ser observados y los datos de cada uno de ellos, solicitados.

## L. OBSERVATORIO JUDICIAL. DATOS SOLICITADOS

En fecha 17 de noviembre de 2017, se ha presentado notas dirigidas a las Oficinas de Acceso a la Información del Ministerio Público y del Poder Judicial, respectivamente, a objeto de solicitar sus respectivas colaboraciones, para la obtención de los datos requeridos en el marco del proyecto mencionado.

Por medio de dichas notas, tanto al Ministerio Público como al Poder Judicial se ha solicitado colaboración para la obtención del siguiente Informe que contenga los datos que se individualizan a continuación:

### **Referencias:**

- Cuando se hace alusión a “delitos económicos”, se hace referencia a:
  - la descripción de hechos antijurídicos con las características referidas en el artículo 2 de la Resolución FGE N° 2248 del 1° de agosto de 2007; y,
  - los hechos tipificados en el art. 3 de la ley 4042/2010 “Que castiga hechos punibles de terrorismo, asociación terrorista y financiamiento del terrorismo”.

### **La información que se ha solicitado al Ministerio Público y al Poder Judicial es la siguiente:**

1. Listado de procesos penales, ordenados por jurisdicción territorial, en que se ha procesado a una o más personas, por la supuesta realización de uno o más hechos punibles que se incursan en la categoría de “delitos económicos”, que fueron iniciados (con una imputación, requerimiento de suspensión condicional del procedimiento, un requerimiento de procedimiento abreviado, un requerimiento de aplicación de criterio de oportunidad o un requerimiento de homologación de acuerdo conciliatorio) entre los años 2009 y 2017, inclusive, individualizados de la siguiente manera:
  - a. Nro. de identificación del expediente judicial
  - b. Juzgado Penal de Garantía que dispuso el inicio del proceso
  - c. Órgano jurisdiccional que entiende en el proceso, en la actualidad
  - d. Unidad fiscal interviniente o Fiscales asignados al caso
2. Listado de procesos penales, que fueron iniciados (con una imputación, requerimiento de suspensión condicional del procedimiento, un requerimiento de procedimiento abreviado, un requerimiento de aplicación de criterio de oportunidad o un requerimiento de homologación de acuerdo conciliatorio) entre los años 2009

y 2017, inclusive, en el Juzgado Penal a cargo del Dr. Humberto Otazú, individualizados de la siguiente manera:

- a. Nro. de identificación del expediente judicial
- b. Órgano jurisdiccional que entiende en el proceso, en la actualidad
- c. Unidad fiscal interviniente o Fiscales asignados al caso

3. Por cada proceso penal, se solicita la siguiente información:

a. Fecha de cada requerimiento de tener por iniciado el procedimiento penal y fijación de fecha para presentar requerimiento conclusivo presentado, con la especificación de:

- i. Número de personas imputadas
- ii. Número de funcionarios públicos imputados (que eran funcionarios públicos, en el momento del hecho antijurídico atribuido)
- iii. Tipos penales atribuidos a cada imputado

b. Fecha de cada requerimiento de suspensión condicional del procedimiento, procedimiento aplicación de criterio de oportunidad y/o de homologación de acuerdo conciliatorio, con la especificación de:

- i. Número de personas imputadas
- ii. Número de funcionarios públicos imputados (que eran funcionarios públicos, en el momento del hecho antijurídico atribuido)
- iii. Tipos penales atribuidos a cada imputado

c. Fecha de presentación de cada requerimiento conclusivo presentado, con la especificación de:

- i. Número de personas acusadas
- ii. Número de funcionarios públicos acusados (que eran funcionarios públicos, en el momento del hecho antijurídico atribuido)
- iii. Tipos penales atribuidos a cada imputado
- iv. Número de personas inicialmente imputadas, respecto de las cuales se requiere:

- 1. Sobreseimiento definitivo;
- 2. Sobreseimiento provisional;
- 3. Suspensión condicional del procedimiento;
- 4. Criterio de oportunidad;
- 5. Procedimiento abreviado;
- 6. Homologación de acuerdo conciliatorio

v. Especificar, respecto de las personas individualizadas en el punto anterior, aquellas que eran funcionarios públicos, en el momento del hecho antijurídico atribuido, así como los tipos penales atribuidos (salvo aquellas respecto de las cuales se hubiera presentado requerimiento de sobreseimiento definitivo)

d. Fechas señaladas para audiencia preliminar

e. Resoluciones de suspensión de audiencia preliminar (fechas y causas)

f. Fecha de inicio de cada audiencia preliminar realizada

g. Fecha de finalización de cada audiencia preliminar realizada

h. Identificación de resoluciones dictadas al culminar cada audiencia preliminar, especificando:

- i. Nro. de Acusados condenados en proceso abreviado, especificando:
  - 1. Si era funcionario público al momento del hecho
  - 2. Tipos penales atribuidos
  - 3. Penas y medidas aplicadas
- ii. Nro. de Acusados respecto a los cuales, se dispuso realizar Juicio Oral, especificando:
  - 1. Si era funcionario público al momento del hecho
  - 2. Tipos penales atribuidos
- iii. Nro de personas sobreseídas definitivamente, especificando:
  - 1. Si era funcionario público al momento del hecho
  - 2. Tipos penales atribuidos en la imputación
- iv. Nro de personas sobreseídas provisionalmente, especificando:
  - 1. Si era funcionario público al momento del hecho
  - 2. Tipos penales atribuidos en la imputación
- v. Nro de personas a las que se aplicó criterio de oportunidad, especificando:
  - 1. Si era funcionario público al momento del hecho
  - 2. Tipos penales atribuidos
- vi. Nro de personas a las que se aplicó suspensión condicional del procedimiento, especificando:
  - 1. Si era funcionario público al momento del hecho
  - 2. Tipos penales atribuidos
- vii. Nro de personas imputadas, respecto a las cuales se homologó un acuerdo conciliatorio, especificando:
  - 1. Si era funcionario público al momento del hecho
  - 2. Tipos penales atribuidos
- i. Identificar los recursos de apelación presentados contra cada resolución dictada en audiencia preliminar, especificando:
  - i. Fecha de presentación del recurso;
  - ii. Parte que presentó el recurso;
  - iii. Fecha en que se resolvió el recurso en segunda instancia
  - iv. Sentido de la resolución
  - v. Fecha en que quedó firme la resolución
- j. Fecha de recepción del expediente en el órgano encargado de los Juicios Orales;
- k. Fechas señaladas para iniciar juicio oral
- l. Resoluciones de suspensión de inicio del juicio oral (fechas y causas)
- m. Fecha de inicio de cada juicio oral realizado
- n. Fecha de finalización de cada juicio oral realizado
- o. Identificación de resoluciones dictadas al culminar cada juicio oral, especificando:

- i. Nro. de Acusados condenados, especificando:
  - 1. Si era funcionario público al momento del hecho
  - 2. Tipos penales atribuidos
  - 3. Penas y medidas aplicadas
  
- ii. Nro de acusados sobreseídos definitivamente, especificando:
  - 1. Si era funcionario público al momento del hecho
  - 2. Tipos penales atribuidos
  - 3. Fundamentos de la decisión
  
- iii. Nro de acusados absueltos, especificando:
  - 1. Si era funcionario público al momento del hecho
  - 2. Tipos penales atribuidos
  - 3. Fundamentos de la decisión
  
- p. Identificar los recursos de apelación presentados contra la resolución definitiva dictada al culminar el juicio oral, especificando:
  - i. Fecha de presentación del recurso;
  - ii. Parte que presentó el recurso;
  - iii. Fecha en que se resolvió el recurso en segunda instancia
  - iv. Sentido de la resolución
  - v. Fecha en que quedó firme la resolución
  
- q. Identificar los recursos de casación directa presentados contra la resolución definitiva dictada al culminar el juicio oral, especificando:
  - i. Fecha de presentación del recurso;
  - ii. Parte que presentó el recurso;
  - iii. Fecha en que se resolvió el recurso en alzada
  - iv. Sentido de la resolución
  - v. Fecha en que quedó firme la resolución
  
- r. En caso de sentencia condenatoria, especificar:
  - i. fecha en que quedó firme
  - ii. fecha en que se inició la ejecución de la condena, de cada procesado condenado en juicio oral
  
- s. Nro de recusaciones contra Jueces y Magistrados, presentadas en el curso del proceso, a partir de la etapa intermedia. Por cada recusación, especificar:
  - i. Parte que presentó la recusación (defensa, querella o Fiscalía)
  - ii. Resolución dictada (sentido)
  - iii. Fecha de resolución
  
- t. Nro. de decisiones de inhibición, recaídas durante el proceso, a partir de la etapa intermedia. Por cada inhibición, especificar:
  - i. Fecha de la toma de la decisión de inhibición
  - ii. Trámite otorgado
  - iii. Si la inhibición quedó firme. En su caso, en qué fecha

- iv. En caso de inhibición firme, fecha en que tomó intervención el magistrado siguiente.
  - v. Si la decisión de inhibición fue rechazada. En su caso, en qué fecha
- u. Nro. de recursos de reconsideración presentados en el proceso, a partir de la etapa intermedia. Por cada recurso presentado, especificar:
  - i. Fecha de presentación del recurso;
  - ii. Etapa procesal en que se presentó el recurso;
  - iii. Parte que presentó el recurso;
  - iv. Fecha en que se resolvió el recurso
  - v. Sentido de la resolución
  - vi. Fecha en que quedó firme la resolución
- v. Nro. de recursos de apelación general presentados en el proceso, a partir de la etapa intermedia. Por cada recurso presentado, especificar:
  - i. Fecha de presentación del recurso;
  - ii. Etapa procesal en que se presentó el recurso;
  - iii. Parte que presentó el recurso;
  - iv. Fecha en que se resolvió el recurso en segunda instancia
  - v. Sentido de la resolución
  - vi. Fecha en que quedó firme la resolución
- w. Nro. de recursos de casación presentados en el proceso, a partir de la etapa intermedia. Por cada recurso presentado, especificar:
  - i. Fecha de presentación del recurso;
  - ii. Etapa procesal en que se presentó el recurso;
  - iii. Parte que presentó el recurso;
  - iv. Fecha en que se resolvió el recurso en la Sala Penal de la CSJ
  - v. Sentido de la resolución
  - vi. Fecha en que quedó firme la resolución
- x. Nro. de excepciones de inconstitucionalidad presentadas en el proceso. Por cada excepción de inconstitucionalidad presentada, especificar:
  - i. Fecha de presentación de la excepción;
  - ii. Etapa procesal en que se presentó;
  - iii. Parte que presentó la excepción;
  - iv. Fecha en que se resolvió la excepción en la Sala Penal de la CSJ
  - v. Sentido de la resolución
  - vi. Fecha en que quedó firme la resolución
- y. Nro. de acciones de inconstitucionalidad presentadas contra resoluciones dictadas en el proceso. Por cada acción de inconstitucionalidad presentada, especificar:
  - i. Fecha de presentación de la acción;
  - ii. Etapa procesal en que se presentó;
  - iii. Parte que presentó la acción;
  - iv. Fecha en que se resolvió la acción en la Sala Constitucional de la CSJ
  - v. Sentido de la resolución
  - vi. Fecha en que quedó firme la resolución

- z. Nro. de sanciones disciplinarias aplicadas por Jueces y Magistrados, en el marco del proceso:
  - i. Fecha de resolución de aplicación de sanción disciplinaria;
  - ii. Tipo de sanción aplicada;
  - iii. Etapa en la que el Magistrado resolvió sancionar;
  - iv. Fecha de la resolución;
  - v. Sujeto procesal sancionado;
  - vi. Fecha de apelación, presentada, en su caso;
  - vii. Fecha en que se resolvió el recurso, en alzada
  - viii. Sentido de la resolución
  - ix. Fecha en que quedó firme la resolución
  - x. Fecha en que se ejecutó la resolución
  
- aa. Medidas procesales adoptadas por casos considerados por los Magistrados como abusos de derecho de las partes, inasistencia injustificada a audiencias y otros planteamientos considerados dilatorios:
  - i. Fecha de resolución dictada
  - ii. Etapa procesal en que se dictó la medida
  - iii. Medida procesal aplicada
  - iv. Sujeto procesal a que se aplicó la medida
  - v. Hechos que generaron la resolución de aplicación de la medida
  
- bb. En cada caso de hecho punible contra el patrimonio de las personas, especificar:
  - i. Tipo penal atribuido a cada imputado en cada acta de imputación, especificando:
    - 1. Entidad supuestamente perjudicada
    - 2. Monto estimado del perjuicio patrimonial atribuido
  - ii. Tipo penal atribuido a cada imputado en cada escrito de acusación, especificando:
    - 1. Entidad supuestamente perjudicada
    - 2. Monto estimado del perjuicio patrimonial atribuido
  - iii. Tipo penal atribuido a cada imputado en cada acta auto de elevación a juicio, especificando:
    - 1. Entidad supuestamente perjudicada
    - 2. Monto estimado del perjuicio patrimonial atribuidos
  - iv. Tipo penal atribuido a cada imputado en cada sentencia condenatoria, especificando:
    - 1. Entidad supuestamente perjudicada
    - 2. Monto estimado del perjuicio patrimonial atribuidos
  - v. Tipo penal atribuido a cada imputado en cada resolución de alzada, especificando:
    - 1. Entidad supuestamente perjudicada
    - 2. Monto estimado del perjuicio patrimonial atribuidos
    - 3. Autoridad que dictó la resolución.

## M. OBSERVATORIO JUDICIAL. DATOS INICIALES PROPORCIONADOS

El 6 de diciembre de 2017, se ha obtenido respuesta de parte de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público, que ha proporcionado la siguiente información:

- El listado de 440 causas penales que han sido tramitadas y que se encuentran en trámite, con intervención de Agentes Fiscales de la UDEA, con los siguientes datos:
  - Nro. de causa
  - Fecha de recepción de denuncia
  - Agente Fiscal que interviene en la causa a la fecha del informe
  - Tipos penales
  - Juzgado que dispuso el inicio del proceso
  - Juzgado en que se encuentra el proceso
  - Fecha de imputación
  - Nro. de imputados
  - Fecha de audiencia preliminar
  - Nro. de imputados respecto de los que se solicitó sean sobreseídos
  - Nro. de imputados a los que se le aplicaron salidas alternativas al Juicio Oral
  - Nro. de acusados, cuyas causas fueron abiertas a Juicio Oral
  - Fecha de Juicio Oral y número de acusados juzgados
  - Nro. de acusados sobreseídos, absueltos y condenados
  - Lugar en que se encuentra el expediente, en la actualidad

**Observaciones:**

- No toda la información referida, fue presentada, respecto de cada causa
- La información proporcionada se circunscribió a las causas impulsadas, en el momento del informe, por parte de Agentes Fiscales de la UDEA, por lo que, casi todas las causas incluidas en el informe se han tramitado y se tramitan en órganos jurisdiccionales de la ciudad de Asunción
- En atención a lo referido, no se ha recibido información respecto a los procesos penales con las características de aquellos que se asignan a la UDEA, iniciados entre los años 2009 y 2017, en que se ha presentado imputación, que se tramitan fuera de la jurisdicción de Asunción

Posteriormente, el 11 de diciembre de 2017, el equipo técnico del CIRD – CEAMSO se comunicó nuevamente con las autoridades del Ministerio Público, vía e-mail, por medio de la Oficina de Acceso a la Información Pública, agradeció la información proporcionada y reiteró el pedido de aquellos datos faltantes (los correspondientes a los procesos penales tramitados por Agentes Fiscales que no integran la UDEA, ya sea ante órganos jurisdiccionales de Asunción o de otros lugares del país)

La Oficina de Acceso a la Información del Ministerio Público respondió que aún se encontraba recabando el resto de la información solicitada y que la remitiría cuando la tuviera lista, lo que nunca ocurrió.

Por su parte, la Oficina de Acceso a la Información pública del Poder Judicial, contestó el pedido de información que había realizado el equipo técnico del CIRD – CEAMSO y remitió un archivo Excel con datos sobre procesos penales que responden a las características de aquellos que, como consecuencia de la Acordada que dispuso la creación de un Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos, se asignan al mismo.

Cabe recordar que los criterios de asignación de causas al Juzgado Penal de Garantías de Delitos Económicos difieren de aquellos que ha establecido el Ministerio Público para asignar intervención a la UDEA y que, por medio de la nota presentada en la Oficina de Acceso a la Información se había solicitado el listado de causas que responden a los criterios de asignación de causas a la UDEA.

## N. OBSERVATORIO JUDICIAL. DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS DATOS SOLICITADOS Y LOS DATOS PROPORCIONADOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO Y EL PODER JUDICIAL

De esa manera, el equipo técnico del CIRD – CEAMSO ha podido obtener un listado de procesos penales en que se ha procesado a una o más personas, por la supuesta realización de uno o más hechos punibles que se incursan en la categoría de “delitos económicos”, que fueron iniciados (con una imputación, requerimiento de suspensión condicional del procedimiento, un requerimiento de procedimiento abreviado, un requerimiento de aplicación de criterio de oportunidad o un requerimiento de homologación de acuerdo conciliatorio) entre los años 2009 y 2017, inclusive, impulsados por la UDEA.

No se ha obtenido, como consecuencia de los pedidos formulados al Poder Judicial y al Ministerio Público, a través de sus Oficinas de Acceso a la Información Pública, los siguientes datos que habían sido expresamente solicitados:

- El listado de causas que responden a los criterios del Ministerio Público para la asignación a la UDEA, que se tramitan en jurisdicciones distintas a las de Asunción;
- Los datos concretos que han sido solicitados respecto de los actos procesales dictados en cada una de las causas con las características referidas.

Del resultado obtenido como consecuencia de la solicitud de información realizada al Ministerio Público y al Poder Judicial por medio de sus respectivas Oficinas de Acceso a la Información Pública, surge que el Ministerio Público y el Poder Judicial no cuentan con datos de fácil y rápido acceso, necesarios para identificar la totalidad de los procesos tramitados en el Poder Judicial con las características solicitadas y tampoco para proporcionar datos precisos sobre los actos procesales realizados en cada uno de ellos.

## O. OBSERVATORIO JUDICIAL. DE LA OBTENCIÓN DE DATOS PROCESALES, POR MEDIO DEL ACCESO A CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES

Ante la eventualidad de que el Ministerio Público y el Poder Judicial no contaran con la totalidad de la información requerida, disponible, los técnicos del CIRD – CEAMSO, desde el inicio de proyecto, elaboraron una estrategia alternativa de obtención de la información.

Luego de la determinación del alcance del Observatorio y de los actos procesales que se pretendían registrar para su análisis, el equipo técnico elaboró una herramienta para el registro ordenado de la información requerida, en archivo Excel.

Además, se elaboró un Plan de capacitación para los abogados recién recibidos y los estudiantes de derecho, voluntarios en el proyecto. La capacitación versó en el tema de la corrupción, de los males que acarrea, de la importancia de combatirla, del combate a la

corrupción por la vía del derecho penal, del derecho procesal penal y de la forma de utilización correcta de la herramienta creada.

Para obtener la información requerida, en el caso de que el Poder Judicial y el Ministerio Público no la proporcionaran en respuestas a los pedidos formulados, resultaría necesario acceder a cada uno de los expedientes en que se tramitan los procesos penales seleccionados.

A su vez, para seleccionar los procesos penales a observar, se requerirá contar con la información necesaria para identificar las causas con las características determinadas.

En atención a lo referido, luego de acceder al listado de procesos penales a cargo de la UDEA proporcionado por el Ministerio Público a través de su Oficina de Acceso a la Información Pública, el equipo técnico del CIRD – CEAMSO procedió a seleccionar 127 de dichas causas, a los efectos de ser incluidas en el observatorio.

El equipo técnico seleccionó, del listado proporcionado por el Ministerio Público, que son causas en que intervienen o han intervenido Agentes Fiscales de la UDEA, casos con base a los siguientes criterios:

- Casos que hubieran sido iniciados en cada uno de los años 2009 a 2017
- Casos en que han intervenido e intervienen diversos Agentes Fiscales de la UDEA
- Casos en que se ha procesado a personas por distintos tipos penales que responden a las características de los actos de corrupción que la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ha recomendado incluir en las legislaciones penales de los Estados partes de dicha organización

A propuesta del Dr. Humberto Otazú, nexa designado por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, se solicitó en fecha 22 de noviembre de 2018 la colaboración del Director General de la Dirección de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, Abog. Mario Elizeche, para obtener los datos procesales solicitados. Para ello, se le remitió, vía email, las notas de pedido de información que fueron remitidas a la Oficina de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial (escaneadas).

De esa manera, el referido listado de 127 causas, individualizadas con sus números de identificación, fue proporcionado al Director General de la Auditoría General de Gestión Judicial (DGAGJ) del Poder Judicial, a los efectos de solicitar su colaboración para determinar el Juzgado en que obraban en ese momento, cada uno de los expedientes que las instrumentaron, con el fin de acceder a los mismos, para registrar los actos procesales realizados en cada uno de ellos.

En diciembre de 2017, el funcionario de la DGAGJ a cargo de la determinación de los órganos jurisdiccionales en que obraban físicamente cada uno de los expedientes que instrumentan las referidas 127 causas, informó al equipo técnico que ha podido determinar la ubicación de 80 de ellos.

Habiendo obtenido el listado de los 80 expedientes con sus respectivas ubicaciones, el equipo técnico del CIRD – CEAMSO decidió iniciar, de inmediato, la tarea de acceso a los mismos, a los efectos de empezar a registrar los datos de los actos procesales realizados en cada uno de los procesos seleccionados e identificados.

En fecha 22 de diciembre de 2017, se solicitó vía email, al Dr. Humberto Otazú (nexa designado por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia), su colaboración para el acceso a los expedientes y autorización para el ingreso de los estudiantes, voluntarios para la recolección de la información requerida, a fin de iniciar el trabajo de acceso y registro de datos.

En fecha 02 de enero de 2018, el Dr. Humberto Otazú, en su carácter de nexo designado para el presente proyecto, dirigió una nota al Director de la Dirección de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, Mario Elizeche, a fin de solicitar su colaboración con el proyecto, en la ejecución de las tareas de registros de datos de actos realizados en los procesos judiciales a ser observados.

Para dicho efecto, se organiza a los registradores del equipo técnico del CIRD – CEAMSO y se coordina la tarea de ubicación de los expedientes con la DGAGJ.

Si bien, se pretendió iniciar la tarea de ubicación de expedientes y de registro de los datos de sus respectivos actos procesales, en diciembre de 2017, ello resultó imposible hasta febrero de 2018, debido a la gran dificultad para acceder a los expedientes, en el mencionado mes, debido a ser un mes de varios feriados y también ser previo a la feria judicial.

Las dificultades para el acceso a los expedientes continuaron en enero de 2018, debido a la feria judicial, en la que, salvo los órganos jurisdiccionales de turno, los demás se encontraban cerrados y la DGAGJ contaba con muy pocos funcionarios para colaborar con el equipo técnico del CIRD – CEAMSO, en la realización de las gestiones necesarias para que los funcionarios de las distintas Secretarías de los Juzgados y Tribunales en que obraban los expedientes, permitieran el acceso a los mismos a los registradores del equipo técnico.

En consecuencia, puede decirse que la tarea de los registradores del equipo técnico de CIRD – CEAMSO, tendiente a acceder a los expedientes, a los efectos de registrar los datos de sus respectivos actos procesales, utilizando la herramienta informática Excel que ha sido creada para ello, se inició en febrero de 2018.

Según reportes de los abogados y estudiantes de derecho que se presentaron como voluntarios para realizar las tareas de acceso a los expedientes y el registro de los datos requeridos en la herramienta desarrollada, han existido numerosas dificultades para el acceso a los referidos documentos.

En atención a ello, se han debido realizar varias gestiones tendientes a allanar los obstáculos que han ido surgiendo, a medida que se desarrollaron las tareas de ubicación física de expedientes, acceso a los mismos y registro de los datos procesales, tales como presentación y reiteración de notas firmadas por el Director General de la DGAGJ; llamadas telefónicas de parte del Director General de la DGAGJ o de parte de sus funcionarios, dirigidas a Actuarios y Magistrados, para explicar el proyecto y solicitar se permita el acceso a los expedientes seleccionados en el marco del Observatorio.

En ese sentido, se destaca la excelente predisposición del Juez Humberto Otazú, del Director de la DGAGJ Mario Elizeche y de los funcionarios de dicha Dirección General, Carlos Isaac Bogado Benítez, Lourdes Adlan Rivas y María Teresa Agüero, en colaborar en las tareas de ubicación y acceso a expedientes, para obtener y registrar los actos realizados en dichos procesos penales.

Otros problemas que han surgido en el curso de las gestiones para el acceso a los expedientes, han sido de inexistencia de infraestructura en las Secretarías en que obran los expedientes, para facilitar el trabajo de registros de datos; la limitación del tiempo de registración de los datos al horario de atención al público de las Secretarías (solamente, en horario matutino); la necesidad de utilizar los expedientes en trámite incluidos en el Observatorio, para la gestión de los procesos que instrumentan; la dificultad para obtener expedientes que figuran como remitidos al archivo; la dificultad de registrar datos de expedientes, cuyos tomos han sido derivados a diversos órganos distintos, entre otros.

Finalmente, luego de trabajar intensamente en la ubicación, gestión para el acceso y registro de los expedientes seleccionados para ser incluidos en el Observatorio, en alrededor de 4 meses y medio (febrero a mediados de junio de 2018) se ha podido acceder a expedientes que instrumentan 56 de las 80 causas ubicadas inicialmente por medio de la colaboración de la

DGAGJ que, a su vez, son parte de las 127 causas que fueron inicialmente seleccionadas por el equipo técnico del CIRD – CEAMSO, del listado presentado por la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público, en respuesta a la solicitud formulada.

**Se ha accedido a Observar:**

- 3 causas del año 2009, con 17 imputados
  - 7 causas del año 2010, con 32 imputados
  - 6 causas del año 2011, con 12 imputados
  - 8 causas del año 2012, con 41 imputados
  - 8 causas del año 2013, con 101 imputados
  - 7 causas del año 2014, con 19 imputados
  - 9 causas del año 2015, con 76 imputados
  - 3 causas del año 2016, con 14 imputados
  - 5 causas del año 2017, con 14 imputados
- Cantidad de personas procesadas: 326 imputados

**Observación:** Todas las causas a que se ha accedido a observar, son procesos penales en que han intervenido Agentes Fiscales integrantes de la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción (UDEA) del Ministerio Público y que se han tramitado en diversos órganos jurisdiccionales de Asunción.

A continuación, la descripción de las características de los procesos a cuyos expedientes se ha podido acceder y el análisis respecto a los actos procesales realizados en ellos.

## P. DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCESOS PENALES QUE FUERON OBSERVADOS

A continuación, se presenta información obtenida respecto a cada una de las 56 causas observadas, que permiten elaborar un perfil de cada una de ellas.

- **3 causas del año 2009, con 17 imputados**
  - **Causa /09 “6 imputados s/ Lesión de confianza y Producción de documentos no auténticos”**
    - Imputados: 6 personas
    - Particulares
    - Tipos penales: Lesión de confianza y producción de documento no auténtico
    - Supuesta víctima: Entidad financiera
    - Monto del perjuicio: alrededor de 5.000 millones de Gs.
    - Requerimientos conclusivos
      - Sobreseimiento definitivo solicitado para 2 personas
        - Resoluciones dictadas: Sobreseimiento definitivo de 2 personas
      - Acusación para 4 personas
        - Apertura de juicio oral para las 4 personas acusadas
        - Condena, en juicio oral, para las 4 personas acusadas
          - 1 personas condenada a 10 años de ppl
            - 5 años, 4 meses y 18 días, desde la imputación hasta la condena en juicio oral
          - 1 persona condenada a 4 años de ppl

- 6 años, 3 meses y 25 días, desde la imputación hasta la condena en juicio oral
      - 2 personas condenadas a 3 años de ppl
        - 5 años, 4 meses y 18 días, desde la imputación hasta la condena en juicio oral
  - **Causa /09 “3 imputados s/ Lesión de confianza y Prevaricato”**
    - Imputados: 3 personas
    - Particulares
    - Tipos penales: Lesión de confianza y Prevaricato
    - Supuesta víctima: Entidad binacional
    - Monto del perjuicio: Entre 500 y 1.000 millones de Gs.
    - Requerimientos conclusivos
      - Sobreseimiento definitivo solicitado para 1 persona
        - Resoluciones dictadas: Sobreseimiento definitivo de 1 persona
      - Acusación para 2 personas
        - Las 2 personas acusadas, fueron sobreseídas definitivamente
  - **Causa /09 “8 imputados s/ Cohecho pasivo agravado”**
    - Imputados: 8 personas
    - Funcionarios públicos
    - Tipos penales: Cohecho pasivo agravado
    - Requerimientos conclusivos
      - Acusación para 8 personas
        - Procedimiento abreviado y condena a menos de 2 años de privación de libertad
- **7 causas del año 2010, con 32 imputados**
  - **Causa /10 “1 imputado s/ Cobro indebido de honorarios”**
    - Imputados: 1 persona
    - Tipos penales: Cobro indebido de honorarios
    - Supuesta víctima: Municipalidad
    - Monto del perjuicio: alrededor de 2 millones de Gs.
    - Requerimientos conclusivos
      - Acusación para 1 persona
        - Apertura de juicio oral para 1 persona acusada
        - Sobreseimiento definitivo por reparación de daño
  - **Causa /10 “3 imputados s/ Extorsión”**
    - Imputados: 3 personas
    - 1 Fiscal y 2 particulares
    - Tipos penales: Extorsión
    - Supuesta víctima: particular
    - Monto del perjuicio: No especificado
    - Requerimientos conclusivos
      - Acusación para 3 personas
        - Apertura de juicio oral para las 3 personas acusadas
        - Pendiente de realización
        - Han transcurrido 8 años y 4 días desde la imputación hasta la fecha de toma de datos
  - **Causa /10 “1 imputado s/ Lesión de confianza”**
    - Imputados: 1 persona
    - Funcionario público – Director de ente
    - Tipos penales: Lesión de confianza

- Supuesta víctima: Estado
- Monto del perjuicio: Más de 1.000 millones y hasta 2.000 millones de Gs.
- Requerimientos conclusivos
  - Sobreseimiento definitivo solicitado para 1 persona
    - Resoluciones dictadas: Sobreseimiento definitivo de 1 persona
  
- **Causa /10 “4 imputados s/ Lesión de confianza”**
  - Imputados: 4 personas
  - 1 rango de Ministro y 3 funcionarios públicos
  - Tipos penales: Lesión de confianza
  - Supuesta víctima: Estado
  - Monto del perjuicio: más de 15.000 millones y hasta 20.000 millones de Gs.
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación para 4 personas
      - Apertura de juicio oral para las 4 personas acusadas
      - Pendiente de realización el juicio oral
      - Han transcurrido 4 años, 2 meses y 19 días desde la imputación hasta la fecha de toma de datos
  
- **Causa /10 “8 imputados s/ Producción de documentos no auténticos y otros”**
  - Imputados: 8 personas
  - Particulares
  - Tipos penales: Estafa, Hurto y producción de documento no auténtico
  - Supuesta víctima: Entidad pública
  - Monto del perjuicio: Más de 2.000 millones y hasta 5.000 millones de Gs.
  - Requerimientos conclusivos
    - Sobreseimiento definitivo solicitado para 5 personas
      - Resoluciones dictadas: Sobreseimiento definitivo de 5 personas
    - Acusación para 3 personas
      - Apertura de juicio oral para las 3 personas acusadas
      - Condena, en juicio oral, para las 3 personas acusadas
        - 1 personas condenada a 2 años de ppl o menos
        - 5 años, 4 meses y 18 días, desde la imputación hasta la condena en juicio oral
        - 2 personas condenadas a ppl mayor de 2 años y hasta 4 años de ppl
          - 3 años, 7 meses y 21 días, desde la imputación hasta la condena en juicio oral
  
- **Causa /10 “1 imputado s/ Tráfico de influencias”**
  - Imputados: 1 persona
  - Funcionario de rango inferior
  - Tipos penales: Tráfico de influencias
  - Supuesta víctima: Particular
    - Acusación para 1 persona
      - Suspensión Condicional del Procedimiento para la persona acusada
  
- **Causa /10 “14 imputados s/ Lesión de confianza y Lavado de dinero”**
  - Imputados: 14 personas
  - Particulares
  - Tipos penales: Lesión de confianza y Lavado de dinero
  - Supuesta víctima: Particular (caja de jubilaciones)
  - Monto del perjuicio: No especificado
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación para 14 personas
      - Se acumuló a la causa 52/12

- Apertura de juicio oral para 13 personas acusadas
  - Declaración de rebeldía para 1 persona
  - Condena, en juicio oral, para 13 personas acusadas
    - A penas de entre 3 y 15 años de ppl
      - 3 años, 6 meses y 1 día, desde la imputación hasta la condena en juicio oral
- **6 causas del año 2011, con 12 imputados**
    - **Causa /11 “2 imputados s/ Estafa”**
      - Imputados: 2 personas
      - Particulares
      - Tipos penales: Estafa
      - Supuesta víctima: Municipalidad
      - Monto del perjuicio; Menos de 500 millones de Gs.
      - Requerimientos conclusivos
        - Acusación para 2 personas
          - Apertura de juicio oral para las 2 personas acusadas
          - A la fecha de la toma de datos, se encontraba pendiente de realización el juicio oral
            - 2 años, 5 meses y 3 días, desde la imputación hasta la toma de datos
    - **Causa /11 “1 imputado s/ Estafa, Cohecho pasivo agravado y Producción de documentos no auténticos”**
      - Imputados: 1 persona
      - Funcionario público de rango inferior
      - Tipos penales: Estafa, Cohecho pasivo agravado y producción de documento no auténtico
      - Supuesta víctima: Particular
      - Monto del perjuicio: menos de 500 millones de Gs.
      - Requerimientos conclusivos
        - Suspensión condicional del procedimiento
          - Resoluciones dictadas: Suspensión condicional del procedimiento
    - **Causa /11 “1 imputado s/ Estafa”**
      - Imputados: 1 persona
      - Particular
      - Tipos penales: Estafa
      - Supuesta víctima: Estado
      - Monto del perjuicio: Menor de 500 millones de Gs.
      - Requerimientos conclusivos
        - Suspensión condicional del procedimiento solicitado para 1 persona
          - Resolución dictada: Suspensión condicional del procedimiento de 1 persona
    - **Causa /11 “1 imputado s/ Cohecho pasivo”**
      - Imputado: 1 persona
      - Funcionario de rango inferior
      - Tipos penales: Cohecho pasivo
        - Acusación para 1 persona 1
          - Apertura de juicio oral para 1 personas acusada
          - Condena, en juicio oral, para la persona acusada
            - 1 personas condenada a 2 años de ppl o menos
              - 5 años, 4 meses y 16 días, desde la imputación hasta la condena en juicio oral

- **Causa /11 “1 imputado s/ Cohecho pasivo”**
    - Imputados: 1 persona
    - Funcionario público de rango inferior
    - Tipos penales: Cohecho pasivo agravado
    - Requerimiento conclusivo
      - Procedimiento abreviado Acusación para 1 persona
        - Condena, en juicio abreviado, para persona acusada
          - 1 personas condenada a menos de 2 años de ppl
  - **Causa /11 “6 imputados s/ Producción de documentos no auténticos”**
    - Imputados: 6 personas
    - Particulares
    - Tipos penales: producción de documento no auténtico
    - Requerimientos conclusivos
      - Sobreseimiento definitivo solicitado para 2 personas
        - Resoluciones dictadas: Sobreseimiento definitivo de 2 personas
      - Acusación para 4 personas
        - Suspensión condicional del procedimiento para las 4 personas acusadas
- **8 causas del año 2012, con 41 imputados**
  - **Causa /12 “5 imputados s/ Lesión de confianza”**
    - Imputados: 5 personas
    - Funcionarios públicos: 2 Directores administrativos, 1 Viceministro y 2 funcionarios de alto rango
    - Tipos penales: Lesión de confianza
    - Supuesta víctima: Estado
    - Monto del perjuicio: Más de 5.000 y menos de 6.000 millones de Gs.
    - Requerimientos conclusivos
      - Sobreseimiento definitivo solicitado para 3 personas
        - Resoluciones dictadas: Sobreseimiento definitivo de 3 personas
      - Acusación para 2 personas
        - Apertura de juicio oral para las 2 personas acusadas
        - Pendiente de realización
          - Observación: Hubo un juicio oral en que se dictó Condena, para las 2 personas acusadas a penas mayores a 2 años de ppl y de hasta a 4 años de ppl. La SD fue anulada y se ordenó el reenvío para realización de nuevo juicio oral.
            - 4 años, 9 meses y 9 días, desde la imputación hasta la fecha de la toma de datos
  - **Causa /12 “1 imputado s/ Soborno”**
    - Imputados: 1 persona
    - Particular
    - Tipos penales: Soborno
    - Requerimientos conclusivos
      - Suspensión condicional del procedimiento solicitado para 1 persona
        - Resolución dictada: Suspensión condicional del procedimiento solicitado
  - **Causa /12 “15 imputados s/ Lesión de confianza”**
    - Imputados: 15 personas
    - Particulares
    - Tipos penales: Lesión de confianza

- Supuesta víctima: Particular (caja de jubilaciones)
  - Monto del perjuicio: No especificado
  - Requerimientos conclusivos
    - Pedidos de declaración de Rebeldía para 2 personas
    - Acusación para 13 personas
      - Apertura de juicio oral para 13 personas acusadas
      - Declaración de rebeldía para 2 personas
      - Condena, en juicio oral, para 13 personas acusadas
        - A penas de entre 3 y 15 años de ppl
          - 3 años, 6 meses y un día, desde la imputación hasta la condena en juicio oral
- **Causa /12 “1 imputado s/ Estafa”**
  - Imputados: 1 persona
  - Particular
  - Tipos penales: Estafa
  - Supuesta víctima: Estado
  - Monto del perjuicio: Menos de Gs. 500 millones
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación y Procedimiento abreviado para 1 persona
      - Condena a menos de 2 años de ppl para 1 persona, en procedimiento abreviado
- **Causa /12 “1 imputado s/ Tráfico de influencias”**
  - Imputados: 1 persona
  - Particular
  - Tipos penales: Tráfico de influencias
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación para 1 persona
      - Apertura de juicio oral para 1 persona acusada
      - Condena, en juicio oral, para 1 persona acusada
        - A pena menor de 2 años de ppl
          - 2 años, 10 meses y 6 días, desde la imputación hasta la condena en juicio oral
- **Causa /12 “12 imputados s/ Lesión de confianza”**
  - Imputados: 12 personas
  - 2 Ministros, 8 Directores administrativos, 2 particulares
  - Tipos penales: Lesión de confianza
  - Supuesta víctima: Estado
  - Monto del perjuicio: Más de 30.000 millones de Gs.
  - Requerimientos conclusivos
    - Sobreseimiento definitivo solicitado para 1 persona
      - Resoluciones dictadas: Sobreseimiento definitivo de 1 persona
    - Suspensión condicional del procedimiento solicitada para 4 persona
      - Resoluciones dictadas: Suspensión condicional del procedimiento de 4 personas
    - Acusación para 7 personas
      - Apertura a juicio oral
      - Observación: La Corte Suprema de Justicia anuló el auto de Apertura de juicio oral, por inconstitucional
        - 5 años y 14 días desde la imputación a la fecha de la toma de datos
- **Causa /12 “3 imputados y otros s/ Estafa y otros”**
  - Imputados: 3 personas
  - Particulares

- Tipos penales: Estafa, Asociación criminal, tráfico de influencias y producción de documento no auténtico
- Supuesta víctima: Particular
- Monto del perjuicio: Menos de 500 millones de Gs.
- Requerimientos conclusivos
  - Acusación para 3 personas
    - Se resolvió homologar acuerdos conciliatorios entre las 3 personas acusadas y la víctima
  
- **Causa /12 “3 imputados s/ Lesión de confianza y Producción de documentos no auténticos”**
  - Imputados: 3 personas
  - 1 Rango de Ministro y 2 funcionarios públicos
  - Tipos penales: Lesión de confianza y producción de documento no auténtico
  - Supuesta víctima: Estado
  - Monto del perjuicio: No especificado
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación para 3 personas
      - Suspensión condicional del procedimiento para 1 acusado
      - Sobreseimiento definitivo para 1 acusado
      - Apertura de juicio oral para 1 persona acusada
        - Pendiente de realización el Juicio Oral y Público
          - 6 meses y 18 días, desde la imputación hasta la toma de datos
  
- **8 causas del año 2013, con 101 imputados**
  - **Causa /13 “4 imputados s/ Cohecho pasivo agravado”**
    - Imputados: 4 personas
    - 1 Agente Fiscal, 1 funcionario público y 2 Particulares
    - Tipos penales: Cohecho pasivo agravado
    - Requerimientos conclusivos
      - Sobreseimiento definitivo solicitado para 3 personas
        - Resoluciones dictadas: Sobreseimiento definitivo de 3 personas
      - Acusación para 1 persona
        - Apertura de juicio oral para 1 persona acusada
        - Condena, en juicio oral, para la persona acusada
          - 1 personas condenada a pena mayor de 2 y hasta 4 años de ppl
            - 2 años, 7 meses y 11 días, desde la imputación hasta la condena en juicio oral
  
  - **Causa /13 “37 imputados s/ Estafa, Lesión de confianza y otros”**
    - Imputados: 37 personas
    - 2 Ministros, 1 Directora de área, 3 Particulares, 31 funcionarios públicos de rango inferior
    - Tipos penales: Estafa, Lesión de confianza y producción de documento no auténtico
    - Supuesta víctima: Estado
    - Monto del perjuicio: No especificado
    - Requerimientos conclusivos
      - De los 37 imputados, en total
        - 1 se solicitó Criterio de Oportunidad
        - 7 se solicitó Sobreseimiento definitivo
        - 8 se solicitó Suspensión condicional del procedimiento.
        - 21 imputados fueron acusados

- 10 imputados fueron beneficiados con la Suspensión Condicional del Procedimiento
  - 6 acusados, respecto de los cuales no tenemos registros de sus destinos procesales (entre ellos, se encuentran 2 ex Ministros, uno de ellos, actual Parlamentario, 1 ex Director administrativo de ente y 3 ex funcionarios públicos)
  - 5 acusados, cuyas causas se elevaron a juicio oral:
    - 4 fueron Condenados en Juicio Oral a penas privativas de libertad de más de 7 años y hasta 10 años.
    - Desconocemos el destino procesal de 1 de los acusados.
      - Ha transcurrido 2 años, 11 meses y 28 días entre la imputación de los 4 acusados que han sido condenados y la fecha de sus respectivas sentencias
      - Ha transcurrido 3 años, 2 meses y 28 días entre la imputación de los demás acusados y la fecha de la toma de datos
  
- **Causa /13 “9 imputados s/ Estafa”**
  - Imputados: 9 personas
  - 1 Director de entidad pública, 2 funcionarios públicos, 6 particulares
  - Tipos penales: Estafa
  - Supuesta víctima: Estado
  - Monto del perjuicio: No especificado
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación para 9 personas
      - Suspensión condicional del procedimiento para 1 acusado
      - No se registran datos posteriores a la acusación
        - 4 años han transcurrido desde la imputación hasta la toma de datos
  
- **Causa /13 “3 imputados s/ Cobro indebido de honorarios y Estafa”**
  - Imputados: 3 personas
  - 1 Rango de Ministro, 1 Director o Jefe de entidad pública y 1 funcionario público de rango inferior
  - Tipos penales: Cobro indebido de honorarios y Estafa
  - Supuesta víctima: Estado
  - Monto del perjuicio: No especificado
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación para 3 personas
      - Pendiente de realización la Audiencia Preliminar
        - 4 años., 6 meses y 27 días, desde la imputación hasta la toma de datos
  
- **Causa /13 “27 imputados s/ Lesión de confianza y Estafa”**
  - Imputados: 27 personas
  - 2 Rango de Ministro, 2 Directores de ente, 2 funcionarios públicos de rango inferior y 21 particulares
  - Tipos penales: Lesión de confianza y Estafa
  - Supuesta víctima: Estado
  - Monto del perjuicio: Entre 1.000 millones y 2.000 millones de Gs.

- Requerimientos conclusivos
  - Sobreseimiento definitivo para 1 persona
    - No tenemos registros de resolución
  - Sobreseimiento provisional para 2 personas
    - Se sobreseyó provisionalmente a las 2 personas
  - Acusación para 24 personas
    - Condenado en Procedimiento abreviado a menos de 2 años de ppl, respecto a un acusado
    - Suspensión condicional del procedimiento para 5 acusados
    - Sobreseimiento definitivo para 1 acusado
    - No se registran datos de los actos procesales posteriores a la acusación respecto a 18 acusados
      - 3 años, 10 meses y 15 días, desde la imputación hasta la toma de datos
  
- **Causa /13 “5 imputados s/ Estafa”**
  - Imputados: 5 personas
  - 1 Máxima autoridad de ente público y 4 Directores de Área
  - Tipos penales: Estafa
  - Supuesta víctima: Entidad pública descentralizada
  - Monto del perjuicio: Menos de Gs. 500 millones
  - Requerimientos conclusivos
    - Fiscal alegó la imposibilidad de presentar requerimiento conclusivo respecto de las 5 personas imputadas
      - Se resolvió el Sobreseimiento provisional para 5 acusado
  
- **Causa /13 “7 imputados s/ Lesión de confianza, Estafa y Producción inmediata de documentos públicos de contenido falso”**
  - Imputados: 7 personas
  - 1 Rango de Ministro, 4 funcionarios públicos de rango inferior y 2 particulares
  - Entidad perjudicada: Estado
  - Tipos penales: Estafa, Lesión de confianza y producción inmediata de documento público de contenido falso
  - Supuesta víctima: Estado
  - Monto del perjuicio: Más de 30 mil millones de Gs.
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación para 7 personas
      - Suspensión condicional del procedimiento para 2 acusados
      - No se registran datos posteriores a la acusación respecto a 1 acusado
      - Apertura de juicio oral para 4 personas acusadas
        - No tenemos datos posteriores a la apertura a juicio oral
          - 5 años, 1 meses y 23 días, desde la imputación hasta la toma de datos
  
- **Causa /13 “9 imputados s/ Lesión de confianza y Estafa”**
  - Imputados: 9 personas
  - 1 Rango de Ministro, 5 funcionarios públicos y 3 particulares
  - Tipos penales: Lesión de confianza y Estafa
  - Supuesta víctima: Estado
  - Monto del perjuicio: Entre 15.000 millones y 20.000 millones
  - Requerimientos conclusivos
    - 2 pedidos de Suspensión condicional del procedimiento
      - Suspensión condicional del procedimiento para 2 acusados
    - Acusación para 7 personas
      - Suspensión condicional del procedimiento para 7 acusados

- **7 causas del año 2014, con 19 imputados**
  - **Causa /14 “1 imputado s/ Cohecho pasivo”**
    - Imputado: 1 persona
    - 1 funcionario público de rango inferior
    - Tipos penales: Cohecho pasivo
    - Requerimientos conclusivos
      - Acusación para 1 persona
        - Apertura de juicio oral para la persona acusada
          - Condena en Juicio Oral a 2 años de privación de libertad o menos.
            - 3 años, 3 meses y 18 días, desde la imputación hasta la sentencia dictada en juicio oral
  - **Causa /14 “2 imputados s/ Cohecho pasivo agravado”**
    - Imputados: 2 personas
    - 1 Agente Fiscal y 1 particular
    - Tipos penales: Cohecho pasivo agravado
    - Requerimientos conclusivos
      - Suspensión condicional del procedimiento para 1 imputado
        - Se suspendió condicionalmente el procedimiento para el 1 imputado
      - Acusación para 1 persona
        - Pendiente de realizarse la audiencia preliminar
          - 3 años, 6 meses y 5 días, desde la imputación hasta la toma de datos
  - **Causa /14 “6 imputados s/ Administración en provecho propio”**
    - Imputados: 6 personas
    - 1 Máxima autoridad de ente público, 5 funcionarios públicos de rango inferior
    - Entidad perjudicada: Estado
    - Tipos penales: Administración en provecho propio
    - Supuesta víctima: Estado
    - Monto del perjuicio: No especificado
    - Requerimientos conclusivos
      - Sobreseimiento definitivo para 5 imputados
        - Resolución de sobreseimiento definitivo para los 5 imputados
      - Acusación para 1 persona
        - Apertura de juicio oral para 1 persona acusada
          - Se le condenó en Juicio Oral y Público a 2 años de privación de libertad o menos
          - 4 años, 3 meses y 10 días, desde la imputación hasta la toma sentencia en juicio oral
  - **Causa /14 “2 imputados s/ Lesión de confianza”**
    - Imputados: 2 personas
    - 1 Rango de Viceministro y 1 particular
    - Entidad perjudicada: Estado
    - Tipos penales: Lesión de confianza
    - Supuesta víctima: Estado
    - Monto del perjuicio: Entre 2 mil millones y 5 mil millones de Gs.
    - Requerimientos conclusivos
      - Suspensión condicional del procedimiento para 2 imputados
      - Audiencia pendiente de realización
  - **Causa /14 “2 imputados s/ Estafa y Producción mediata de documentos públicos de contenido falso”**

- Imputados: 2 personas
  - 2 particulares
  - Entidad perjudicada: Privada
  - Tipos penales: Estafa y producción mediata de documento público de contenido falso
  - Monto del perjuicio: No especificado
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación para 2 personas
      - Apertura de juicio oral para 2 personas acusadas
        - Aun no recibido en la Oficina de juicio oral, a la toma de datos
          - 2 años, 9 meses y 7 días, desde la imputación hasta la toma de datos
- **Causa /14 “5 imputados s/ Estafa”**
  - Imputados: 5 personas
  - 1 Máxima autoridad de ente público, 1 Director de área en entidad pública y 3 funcionarios públicos de rango inferior
  - Entidad perjudicada: Estado
  - Tipos penales: Estafa
  - Monto del perjuicio: No especificado
  - Requerimientos conclusivos
    - Suspensión condicional del procedimiento para 1 imputado
      - Resolución de suspensión condicional del procedimiento
    - Acusación para 4 personas
      - Pendiente de realizarse la audiencia preliminar
        - 3 años, 1 mes y 5 días, desde la imputación hasta la toma de datos
- **Causa /14 “1 imputado s/ Producción inmediata de documentos públicos de contenido falso”**
  - Imputado: 1 persona
  - 1 funcionarios públicos de rango inferior
  - Tipos penales: Producción inmediata de documento público de contenido falso
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación para 1 persona
      - Apertura de juicio oral para 1 persona acusada
        - Pendiente de realización de juicio oral
          - 3 años, 3 meses y 10 días, desde la imputación hasta la toma de datos
- **9 causas del año 2015, con 76 imputados**
  - **Causa /15 “1 imputado s/ Soborno”**
    - Imputados: 1 persona
    - 1 persona
    - Tipos penales: Soborno
    - Requerimientos conclusivos
      - Acusación para 1 persona
        - Condena en Juicio abreviado al acusado a menos de 2 años de pena privativa de libertad
  - **Causa /15 “3 imputados s/ Producción de documentos no auténticos”**
    - Imputados: 3 personas
    - 3 particulares
    - Tipos penales: producción de documento no auténtico
    - Requerimientos conclusivos

- Sobreseimiento definitivo para 2 imputados
  - Acusación para 1 persona
    - Sobreseimiento definitivo para 2 acusados
    - Apertura de juicio oral para 1 persona acusada
      - Se encuentra pendiente de realización el juicio oral
        - 2 años, 3 meses y 21 días, desde la imputación hasta la toma de datos
- 
- **Causa /15 “12 imputados s/ Lesión de confianza y Producción de documentos no auténticos”**
  - Imputados: 12 personas
  - 12 particulares
  - Entidad perjudicada: Entidad financiera
  - Tipos penales: Lesión de confianza y producción de documento no auténtico
  - Monto del perjuicio: Más de 30 mil millones de Gs.
  - Requerimientos conclusivos
    - Sobreseimiento definitivo para 2 imputados
      - Resolución de sobreseimiento definitivo para los 2 imputados
    - Sobreseimiento provisional para 5 imputados
      - Resolución de sobreseimiento provisional para los 5 imputados
    - Acusación para 5 personas
      - Pendiente de realizarse la audiencia preliminar
        - 2 años, 7 meses y 26 días, desde la imputación hasta la toma de datos
- 
- **Causa /15 “1 imputado s/ Estafa, tráfico de influencias y Producción documentos no auténticos”**
  - Imputados: 1 persona
  - 1 particular
  - Entidad perjudicada: Particular
  - Monto del perjuicio: Menos de 500 millones de Gs.
  - Tipos penales: Estafa, tráfico de influencias y producción de documento no auténtico
  - Monto del perjuicio: Menos de 500 millones de Gs.
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación para 1 persona
      - Condena en Juicio abreviado a pena inferior a 2 años de privación de libertad
- 
- **Causa /15 “1 imputado s/ Estafa”**
  - Imputado: 1 persona
  - 1 particular
  - Entidad perjudicada: Particular
  - Tipos penales: Estafa
  - Monto del perjuicio: Menos de 500 millones de Gs.
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación y Solicitud de procedimiento abreviado para 1 persona
      - Condena a menos de 2 años de privación de libertad en Juicio Abreviado
- 
- **Causa /15 “3 imputados s/ Lesión de confianza”**
  - Imputados: 3 personas
  - 1 Director o Jefe en entidad pública y 2 funcionarios públicos de rango inferior
  - Entidad perjudicada: Estado
  - Tipos penales: Lesión de confianza
  - Monto del perjuicio: Más de 30 mil millones de Gs.

- Requerimientos conclusivos
  - Suspensión condicional del procedimiento para 1 imputado
    - Resolución de suspensión condicional del procedimiento para el imputado
  - Acusación para 2 personas
    - Apertura de juicio oral para 2 personas acusadas
      - El juicio oral se encuentra pendiente de realización
        - 1 año, 7 meses y 6 días, desde la imputación hasta la toma de datos
  
- **Causa /15 “2 imputados s/ Lesión de confianza”**
  - Imputados: 2 personas
  - 2 funcionarios públicos de rango inferior
  - Entidad perjudicada: Estado
  - Tipos penales: Lesión de confianza
  - Monto del perjuicio: Entre mil y 2 mil millones de Gs.
  - Requerimientos conclusivos
    - Acusación para 2 personas
      - Suspensión condicional del procedimiento para 2 acusados
  
- **Causa /15 “51 imputados s/ Cobro indebido de honorarios e inducción a un subordinado a la comisión de hecho punible”**
  - Imputados: 51 personas
  - 1 máxima autoridad de entidad pública y 51 funcionarios públicos de rango inferior
  - Entidad perjudicada: Entidad pública
  - Tipos penales: Estafa, Apropiación, Cobro indebido de honorarios e Inducción a un subordinado a la comisión de hecho punible
  - Monto del perjuicio: No especificado
  - Requerimientos conclusivos
    - Suspensión condicional del procedimiento para 2 imputados
      - Resolución de suspensión condicional respecto de los 2 imputados
    - Sobreseimiento definitivo para 2 personas
      - Resolución de suspensión condicional respecto de las 2 personas
    - Acusación para 47 personas
      - Suspensión condicional del procedimiento para 44 acusados
      - Sobreseimiento definitivo para 2 personas
      - Pendiente de audiencia preliminar respecto a 1 acusado
      - Apertura de juicio oral para 4 personas acusadas
        - 2 años, 5 meses y 16 días, desde la imputación hasta la toma de datos

**Causa /15 “2 imputados s/ Cobro indebido de honorarios”**

- Imputados: 2 personas
- 2 funcionarios públicos de rango inferior
- Entidad perjudicada: Entidad pública descentralizada
- Tipos penales: Cobro indebido de honorarios
- Monto del perjuicio: Menos de 500 mil millones de Gs.
- Requerimientos conclusivos
  - Suspensión condicional del procedimiento para las 2 personas
    - Suspensión condicional del procedimiento para 2 personas

- **3 causas del año 2016, con 14 imputados**

**Causa /16 “9 imputados s/ Lesión de confianza”**

- Imputados: 9 personas

- 9 funcionarios públicos de rango inferior
- Entidad perjudicada: Entidad privada (Caja de jubilaciones)
- Tipos penales: Cobro indebido de honorarios
- Monto del perjuicio: Entre 1.000 y 2.000 millones de Gs.
- Requerimientos conclusivos
  - Sobreseimiento provisional para las 9 personas
    - Audiencia preliminar, pendiente de realización para las 9 personas

**Causa /16 “1 imputado s/ Lesión de confianza”**

- Imputados: 1 persona
- 1 funcionario público de rango inferior
- Entidad perjudicada: Municipalidad
- Tipos penales: Lesión de confianza
- Monto del perjuicio: No especificado
- Requerimientos conclusivos
  - Acusación a 1 apertura
    - Auto de apertura a juicio
    - Condenada en Juicio Oral a menos de 2 años de privación de libertad

**Causa /16 “4 imputados s/ Cohecho pasivo, revelación de secretos y tráfico de estupefacientes”**

- Imputados: 4 personas
- 1 funcionario público de rango inferior y 3 particulares
- Entidad perjudicada: Estado
- Tipos penales: Cohecho pasivo, revelación de secretos y tráfico de estupefacientes
- Monto del perjuicio: No especifica
- Requerimientos conclusivos
  - Acusación a las 4 personas
    - Procedimiento abreviado y Condena a menos de 2 años de pena privativa de libertad para 3 acusados
    - Apertura a juicio oral y público
      - Pendiente de Juicio Oral

▪ **5 causas del año 2017, con 14 imputados**

**Causa /17 “1 imputado s/ Estafa y tráfico de influencias”**

- Imputado: 1 persona
- 1 particular
- Tipos penales: Estafa y tráfico de influencias
- Monto del perjuicio: Menos de 500 millones de Gs.
- Requerimientos conclusivos
  - Acusación a 1 persona
    - Apertura a juicio oral y público
      - Pendiente de Juicio Oral

**Causa /17 “8 imputados s/ Lesión de confianza”**

- Imputados: 8 personas
- 2 Máximas autoridades de ente, 3 Directores en entidad pública y 3 funcionarios públicos de rango inferior
- Entidad perjudicada: Estado
- Tipos penales: Lesión de confianza
- Monto del perjuicio: No especifica
- Requerimientos conclusivos
  - 1 imputado no fue desaforado
  - 1 extinción por fallecimiento

- 5 Sobreseimientos provisionales
- Acusación a 1 persona
  - Pendiente de Audiencia Preliminar

**Causa /17 “1 imputado s/ Tráfico de influencias”**

- Imputado: 1 persona
- 1 funcionario público de rango inferior
- Tipos penales: Tráfico de influencias
- Requerimientos conclusivos
  - Suspensión condicional para el imputado
    - Resolución de suspensión condicional del procedimiento

**Causa /17 “1 imputado s/ Enriquecimiento ilícito”**

- Imputados: 1 persona
- 1 particular
- Tipos penales: Enriquecimiento ilícito
- Requerimientos conclusivos
  - No aplica

**Causa /17 “3 imputados s/ Extorsión y Cohecho pasivo agravado”**

- Imputados: 3 personas
- 3 funcionarios públicos de rango inferior y
- Tipos penales: Extorsión y Cohecho pasivo agravado
- Monto del perjuicio: No especifica
- Requerimientos conclusivos
  - Suspensión condicional del procedimiento solicitado para 1 persona
    - Resolución de suspensión condicional del procedimiento para 1 persona
  - Acusación a 2 personas
    - Pendiente de realización de la audiencia preliminar

**Tipos penales atribuidos a los imputados en las causas observadas.**

- 18 imputaciones por Estafa
- 16 imputaciones por Lesión de Confianza
- 11 imputaciones por Producción de documento no auténtico
- 6 imputaciones por Cohecho pasivo agravado
- 6 imputaciones por de Tráfico de influencias
- 4 imputaciones por Cobro indebido de honorarios
- 3 imputaciones por Cohecho pasivo
- 2 imputaciones por Soborno
- 2 imputaciones por Extorsión
- 2 imputaciones por Producción de documento público de contenido falso
- 1 imputación por Prevaricato
- 1 imputación por Hurto
- 1 imputación por Lavado de dinero
- 1 imputación por Asociación criminal
- 1 imputación por Enriquecimiento ilícito
- 1 imputación por Administración en provecho propio
- 1 imputación por Apropiación
- 1 imputación por Inducción a un subordinado a la comisión de un hecho punible
- 1 imputación por Tráfico de estupefacientes

# III. DATOS OBTENIDOS

## A. NÚMEROS DE CAUSAS OBSERVADAS: 56 (ENTRE LOS AÑOS 2009 Y 2017)

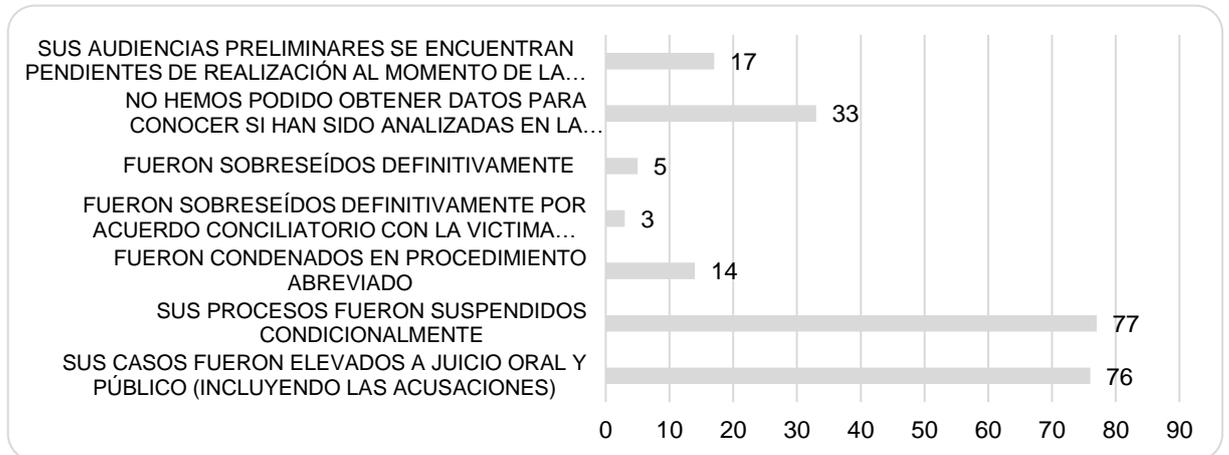
- 3 causas del año 2009, con 17 imputados
  - 7 causas del año 2010, con 32 imputados
  - 6 causas del año 2011, con 12 imputados
  - 8 causas del año 2012, con 41 imputados
  - 8 causas del año 2013, con 101 imputados
  - 7 causas del año 2014, con 19 imputados
  - 9 causas del año 2015, con 76 imputados
  - 3 causas del año 2016, con 14 imputados
  - 5 causas del año 2017, con 14 imputados
- 
- Cantidad de personas procesadas: 326 imputados en 56 causas observadas
  - Requerimientos conclusivos: 326 requerimientos conclusivos registrados
    - Criterio de oportunidad 1 imputado
    - Extinción por fallecimiento 1 imputado
    - No ha sido desaforado 1 imputado
    - Procedimiento abreviado 3 imputados
    - Estado de rebeldía 3 imputados
    - Sobreseimiento definitivo 37 imputados
    - Sobreseimiento provisional 26 imputados
    - Suspensión condicional del proc. 28 imputados
    - Pendiente de requerimiento conclusivo 1 imputado (imputado el 06/02/2018)
    - Acusados 225 imputados



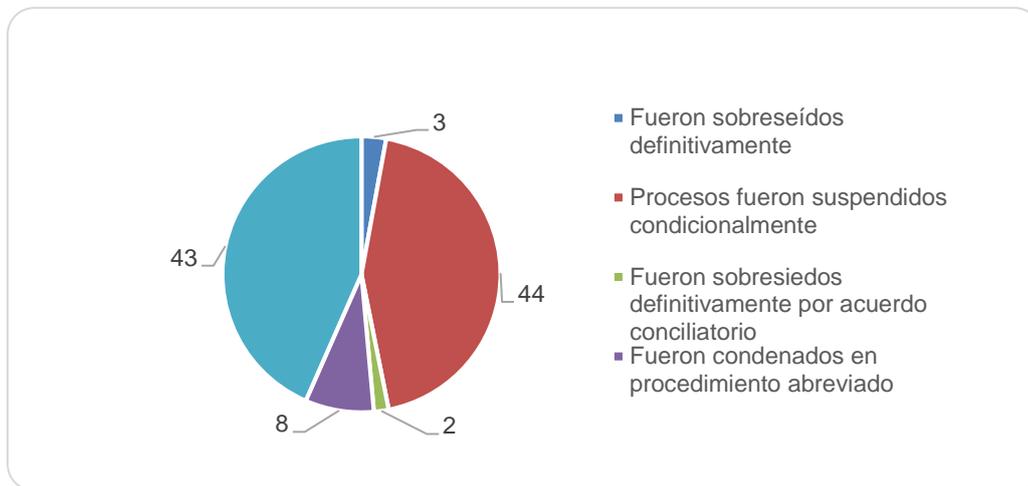
Observación:

- La Fiscalía acusó al 69,9 % de las personas a las que imputó en el total de las 56 causas observadas
- De ellos, el 1 % de los acusados ha aceptado los hechos, antes de la presentación del requerimiento conclusivo y ha aceptado ser juzgado en procedimiento abreviado, en tanto que la Fiscalía ha solicitado que el 68,9% de las personas que ha imputado, en los casos observados, sea juzgado en Juicio Oral y Público.
- **Resoluciones dictadas en audiencias preliminares en las causas observadas:**
  - 1 Criterio de Oportunidad requerido
    - 1 Criterio de Oportunidad resuelto
  - 1 Extinción de acción penal por fallecimiento de imputado, requerida
    - 1 Pendiente de realización
  - No ha sido desaforado
    - 1 N/A
  - 3 requerimientos de procedimiento abreviado
    - 3 condenas aplicadas en procedimientos abreviados
  - 3 imputados Rebeldes
    - N/A
  - 37 Sobreseimientos definitivos requeridos
    - 2 no tenemos registros de la existencia de resolución
    - 35 personas sobreseídas definitivamente
  - 26 Sobreseimientos provisionales requeridos
    - 14 requerimientos pendientes de resolución
    - 12 Sobreseimientos provisionales resueltos
  - 28 Suspensiones condicionales requeridas
    - 26 Suspensiones condicionales del procedimiento resueltas
    - 2 pendientes de decisión
  - De los 225 imputados que fueron acusados por la Fiscalía y respecto de los cuales ha requerido que sean juzgados en Juicio Oral y Público:
    - 17 acusados: sus audiencias preliminares se encuentran pendientes de realización al momento de la toma de los datos
    - 33 acusados: no hemos podido obtener datos para conocer si han sido analizadas en audiencia preliminar, al momento de la toma de los datos
    - 5 acusados: fueron sobreseídos definitivamente
    - 3 acusados: fueron sobreseídos definitivamente por acuerdo conciliatorio con la víctima (particular)
    - 14 acusados: fueron condenados en procedimiento abreviado
    - 77 acusados: sus procesos fueron suspendidos condicionalmente

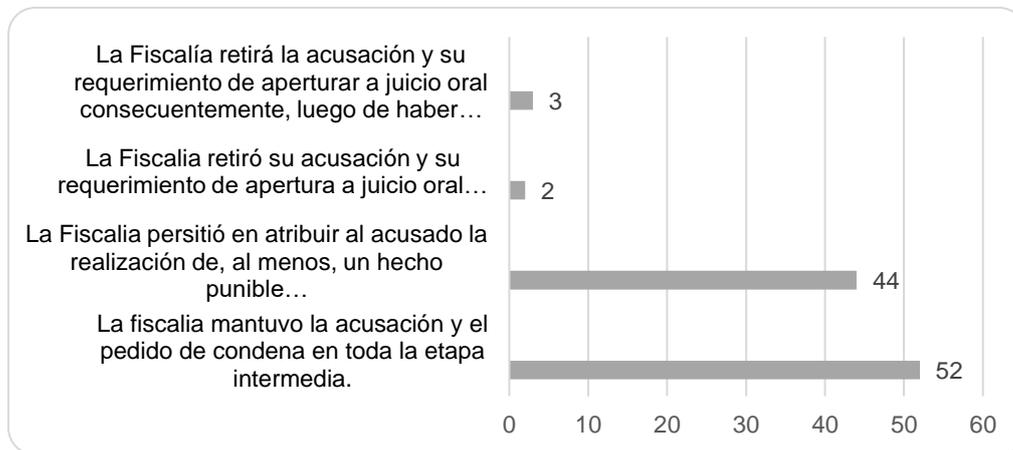
- 76 acusados: sus casos fueron elevados a juicio oral y público (incluyendo las acusaciones presentadas contra 13 acusados en 2 causas, cuyas causas fueron acumuladas).



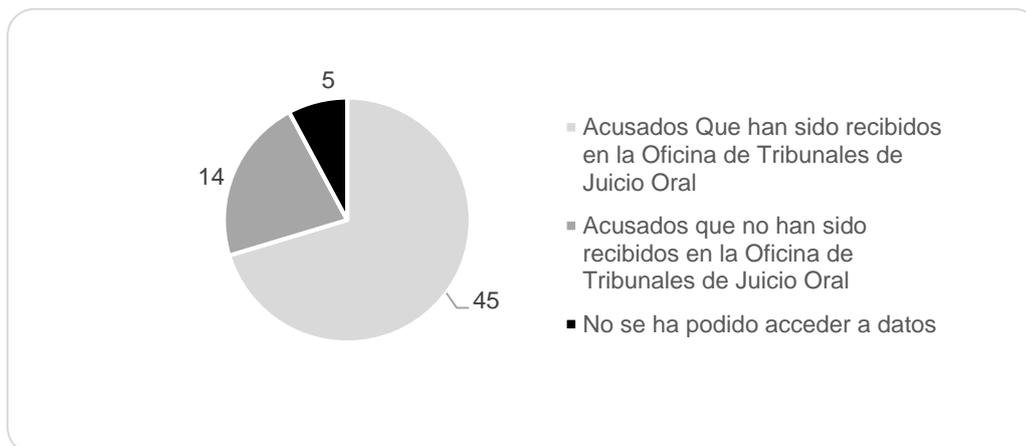
- De los 225 acusados respecto de los cuales, la Fiscalía requirió sean juzgados en Juicio Oral, hemos podido verificar que ya se ha realizado la audiencia preliminar respecto de 178 de ellos.
- En una de dichas causas, respecto de 3 personas acusadas, se realizó la audiencia preliminar y se resolvió la apertura de la causa a juicio oral. Sin embargo, la referida resolución fue apelada y el Tribunal de Apelaciones resolvió anularla y disponer el reenvío para la realización de una nueva audiencia preliminar que, a la fecha, se encuentra pendiente de realización.
- De los 175 acusados respecto de los cuales, la Fiscalía requirió sean juzgados en Juicio Oral, cuyos casos ya han sido tratados en la audiencia preliminar:
  - 5 acusados: fueron sobreseídos definitivamente
  - 77 acusados: sus procesos fueron suspendidos condicionalmente
  - 3 acusados: fueron sobreseídos definitivamente por acuerdo conciliatorio con la víctima (particular)
  - 14 acusados: fueron condenados en procedimiento abreviado
  - 76 acusados: sus casos fueron elevados a juicio oral y público (incluyendo los casos de 13 acusados en 2 causas que han sido acumuladas).



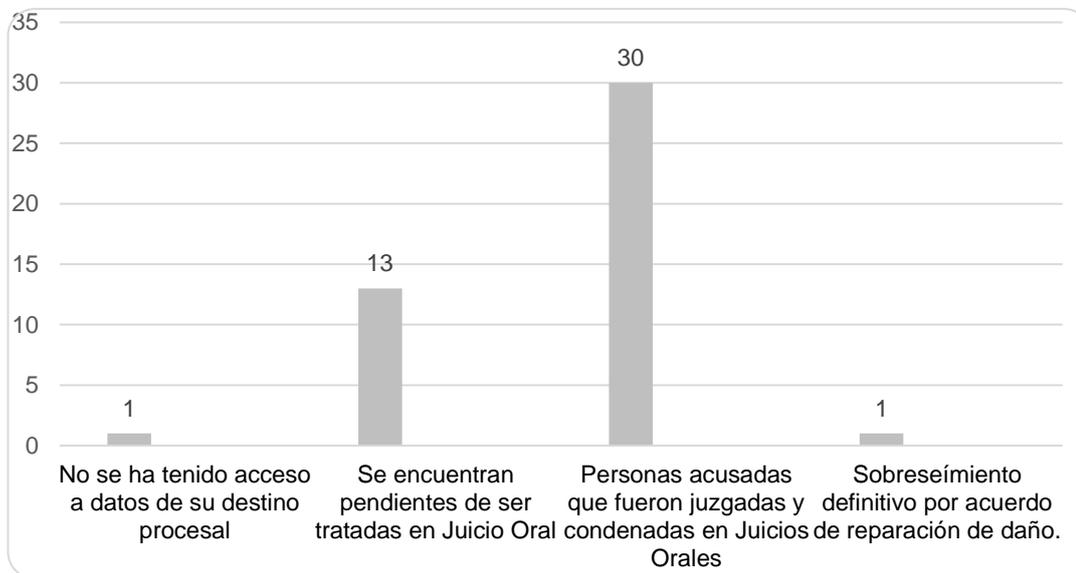
- Es decir que, del total de los casos de las personas que fueron acusadas por la Fiscalía (175 acusaciones), en las causas observadas, respecto de los cuales solicitó sean juzgados en Juicio Oral y Público, que han sido analizadas en la audiencia preliminar y resueltas en primera instancia en la Etapa Intermedia:
  - En el 52 % de los casos, la Fiscalía mantuvo la acusación y el pedido de condena en la toda la etapa intermedia.
    - En el 44 % de los casos, la Fiscalía persistió en la acusación y en el pedido de condena para los acusados;
    - En el 8 % de los casos, la Fiscalía persistió en la acusación y en el pedido de realización de juicio oral y el Juzgado resolvió abrir la causa a juicio oral respecto de los acusados.
  - En el 44% de los casos, la Fiscalía persistió en atribuir al acusado la realización de, al menos, un hecho punible, pero desistió de su pedido de juzgamiento y consintió que se aplique la medida alternativa al juicio oral y público denominada “Suspensión condicional del procedimiento” (que deriva, si se cumplen las condiciones y reglas aplicadas al imputado, en su sobreseimiento definitivo, por una decisión de política criminal)
  - En el 2 % de los casos, la Fiscalía retiró su acusación y su requerimiento de apertura a juicio oral consecuente, luego de haber presentado el requerimiento y consintió que el órgano jurisdiccional resuelva el sobreseimiento definitivo de los acusados por reparación del daño ocasionado.
  - En el 3% de los casos, la Fiscalía retiró su acusación y su requerimiento de apertura a juicio oral consecuente, luego de haber presentado el requerimiento y se allanó al pedido de sobreseimiento definitivo de los acusados, formulado por estos últimos, por considerar que no contaba con pruebas suficientes para demostrar en juicio, que el imputado había realizado el o los hechos punibles por los que le acusó.



- De las 76 acusaciones (63 personas acusadas, ya que 13 de ellas son las mismas que fueron acusadas por hechos conexos en 2 causas distintas que, luego fueron acumuladas), cuyas causas han sido elevadas a juicio oral:
  - Los procesos de 45 acusados (incluidos los 13) de dichos acusados ya han sido recibidos en la Oficina de los Tribunales de Juicio Oral, al momento de la toma de datos.
  - Los procesos de 14 de dichos acusados no han sido recibidos en la Oficina de los Tribunales de Juicio Oral, al momento de la toma de los datos.
  - No hemos podido acceder a datos, respecto de 5 de dichos procesos, para determinar si se han recibido en la Oficina de los Tribunales de Juicio Oral o no.

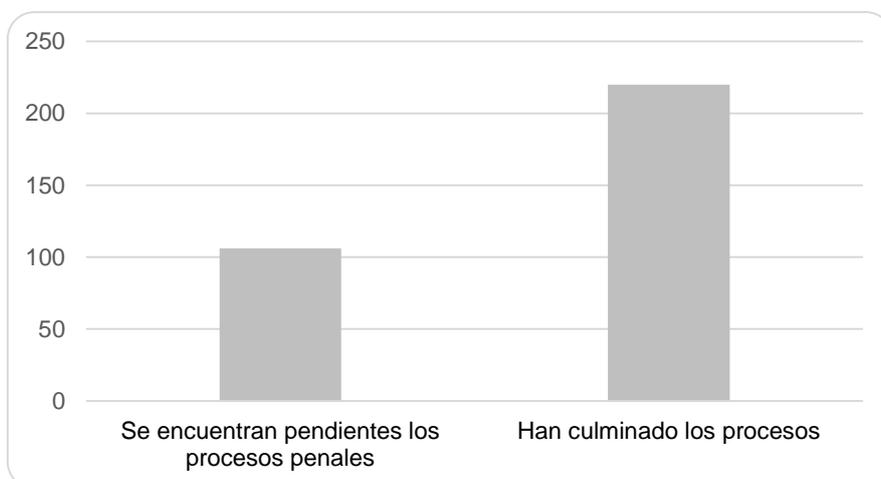


- De los 45 (incluidos los 13) acusados cuyos procesos se han abierto a juicio oral y han sido recibidos en la Oficina de Juicios Orales:
  - 1 de dichas acusaciones: no hemos podido acceder a datos de su destino procesal.
  - 13 de dichas acusaciones, se encuentran pendientes de ser tratadas en Juicio Oral que, aún no se han realizado.
  - 1 sobreseimiento definitivo por acuerdo de reparación del daño.
  - 30 personas acusadas fueron Juzgadas y condenadas en Juicios Orales y Públicos (13 de las personas juzgadas fueron procesadas en 2 causas distintas y las mismas fueron acumuladas, antes de presentar la acusación).



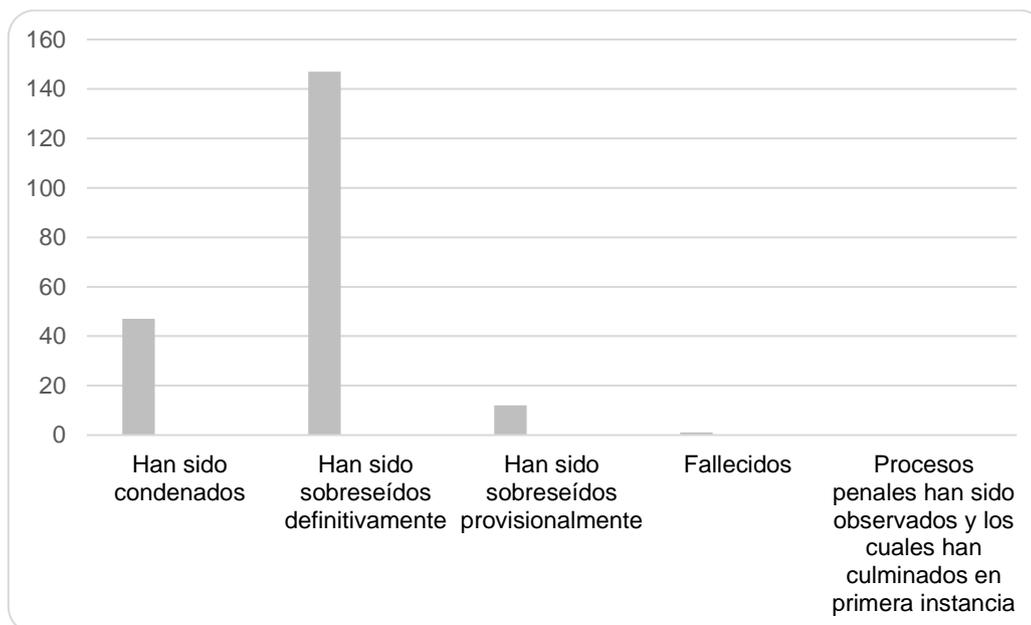
- De las 30 personas que fueron juzgadas y condenadas en 43 acusaciones presentadas, en 10 de las 56 causas observadas:
  - 6 de las 30 personas acusadas y condenadas (20% del total de las personas acusadas y condenadas) en 6 de las 43 acusaciones presentadas respecto de las que se ha dictado condenas (14% de las acusaciones presentadas) en 6 de las 56 causas observadas (11 % de las causas observadas) fueron juzgadas y condenados a penas 2 años de privación libertad o menos
  - 10 de las 30 personas acusadas y condenadas (31% del total de las personas acusadas y condenadas) en 13 de las 43 acusaciones presentadas respecto de las que se ha dictado condenas (31% del total de las acusaciones presentadas) en 4 de las 56 causas observadas (7 % de las causas observadas) fueron juzgadas y condenadas a pena mayor de 2 años y hasta 5 años de privación de libertad
  - 9 de las 30 personas acusadas y condenadas (31% del total de las personas acusadas y condenadas) en 13 de las 43 acusaciones presentadas respecto de las que se ha dictado condenas (31% del total de las acusaciones presentadas) en 3 de las 56 causas observadas (5 % de las causas observadas) fueron juzgadas y condenadas a penas mayores de 7 años y hasta 10 años de privación de libertad
  - 5 de las 30 personas acusadas y condenadas (17% del total de las personas acusadas y condenadas) en 10 de las 43 acusaciones presentadas respecto de las que se ha dictado condenas (24% del total de las acusaciones presentadas) en 1 de las 56 causas observadas (1,8% de las causas observadas) fueron juzgadas y condenadas a pena mayor de 10 años y hasta 15 años de privación de libertad
  
- Lo anterior indica que, hasta la fecha de la toma de datos, los procesos de 326 personas imputadas en las 56 causas observadas, han derivado en:
  - 36 imputados: No contamos con datos sobre el destino de los procesos penales iniciados a 36 imputados (11%) posteriores, a los requerimientos conclusivos presentados:
    - 33 acusaciones (10%)
    - 3 (1%) requerimientos de sobreseimiento definitivo
  - 35 requerimientos (11%), pendientes de realización de audiencia preliminar, a la toma de datos, como consecuencia de:

- 17 acusaciones
  - 14 requerimientos de sobreseimientos provisionales
  - 2 requerimientos de Suspensión Condicional
  - Extinción por fallecimiento
- 3 imputados (1%) fueron declarados en estado de Rebeldía
- 12 imputados (4%) han sido sobreseídos provisionalmente
- 40 imputados (12%) han sido sobreseídos definitivamente
- 3 imputados (1%) han sido sobreseídos por homologación de acuerdos conciliatorios
- 1 persona (0,3%) sobreseída por aplicación de Criterio de Oportunidad
- 103 imputados (32%) que fueron beneficiados con la Suspensión Condicional del Procedimiento
- 17 personas (5%) con condenas aplicadas en procedimientos abreviados
- 63 acusados (19,3%), cuyas causas han sido abiertas a Juicio Oral (incluyendo a 13 acusados cuyas causas fueron acumuladas):
  - 14 de dichos procesos, no han sido recibidos en la Oficina de los Tribunales de Juicio Oral, al momento de la toma de los datos
  - 5 de dichos procesos, no hemos podido acceder a datos para determinar si se han recibido en la Oficina de los Tribunales de Juicio Oral o no
  - 1 de dichas acusaciones: No hemos podido acceder a datos de su destino procesal
  - 13 de dichas acusaciones, se encuentran pendientes de ser tratadas en Juicio Oral que, aún no se han realizado
  - 1 sobreseimiento definitivo por acuerdo de reparación del daño
  - 30 acusados fueron Condenados en Juicios Orales y Públicos (incluyendo, aquellos 13 acusados que han sido procesados en 2 causas, por hechos distintos, pero considerados conexos, cuyas causas han sido acumuladas)
- Hasta la fecha de la toma de datos, los procesos de 326 personas imputadas en las 56 causas observadas:
  - Han culminado los procesos de 220 imputados.



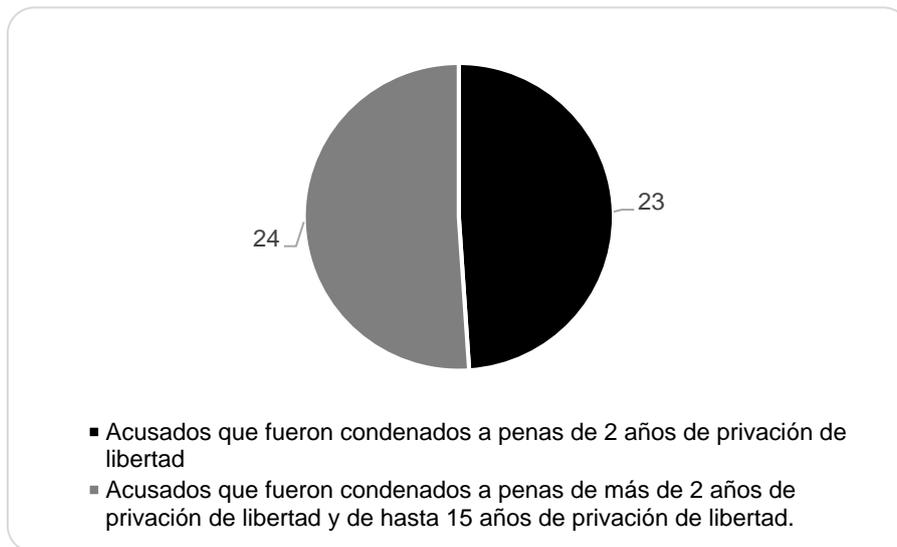
- Se encuentran pendientes los procesos penales de 106 imputados.

- **De los 220 imputados, cuyos procesos penales han sido observados y los cuales han culminado en primera instancia:**
  - **47 imputados (27%) han sido condenados (incluyendo las 13 personas acusadas en 2 causas que fueron acumuladas)**
    - 30 imputados (13,6% del total de los imputados cuyos procesos culminaron en primera instancia) fueron condenados en Juicio Oral y Público (13 imputados, en dos causas que luego, fueron acumuladas)
    - 17 imputados (7,7% del total de los imputados cuyos procesos culminaron en primera instancia) fueron condenados en Procesos Abreviados
  - **147 imputados (66%) han sido sobreseídos definitivamente**
    - 103 imputados (46,8% del total de los imputados cuyos procesos culminaron en primera instancia) fueron beneficiados con la Suspensión Condicional del Procedimiento (sobreseídos, luego de reconocer los hechos y cumplir con reglas de conducta aplicadas por un Juez, a requerimiento de la Fiscalía).
    - 40 imputados (18,2% del total de los imputados cuyos procesos culminaron en primera instancia) han sido sobreseídos definitivamente (porque la Fiscalía considera que no cuenta con pruebas para acusar al imputado).
    - 3 imputados (1,3% del total de los imputados del total de los imputados cuyos procesos culminaron en primera instancia) han sido sobreseídos por homologación de acuerdos conciliatorios (los imputados han reconocido los hechos y han reparado el daño causado a la víctima).
    - 1 persona (0,5% del total de los imputados del total de los imputados cuyos procesos culminaron en primera instancia) sobreseída por aplicación de Criterio de Oportunidad.
  - **12 imputados (5,5% del total de los imputados del total de los imputados cuyos procesos culminaron en primera instancia) han sido sobreseídos provisionalmente**
  - **1 imputado ha fallecido (0,5% del total de los imputados del total de los imputados cuyos procesos culminaron en primera instancia).**



- **De las 47 personas imputadas y condenadas, que forman parte de los casos de las 220 personas imputadas, cuyos procesos penales han sido observados y han culminado, al menos, en primera instancia:**

- 23 acusados fueron condenados a penas de 2 años de privación de libertad o menos
  - (49 % de los condenados y 10,5% del total de las personas imputadas, cuyos procesos penales han sido observados y que han culminado, al menos, en primera instancia)
- 24 acusados fueron condenados a penas de más de 2 años de privación de libertad y de hasta 15 años de privación de libertad (incluidos los 13 acusados de la causa acumulada).
  - (51 % de los condenados y el 10,9% del total de las personas imputadas, cuyos procesos penales han sido observados y que han culminado, al menos, en primera instancia).



- **De 106 imputados, cuyos procesos penales han sido observados, que no han finalizado a la fecha de la toma de datos:**
  - **84 son personas acusadas, en cuyos procesos aún no recayó resolución definitiva** (aún no han sido juzgados)
    - 35 acusaciones, respecto de las que no hemos podido obtener información posterior a la de sus presentaciones
    - 17 acusaciones, pendientes de audiencia preliminar
    - 14 de dichos procesos, no han sido recibidos en la Oficina de los Tribunales de Juicio Oral, al momento de la toma de los datos
    - 5 de dichos procesos, no hemos podido acceder a datos para determinar si se han recibido en la Oficina de los Tribunales de Juicio Oral o no
    - 13 de dichas acusaciones, se encuentran pendientes de ser tratadas en Juicio Oral que, aún no se han realizado
  - **22 son personas Imputadas, respecto de las que se ha requerido:**
    - Sobreseimiento definitivo de 2 imputados, respecto a los que no contamos con información posterior a la de sus presentaciones

- Sobreseimiento provisional de 14 imputados, respecto a los que se encuentra pendiente de realizar la audiencia preliminar
  - Requerido la suspensión condicional del procedimiento respecto a 2 imputados, que se encuentra pendiente de realizar la audiencia preliminar
  - Observaciones:
    - 1 imputado no ha sido desaforado
    - 3 imputados se encuentran en estado de rebeldía
- **De los 17 imputados, en las 3 causas del año 2009:**
    - Han sido acusados 14 imputados:
      - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 10 acusados, y se han dictado las siguientes resoluciones:
        - Sobreseimiento definitivo para 2 imputados
        - Condenas en procedimiento abreviado para 8 Imputados
        - Apertura a Juicio Oral y Público para 4 acusados
        - Los 4 han sido condenados en Juicio Oral y Público:
          - 3 de ellos, fueron condenados a penas mayores a 2 años de privación de libertad hasta 4 años de privación de libertad
          - 1 de ellos fue condenado a pena mayor a 7 años de privación de libertad y de hasta 10 años de privación de libertad
      - Se ha requerido el sobreseimiento definitivo de 3 imputados
        - Se ha realizado la audiencia preliminar para 3 imputados respecto de los que se solicitó el sobreseimiento definitivo y se han dictado resolución de sobreseimiento definitivo respecto a ellos.
  - **De los 32 imputados, en las 7 causas del año 2010:**
    - Han sido acusados 25 imputados, en 6 de las 7 causas.
      - Se ha realizado la audiencia preliminar para 25 acusados, y se han dictado las siguientes resoluciones:
        - Suspensión condicional del procedimiento para 1 imputado
        - Apertura a juicio oral, para 24 Acusados
      - Se ha requerido el sobreseimiento definitivo de 6 imputados
        - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 6 imputados respecto de los que se solicitó el sobreseimiento definitivo y se han dictado resolución de sobreseimiento definitivo respecto a los 6 imputados.
      - Uno de los imputados, está en estado de Rebeldía.
  - **De los 12 imputados en las 6 causas del año 2011:**
    - Han sido acusados 7 imputados:
      - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 7 acusados, y se han dictado las siguientes resoluciones:

- Suspensión condicional del procedimiento para 4 imputados
  - Apertura a juicio oral, para 3 Acusados
    - 1 de los acusados fue Juzgado en Juicio Oral y Público y fue condenado a pena de 2 años de privación de libertad o menos
    - 2 de los acusados, sus causas aún no han sido recibidas en la Oficina de Juicios Orales
- Se ha requerido la realización de procedimiento abreviado respecto de 1 imputado.
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para 1 acusado respecto de los que se solicitó el procedimiento abreviado y se han dictado las siguientes resoluciones:
  - Se ha requerido el sobreseimiento definitivo de 2 imputados
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 2 imputados respecto de los que se solicitó el sobreseimiento definitivo y ambos han sido sobreseídos.
  - Se ha requerido la Suspensión condicional del procedimiento respecto a 2 imputados
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 2 imputados respecto de los que se solicitó la suspensión condicional del procedimiento y ambos han sido beneficiados con la suspensión condicional del procedimiento.
- **De los 41 imputados en las 8 causas del año 2012:**
    - Han sido acusados 29 imputados:
      - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 24 acusados, y se han dictado las siguientes resoluciones:
        - Suspensión condicional del procedimiento para 1 imputado
        - Sobreseimiento definitivo para 1 imputado
        - 3 han sido sobreseídos por acuerdos conciliatorios
        - Apertura a juicio oral, para 24 Acusados
          - 14 fueron juzgados en Juicio Oral y Público, todos los cuales fueron condenados a penas de entre 2 años y 15 años de privación de libertad.
          - 2 se encuentran pendientes de ser juzgados
          - La Sala Constitucional de la CSJ declaró inconstitucional el auto de apertura a juicio de 7 acusados
    - Se ha requerido la realización de procedimiento abreviado respecto de 1 imputado
      - Se ha realizado la audiencia preliminar para el imputado respecto del que se solicitó el procedimiento abreviado y se han dictado condena al mismo.
    - Se ha requerido el sobreseimiento definitivo de 4 imputados
      - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 4 imputados respecto de los que se solicitó el sobreseimiento definitivo y todos han sido sobreseídos definitivamente.
    - Se ha requerido la Suspensión condicional del procedimiento respecto a 5 imputados
      - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 5 imputados respecto de los que se solicitó la suspensión condicional del procedimiento y se ha dictado la resolución requerida.

- Se ha declarado la Rebeldía de 2 imputados prófugos.
- **De los 101 imputados en las 8 causas del año 2013:**
  - Han sido acusados 72 imputados:
    - A la fecha de la toma de datos, no hemos logrado obtener datos de que se hubiera realizado la audiencia preliminar en los casos de 33 imputados acusados
    - A la fecha de la toma de datos, se encontraba pendiente de realización de la audiencia preliminar para 3 de los imputados acusados
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para 36 acusados, y se han dictado las siguientes resoluciones:
      - Suspensión condicional del procedimiento para 25 imputados
      - Condena en procedimiento abreviado para 1 Imputado
      - Apertura a juicio oral, para 10 Acusados
        - 5 fueron condenados en Juicio Oral, a penas de entre 7 años y hasta 10 años de privación de libertad
        - 5 acusados, no tenemos datos de sus destinos procesales, posteriores a la apertura a juicio oral
  - Se ha requerido la aplicación de Criterio de Oportunidad para 1 imputado.
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para el imputado respecto al que se requirió la aplicación del criterio de oportunidad y se ha resuelto conforme a dicho requerimiento.
  - Se ha requerido el sobreseimiento definitivo de 11 imputados
    - A la fecha de la toma de datos, no obtuvimos información sobre la realización de la audiencia preliminar respecto a 1 de los imputados respecto a los que se ha requerido sobreseimiento definitivo
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 10 imputados respecto de los que se solicitó el sobreseimiento definitivo y todos han sido sobreseídos definitivamente.
  - Se ha requerido el sobreseimiento provisional de 7 imputados
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 7 imputados respecto de los que se solicitó el sobreseimiento provisional y se han dictado las resoluciones en el sentido requerido.
  - Se ha requerido la Suspensión condicional del procedimiento respecto a 10 imputados
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 10 imputados respecto de los que se solicitó la suspensión condicional del procedimiento y se han dictado las resoluciones en el sentido requerido.
- **De los 19 imputados en las 7 causas del año 2014:**
  - Han sido acusados 10 imputados:

- A la fecha de la toma de datos, no se había realizado la audiencia preliminar de 5 imputados acusados (pendientes de realización)
- Se ha realizado la audiencia preliminar para 5 acusados, y se han dictado las siguientes resoluciones:
  - Apertura a juicio oral, para los 5 Acusados
    - Se condenó en Juicio Oral y Público a 2 de los acusados, a penas de 2 años de privación de libertad o menos
    - 3 está pendiente de realización
- Se ha requerido el sobreseimiento definitivo de 5 imputados
  - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 5 imputados respecto de los que se solicitó el sobreseimiento definitivo y se ha sobreseído definitivamente a todos.
- Se ha requerido la Suspensión condicional del procedimiento respecto a 4 imputados
  - A la fecha de la toma de datos, no se había realizado la audiencia preliminar de 2 imputados respecto a los que se ha requerido la suspensión condicional del procedimiento
  - Se ha realizado la audiencia preliminar para 2 de los imputados respecto de los que se solicitó la suspensión condicional del procedimiento y se ha suspendido condicionalmente el procedimiento para ambos.
- **De los 76 imputados en las 9 causas del año 2015:**
  - Han sido acusados 59 imputados:
    - A la fecha de la toma de datos, no se había realizado la audiencia preliminar de 6 imputados acusados (pendientes de realización)
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para 53 acusados, y se han dictado las siguientes resoluciones:
      - Suspensión condicional del procedimiento para 46 imputados
      - Sobreseimiento definitivo para 2 imputados
      - Condenas en procedimiento abreviado para 2 Imputados
      - Apertura a juicio oral, para 3 Acusados
        - Pendientes de realización del Juicio Oral, a la fecha de toma de datos
  - Se ha requerido la realización de procedimiento abreviado respecto de 1 imputado
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para el imputado respecto del que se solicitó el procedimiento abreviado y se ha condenado al mismo en el marco de un procedimiento abreviado.
  - Se ha requerido el sobreseimiento definitivo de 6 imputados
    - A la fecha de la toma de datos, no hemos obtenido datos de la realización de la audiencia preliminar de 1 de los imputados respecto a los que se ha requerido sobreseimiento definitivo

- Se ha realizado la audiencia preliminar para 5 de los imputados respecto de los que se solicitó el sobreseimiento definitivo y se ha sobreseído definitivamente a todos ellos.
  - Se ha requerido el sobreseimiento provisional de 5 imputados
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 5 imputados respecto de los que se solicitó el sobreseimiento provisional y se han dictado las resoluciones en el sentido requerido.
  - Se ha requerido la Suspensión condicional del procedimiento respecto a 5 imputados
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 5 imputados respecto de los que se solicitó la suspensión condicional del procedimiento y se han dictado las resoluciones en el sentido requerido.
- **De los 14 imputados en las 3 causas del año 2016:**
  - Han sido acusados 5 imputados:
    - A la fecha de la toma de datos, no se había realizado la audiencia preliminar de los 5 imputados acusados
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 5 acusados, y se han dictado las siguientes resoluciones:
      - Condenas en procedimiento abreviado para 3 Imputados
      - Apertura a juicio oral, para 2 Acusados
        - 1 acusado fue condenado en Juicio Oral a pena de 2 años de privación de libertad o menos
        - 1 acusado, se encuentra pendiente de ser juzgado
  - Se ha requerido el sobreseimiento provisional de 9 imputados
    - A la fecha de la toma de datos, no se había realizado la audiencia preliminar de los 9 imputados respecto a los que se ha requerido sobreseimiento provisional
- **De los 14 imputados en las 5 causas del año 2017:**
  - 1 imputado no ha sido desaforado, por lo que no se ha presentado requerimiento conclusivo respecto a él.
  - Han sido acusados 4 imputados:
    - A la fecha de la toma de datos, no se había realizado la audiencia preliminar de 3 imputados acusados
    - Se ha realizado la audiencia preliminar para 1 acusado, y se ha dictado la siguiente resolución:
      - Apertura a juicio oral, para 1 Acusado
  - Se ha requerido el sobreseimiento provisional de 5 imputados

- A la fecha de la toma de datos, no se había realizado la audiencia preliminar de los 5 imputados respecto a los que se ha requerido sobreseimiento provisional
- Se ha requerido la extinción de la acción penal respecto de 1 imputado, por fallecimiento del mismo.
- Se ha requerido la Suspensión condicional del procedimiento respecto a 2 imputados
  - Se ha realizado la audiencia preliminar para los 2 imputados respecto de los que se solicitó la suspensión condicional del procedimiento y se han dictado las resoluciones en el sentido requerido.
- No hemos obtenido datos respecto al requerimiento conclusivo presentado en relación con 1 imputado.

**Del total de las acusaciones presentadas en las causas Observadas, respecto a los años en que han sido formuladas:**

- **Ninguna acusación fue presentada en el año 2009**
- **18 Acusaciones presentadas en el año 2010, todas han sido procesadas y han derivado en resoluciones definitivas de primera instancia:**
  - 18 han sido analizadas en audiencia preliminar, de las que:
    - 8 han derivado en condena en procedimiento abreviado
    - 8 han derivado en autos de apertura a juicio oral
      - 4 acusados fueron condenados en Juicio Oral
      - 1 acusado fue sobreseído por reparación del daño
      - 3 acusados, con juicio oral pendiente de realización
    - 2 han derivado em sobreseimiento definitivo
- **De las 4 Acusaciones presentadas en el año 2011, todas han sido procesadas y han derivado en resoluciones definitivas de primera instancia:**
  - 4 han sido analizadas en audiencia preliminar, de las que:
    - 3 han derivado en autos de apertura a juicio
      - 3 acusados fueron condenados en juicio oral y público
    - 1 ha derivado en Suspensión Condicional del procedimiento
- **Las 1 Acusación presentada en el año 2011, ha sido procesada y ha derivado en 1 resolución definitiva de primera instancia:**
  - 1 ha sido analizada en audiencia preliminar, de la que:
    - 1 ha derivado en auto de apertura a juicio:
      - 1 acusado condenado en Juicio Oral y Público
- **De las 32 Acusaciones presentadas en el año 2013, todas han sido procesadas y han derivado en resoluciones definitivas de primera instancia:**
  - Las 32 han sido analizadas en audiencia preliminar, de las que:

- 3 han derivado en sobreseimientos definitivos por homologación de acuerdos conciliatorios
  - 1 fue declarado en Rebeldía
  - 28 han derivado en autos de apertura a juicio
    - 28 acusados fueron condenados en Juicio Oral y Público
- **De las 45 Acusaciones presentadas en el año 2014, 17 han sido procesadas y han derivado en resoluciones definitivas de primera instancia, en tanto que 28 continúan en proceso:**
  - 45 han sido analizadas en audiencia preliminar, de las que:
    - 12 han derivado en suspensión condicional del procedimiento
    - 7, no tenemos registros posteriores a la acusación
    - 3 acusaciones, se encuentran pendientes de audiencia preliminar
    - 23 han derivado en autos de apertura a juicio
      - 5 acusados fueron condenados en Juicio Oral
      - 10 acusados se encontraban pendientes de Juicio Oral al momento de la toma de datos
      - 7 acusados, el auto de apertura a juicio oral ha sido declarado inconstitucional por la CSJ
      - 1 acusado, no se registran datos posteriores al auto de apertura a juicio oral
- **De las 52 Acusaciones presentadas en el año 2015, 14 han sido procesadas y han derivado en resoluciones definitivas de primera instancia, en tanto que 38 continúan en proceso:**
  - 20 han sido analizadas en audiencia preliminar, de las que:
    - 2 han derivado en condenados dictadas en procedimiento abreviado
    - 12 han derivado en suspensiones condicionales del procedimiento
    - 6 han derivado en autos de apertura a juicio
  - 5 imputaciones correspondientes a 2 causas que no han sido analizadas en audiencia preliminar (están pendientes), a la fecha de la toma de datos, habiendo transcurrido:
    - en una de ellas 2 años, 7 meses y 11 días entre la fecha de la acusación y el momento de la toma de los datos,
    - en tanto que ha transcurrido 2 años, 6 meses y 21 días entre ambos momentos, en la otra causa.
  - No hemos obtenido datos del destino procesal de 27 de dichas acusaciones (correspondientes a 2 causas), luego de su presentación y,
    - en una de ellas, ha transcurrido 4 años, 1 mes y 23 días desde el momento de la acusación y la fecha de la toma de los datos,
    - en la otra han transcurrido 2 años, 12 meses y 2 días entre ambos momentos.
    - En la otra, 2 años 10 meses y 14 días entre ambos momentos
- **De las 61 Acusaciones presentadas en el año 2011, 54 han sido procesadas y han derivado en resoluciones definitivas de primera instancia. en tanto que 7 continúan en proceso:**
  - 59 han sido analizadas en audiencia preliminar, de las que:

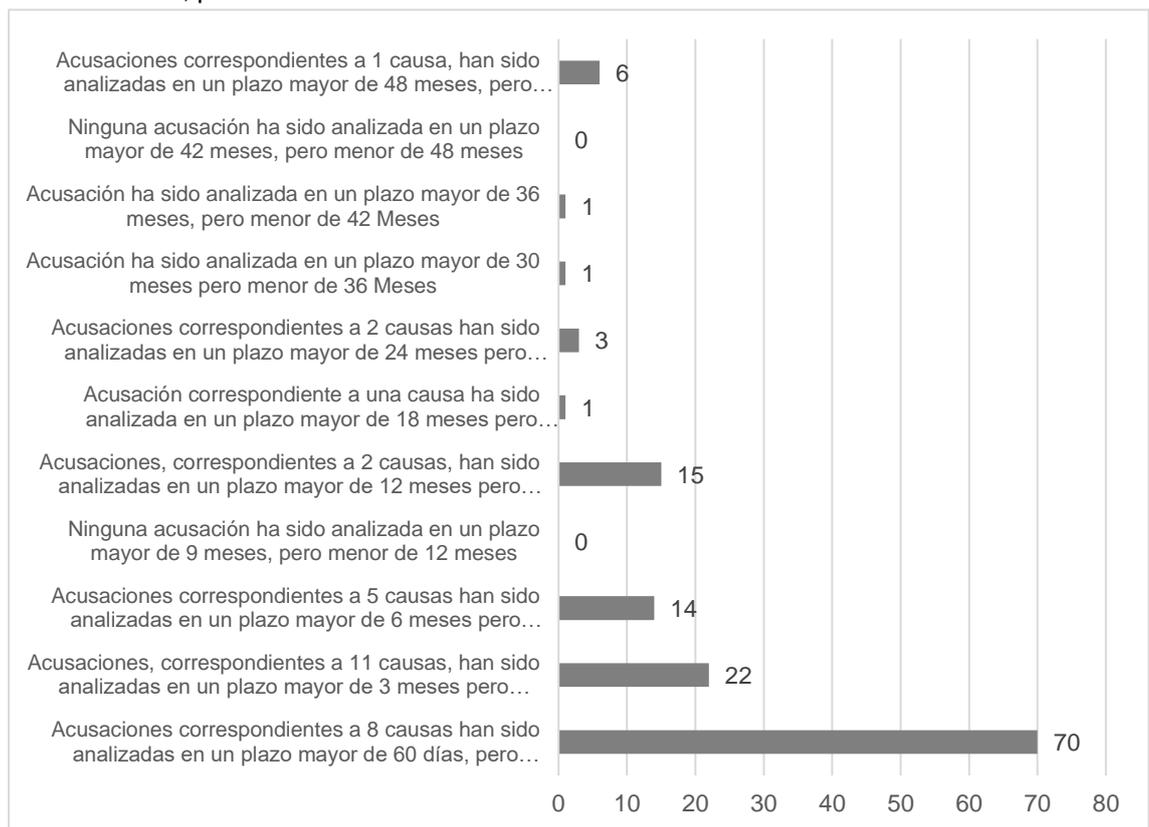
- 2 han derivado en sobreseimientos definitivos
  - 51 han derivado en suspensiones condicionales del procedimiento
  - 1 ha derivado en condena en procedimiento abreviado
  - 5 han derivado en autos de apertura a juicio
- 2 imputados, correspondientes a 2 causas, no han sido analizadas en audiencia preliminar a la fecha de la toma de datos, habiendo transcurrido:
  - en una de ellas, 1 año, 7 meses y 20 días, desde la fecha de la acusación, hasta la fecha de la toma de datos y
  - en la otra, 1 año, 8 meses y 21 días de dichos momentos.
- **De las 15 Acusaciones presentadas en el año 2017, 5 han sido procesadas y han derivado en resoluciones definitivas de primera instancia. en tanto que 10 continúan en proceso:**
  - 11 han sido analizadas en audiencia preliminar, de las que:
    - 2 han derivado en suspensiones condicionales del procedimiento
    - 3 han derivado en condena en procedimiento abreviado
    - 5 han derivado en autos de apertura a juicio
  - 5 acusaciones correspondientes a 2 causas, aún no han sido analizadas en audiencia preliminar, a la fecha de la toma de datos,
    - habiendo transcurrido en una de ellas 9 meses y 15 días desde la fecha de la acusación, hasta la fecha de la toma de datos,
    - en tanto que en otra de ellas, 1 año y 11 días entre ambos momentos.
- **De las 5 Acusaciones presentadas en el año 2018, 2 han sido procesadas y han derivado en resoluciones definitivas de primera instancia. en tanto que 2 continúan en proceso:**
  - 3 han sido analizadas en audiencia preliminar, de las que:
    - 1 ha derivado en suspensión condicional del procedimiento
    - 1 ha derivado en sobreseimiento definitivo
    - 1 ha derivado en autos de apertura a juicio
  - 2 imputados, correspondientes a 2 causas, no han sido analizadas en audiencia preliminar, a la fecha de la toma de datos,
    - habiendo transcurrido, en uno de los casos, 3 meses y 8 días desde la fecha de la acusación, hasta la fecha de la toma de datos,
    - en tanto que 4 días entre ambos momentos, en el otro caso.

**De las 178 acusaciones que han sido analizadas en audiencia preliminar:**

Observación: Recordar que, el artículo 352 del Código Procesal Penal establece que el Juez Penal, luego de recibir la acusación y otro requerimiento conclusivo, debe convocar a las partes a una audiencia preliminar que debe realizarse en un plazo no menor de 10 días ni mayor de 20 días.

- 6 acusaciones fueron tramitadas y resueltas en audiencia preliminar, pero no hemos podido obtener datos suficientes para determinar el tiempo transcurrido entre ambos actos procesales
- 17 acusaciones, correspondientes a 6 causas, han sido analizadas en un plazo menor de 30 días
- 22 acusaciones, correspondientes a 9 causas, han sido analizadas en un plazo mayor de 30 días y menor de 60 días

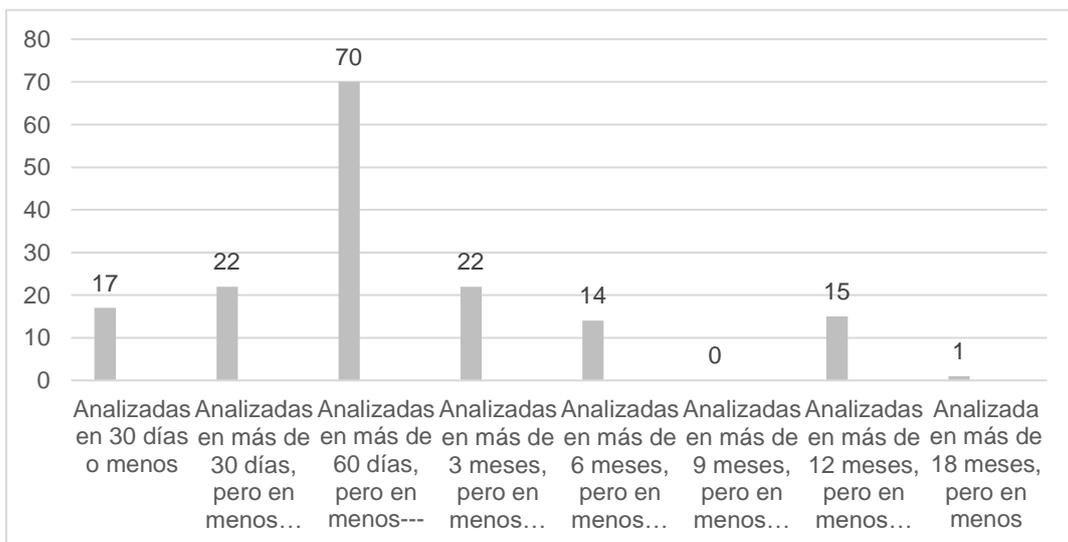
- 70 acusaciones correspondientes a 8 causas han sido analizadas en un plazo mayor de 60 días, pero menor de 90 días
- 22 acusaciones, correspondientes a 11 causas, han sido analizadas en un plazo mayor de 3 meses pero menor de 6 meses
- 14 acusaciones correspondientes a 5 causas han sido analizadas en un plazo mayor de 6 meses pero menor de 9 meses
- Ninguna acusación ha sido analizada en un plazo mayor de 9 meses, pero menor de 12 meses
- 15 acusaciones, correspondientes a 2 causas, han sido analizadas en un plazo mayor de 12 meses pero menor de 18 meses
- 1 acusación correspondiente a una causa ha sido analizada en un plazo mayor de 18 meses pero menor de 24 meses
- 3 acusaciones correspondientes a 2 causas han sido analizadas en un plazo mayor de 24 meses pero menor de 30 meses
- 1 acusación ha sido analizada en un plazo mayor de 30 meses pero menor de 36 meses
- 1 acusación ha sido analizada en un plazo mayor de 36 meses, pero menor de 42 meses
- Ninguna acusación ha sido analizada en un plazo mayor de 42 meses, pero menor de 48 meses
- 6 acusaciones correspondientes a 1 causa, han sido analizadas en un plazo mayor de 48 meses, pero menor de 54 meses.



**Observaciones:**

Del total de acusaciones presentadas en los casos observados, en que se requirió la apertura del Juicio Oral, que fueron analizadas y resueltas en audiencia preliminar, en las que pudimos determinar el tiempo entre la fecha de la acusación y la fecha de la resolución dictada al finalizar la audiencia preliminar (172 acusaciones):

- El 63 % de las acusaciones, en que se requirió la apertura del Juicio Oral, que fueron analizadas y resueltas en la audiencia preliminar en menos de 3 meses desde la presentación de la correspondiente acusación.
  - 9,9% (17 acusaciones) fueron analizadas en 30 días o menos
  - 12,8% (22 acusaciones) fueron analizadas en más de 30 días, pero en menos de 60 días
  - 40,6% (70 acusaciones) fueron analizadas en más de 60 días, pero en menos de 90 días
  
- El 21 % de las acusaciones, en que se requirió la apertura del Juicio Oral, que fueron analizadas y resueltas en la audiencia preliminar en más de 3 meses, pero en menos de 9 meses.
  - 12,8% (22 acusaciones) fueron analizadas en más de 3 meses, pero en menos de 6 meses
  - 8,1% (14 acusaciones) fueron analizadas en más de 6 meses, pero en menos de 9 meses
  
- El 15,7 % de las acusaciones, en que se requirió la apertura del Juicio Oral, que fueron analizadas y resueltas en la audiencia preliminar en más de 12 meses.
  - 0% (0 acusaciones) fueron analizadas en más de 9 meses, pero en menos de 12 meses
  - 8,7% (15 acusaciones) fueron analizadas en más de 12 meses, pero en menos de 18 meses
  - 0,6% (1 acusación) fue analizada en más de 18 meses, pero en menos de 24 meses
  - 1,7% (3 acusaciones) fueron analizadas en más de 24 meses, pero en menos de 30 meses
  - 0,6% (1 acusación) fue analizada en más de 30 meses, pero en menos de 36 meses
  - 0,6% (1 acusación) fue analizada en más de 36 meses, pero en menos de 42 meses
  - 0% (0 acusaciones) fue analizada en más de 42 meses, pero en menos de 48 meses
  - 3,5% (6 acusaciones) fueron analizadas en más de 48 meses, pero en menos de 54 meses.



- De 3 acusaciones presentadas, en que se anuló la audiencia preliminar en segunda instancia, el tiempo transcurrido entre el momento de la acusación y el de la toma de datos es de 4 años y 29 días.

**Acusaciones que fueron analizadas en audiencias preliminares con los plazos de resoluciones dictadas y el sentido de las mismas (172 acusaciones)**

- De las 17 acusaciones correspondientes a 6 causas que fueron analizadas en 30 días o menos
  - 1 acusación fue elevada a Juicio Oral
  - 2 acusados fueron condenados en procedimientos abreviados
  - 1 acusado fue sobreseído definitivamente
  - 13 acusados fueron beneficiados con la suspensión condicional del procedimiento
- De las 22 acusaciones, correspondientes a 9 causas que han sido analizadas en un plazo mayor de 30 días y menor de 60 días
  - 13 acusaciones fueron elevadas a Juicio Oral y Público
  - 1 acusado fue sobreseído por conciliación
  - 1 acusado fue sobreseído definitivamente
  - 7 acusados fueron beneficiados con la suspensión condicional del procedimiento
- De las 70 acusaciones correspondientes a 8 causas que han sido analizadas en un plazo mayor de 60 días, pero menor de 90 días
  - 37 acusaciones fueron elevadas a Juicio Oral y Público
  - 30 acusados fueron beneficiados con la Suspensión condicional del procedimiento
  - 3 acusados, fueron sobreseídos definitivamente
- De las 22 acusaciones, correspondientes a 11 causas que han sido analizadas en un plazo mayor de 3 meses, pero menor de 6 meses
  - 7 acusaciones fueron elevadas a Juicio Oral y Público
  - 4 acusados fueron beneficiados con Suspensión condicional del procedimiento
  - 11 acusados fueron juzgados en procedimiento abreviado
- De las 14 acusaciones correspondientes a 5 causas que han sido analizadas en un plazo mayor de 6 meses, pero menor de 9 meses
  - 1 acusación ha sido elevada a Juicio Oral
  - 3 acusaciones fueron elevadas a Juicio Oral y luego se anuló el auto de apertura a Juicio

- 1 acusado fue condenado en procedimiento abreviado
- 9 acusados fueron beneficiados con la Suspensión condicional del procedimiento
- De las 16 acusaciones que han sido analizadas en un plazo mayor de 12 meses pero menor de 24 meses
  - 6 acusaciones fueron elevadas a juicio oral y público
  - 10 acusados fueron beneficiados con la Suspensión condicional del procedimiento
- De las 4 acusaciones que han sido analizadas en un plazo mayor de 24 meses pero menor de 36 meses
  - 4 acusaciones fueron elevadas a juicio oral
- De la acusación que ha sido analizada en un plazo mayor de 36 meses, pero menor de 42 meses
  - La misma fue elevada a juicio oral y público
- De las 6 acusaciones que han sido analizadas en un plazo mayor de 48 meses, pero menor de 54 meses
  - 4 acusaciones fueron elevadas a juicio oral y público
  - 2 acusados fueron beneficiados con la suspensión condicional del procedimiento

**Entonces:**

- De las 109 acusaciones que han sido analizadas y resueltas en la audiencia preliminar en menos de 3 meses:
  - 51 acusaciones fueron elevadas a Juicio Oral y Público
  - 50 acusados fueron beneficiados con la Suspensión Condicional del Procedimiento
  - 2 acusados fueron condenados en Procedimiento Abreviado
  - 5 acusados fueron sobreseídos definitivamente
  - 1 acusado fue sobreseído definitivamente por homologación de acuerdo conciliatorio
- De las 36 acusaciones que han sido analizadas y resueltas en la audiencia preliminar en un tiempo mayor a 6 meses, pero menor a 9 meses:
  - 8 acusaciones fueron elevadas a Juicio Oral y Público
  - 3 acusaciones fueron elevadas a Juicio Oral y luego se anuló el auto de apertura a Juicio
  - 12 acusados fueron juzgados en procedimiento abreviado

- 13 acusados fueron beneficiados con Suspensión condicional del procedimiento
- De las 16 acusaciones que han sido analizadas en un plazo mayor de 12 meses pero menor de 24 meses
  - 6 acusaciones fueron elevadas a juicio oral y público
  - 10 acusados fueron beneficiados con la Suspensión condicional del procedimiento
- De las 4 acusaciones que han sido analizadas en un plazo mayor de 24 meses
  - 9 acusaciones fueron elevadas a juicio oral
  - 2 acusados fueron beneficiados con la suspensión condicional del procedimiento

**Acusaciones que fueron analizadas en audiencias preliminares, tiempo desde la acusación hasta la resolución de la audiencia, tipos penales atribuidos a los acusados y sentido de las resoluciones dictadas (172 acusaciones).**

- De las 109 acusaciones han sido analizadas en un plazo menor de 90 días
  - 51 acusaciones fueron elevadas a Juicio Oral y Público
    - 2 acusados por Tráfico de influencias
    - 1 acusado por producción inmediata de documento público de contenido falso
    - 1 acusado por Cobro indebido de honorarios
    - 3 acusados por Producción de documentos no auténticos
    - 7 acusados por Lesión de confianza
    - Cohecho pasivo agravado
  - 2 acusados fueron condenados en procedimiento abreviado
    - 1 acusado por Soborno
    - 1 acusado por Estafa
  - 50 acusados fueron beneficiados con la suspensión condicional del procedimiento:
    - 6 acusados de Estafa
    - 36 acusados de Cobro indebido de honorarios
    - 8 acusados de Lesión de Confianza
  - 5 acusados fueron sobreseídos definitivamente
    - 3 por Lesión de confianza
    - 2 por Cobro indebido de honorarios
  - 1 acusado fue sobreseído por conciliación
    - Estafa
- De las 22 acusaciones que han sido analizadas en un plazo mayor de 3 meses pero menor de 6 meses
  - 7 acusaciones han sido abiertas a Juicio Oral y Público
    - Cohecho pasivo

- Cohecho pasivo agravado
  - Lesión de Confianza;
  - Cobro indebido de honorarios
- 4 acusados fueron beneficiados con Suspensión condicional del procedimiento
  - Lesión de confianza
  - Estafa
  - Tráfico de influencias
- 11 acusados fueron juzgados y condenados en procedimiento abreviado
  - 8 acusados por cohecho pasivo agravado
  - 3 acusados de Soborno agravado
- De las 14 acusaciones que han sido analizadas en un plazo mayor de 6 meses pero menor de 9 meses
  - 1 acusación se ha elevado a Juicio Oral
    - Administración en provecho propio
  - 3 acusaciones han sido elevadas a juicio, pero luego se anuló el auto de apertura a juicio
    - Cobro indebido de honorarios
  - 1 acusado que fueron condenados en procedimientos abreviado
    - Estafa)
  - 9 acusados que fueron beneficiados con la Suspensión condicional del procedimiento
    - Cobro indebido de honorarios;
    - Producción de documento no auténtico
- De las 16 acusaciones, que han sido analizadas en un plazo mayor de 12 meses pero menor de 24 meses
  - 6 acusados cuyas causas han sido elevadas a juicio oral y público
    - 6 acusados de Estafa
  - 10 acusados fueron beneficiados con la Suspensión condicional del procedimiento
    - 9 acusados de Estafa
    - 1 acusado de Producción de documento no auténtico
- 12 acusaciones han sido analizadas en un plazo mayor de 24 meses
  - 10 acusaciones generaron apertura a juicio oral,
    - Estafa
    - Extorsión
    - Cohecho pasivo
    - Lesión de confianza
  - 2 acusados fueron beneficiados con la suspensión condicional del procedimiento
    - Producción inmediata de documentos públicos de contenido falso
    - Lesión de confianza.

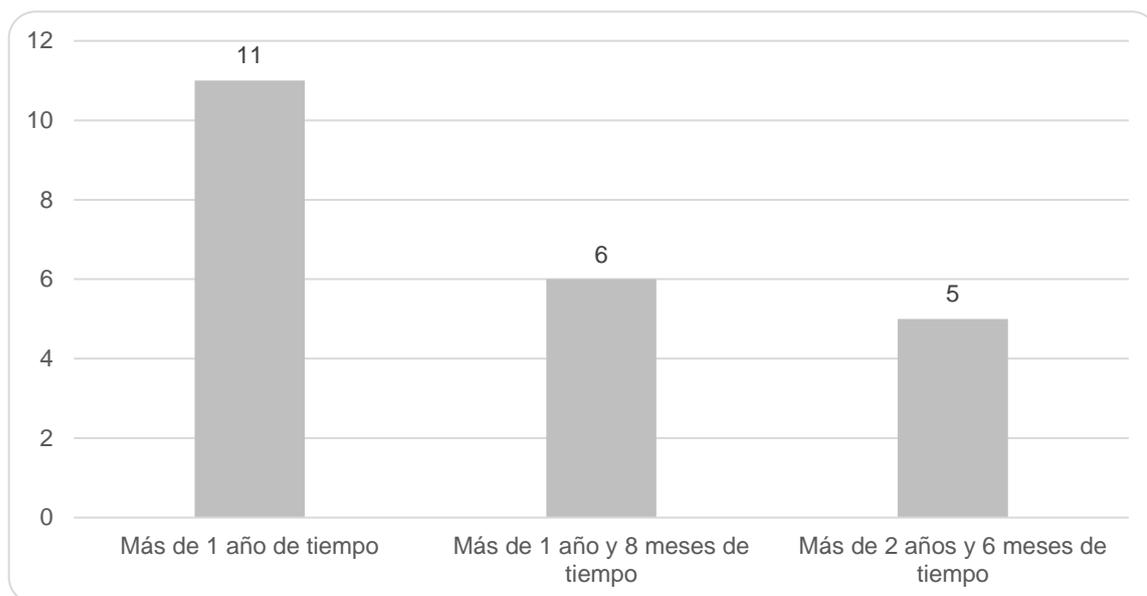
## **Casos observados de acusaciones presentadas que aún no han sido tratadas en audiencia preliminar**

### **De 14 acusaciones presentadas, se encuentran pendientes de análisis en audiencia preliminar:**

- 1 acusación se encuentra pendiente de audiencia preliminar por el plazo de 4 días, a la fecha de la toma de datos
- 2 acusaciones, correspondientes a 1 causa, se encuentran pendientes de audiencia preliminar:
  - 1 acusado, por el plazo de 3 meses y 8 días, a la fecha de la toma de datos.
  - 1 acusado, se encuentra pendiente de audiencia preliminar por el plazo de 9 meses y 15 días, a la fecha de la toma de datos
- 5 acusaciones correspondientes a 1 causa, se encuentran pendientes de audiencia preliminar:
  - 4 acusados, por el plazo de 1 año y 11 días, a la fecha de la toma de datos, en tanto que:
  - 1 acusado, correspondiente a la misma causa anterior, se encuentra pendiente de audiencia preliminar por el plazo de 1 año, 7 meses y 20 días, a la fecha de la toma de datos (Lesión de confianza)
- 1 acusación se encuentra pendiente de audiencia preliminar por el plazo de 1 año, 8 meses y 21 días, a la fecha de la toma de datos (Cobro indebido de honorarios)
- 1 acusación se encuentra pendiente de audiencia preliminar por el plazo de 2 años, 6 meses y 21 días, a la fecha de la toma de datos (Cohecho pasivo)
- 4 acusaciones correspondientes a una causa, se encuentran pendientes de audiencia preliminar por el plazo de 2 años, 7 meses y 11 días, a la fecha de la toma de datos (Estafa)

#### **Observaciones:**

- De las 14 acusaciones en que se ha requerido apertura a juicio oral, registradas, en las que se encontraba pendiente de realización la audiencia preliminar, al momento de la toma de datos:
  - En 11 de dichos casos (78,5%) transcurrió más de 1 año de tiempo entre la fecha de la acusación y la fecha de la toma de datos y aún no se había realizado la audiencia preliminar.
  - En 6 de dichos casos (42,8%) transcurrió más de 1 año y 8 meses de tiempo entre la fecha de la acusación y la fecha de la toma de datos y aún no se había realizado la audiencia preliminar.
  - En 5 de dichos casos (35,7%) transcurrió más de 2 años y 6 meses de tiempo entre la fecha de la acusación y la fecha de la toma de datos y aún no se había realizado la audiencia preliminar.

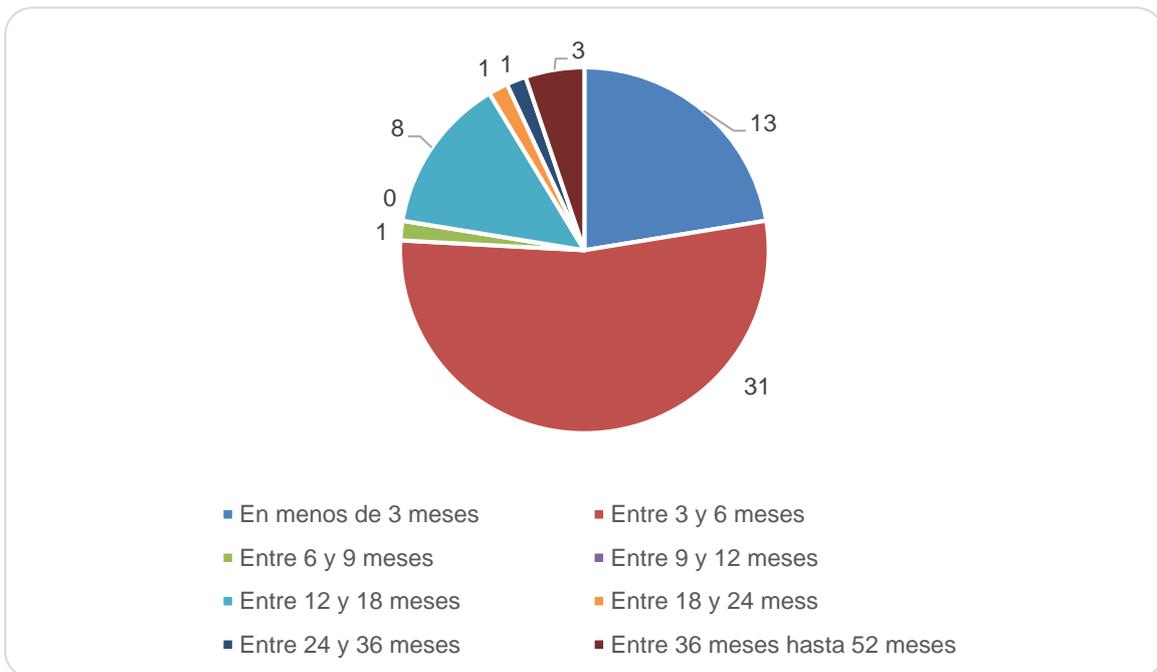


- **De las 33 acusaciones presentadas, respecto a las que no hemos podido acceder a datos de la realización de audiencia preliminar:**
  - 17 acusaciones, correspondientes a 1 causa, se encuentran pendientes de audiencia preliminar por el plazo de 2 años, 10 meses y 14 días, a la fecha de la toma de datos (Estafa)
  - 9 acusaciones, correspondientes a 1 causa, se encuentran pendientes de audiencia preliminar por el plazo de 3 años y 2 días, a la fecha de la toma de datos (Estafa)
  - 6 acusaciones, correspondientes a 1 causa, se encuentran pendientes de audiencia preliminar por el plazo de 3 años, 6 meses y 23 días, a la fecha de la toma de datos (1 acusado de Lesión de Confianza y 5 acusados de Estafa)
  - 1 acusación, correspondientes a 1 causa, se encuentran pendientes de audiencia preliminar por el plazo de 4 años, 1 mes y 23 días, a la fecha de la toma de datos (1 acusado de Lesión de Confianza)

**Observaciones:**

- De las 33 acusaciones en que se ha requerido apertura a juicio oral, registradas, en las que se encontraba pendiente de realización la audiencia preliminar y en que no hemos obtenido datos de su realización, al momento de la toma de datos:
  - En todas ellas (100 %) ha transcurrido más de 2 años y 10 meses entre la fecha de la acusación y la fecha de la toma de datos, sin que se hubiera podido obtener datos de la realización de la audiencia preliminar.
  - En 16 de ellas (48,4%) ha transcurrido más de 3 años entre la fecha de la acusación y la fecha de la toma de datos, sin que se hubiera podido obtener datos de la realización de la audiencia preliminar.
  - En 6 de ellas (21%) ha transcurrido más de 3 años y 6 meses entre la fecha de la acusación y la fecha de la toma de datos, sin que se hubiera podido obtener datos de la realización de la audiencia preliminar.

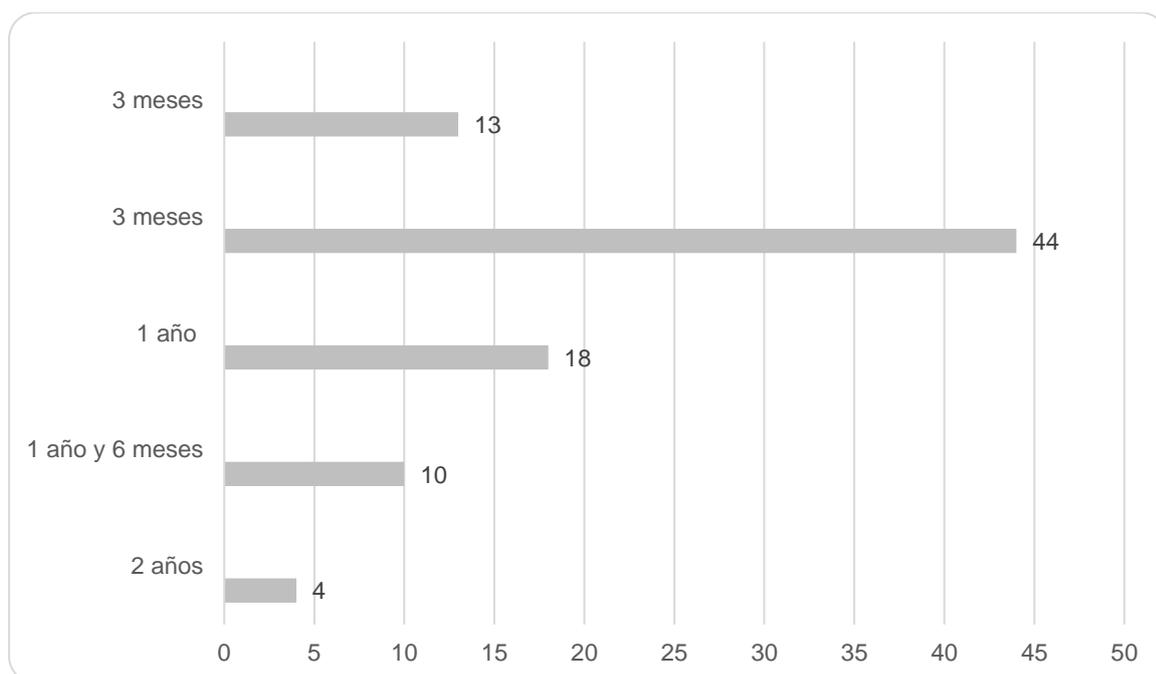
- En 1 de ellas (3%) ha transcurrido más de 4 años entre la fecha de la acusación y la fecha de la toma de datos, sin que se hubiera podido obtener datos de la realización de la audiencia preliminar.
  
- **Tiempo transcurrido respecto de los 63 casos en que se ha presentado acusaciones formuladas en 24 causas que han sido analizadas en audiencia preliminar y en que se ha dictado resolución de apertura a juicio oral y público, desde la fecha de la acusación hasta la fecha de la resolución dictada en la audiencia preliminar:**
  - **63 acusaciones en 24 causas fueron elevadas a juicio oral**
    - En menos de 3 meses: 13 acusados en 7 causas
    - Entre 3 y 6 meses: 31 acusados en 9 causas
    - Entre 6 y 9 meses: 1 acusado en 1 causa
    - Entre 9 y 12 meses: 0
    - Entre 12 y 18 meses: 8 acusados en 3 causas
    - Entre 18 y 24 meses: 6 acusados en 2 causas
    - Entre 24 y 36 meses: 1 acusado en 1 causa
    - Entre 36 meses hasta 52 meses: 3 acusados en 1 causa



**Observaciones:**

- De las 63 acusaciones observadas respecto de las cuales la Fiscalía solicitó apertura a juicio oral, en que se ha dictado auto de apertura a juicio oral y público:
  - Respecto de 13 de los acusados (21 %) ha transcurrido menos de 3 meses desde la presentación de la acusación y la fecha de la resolución de la audiencia preliminar;
  - Respecto de 44 de los acusados (70 %) ha transcurrido menos de 6 meses desde la presentación de la acusación y la fecha de la resolución de la audiencia preliminar;

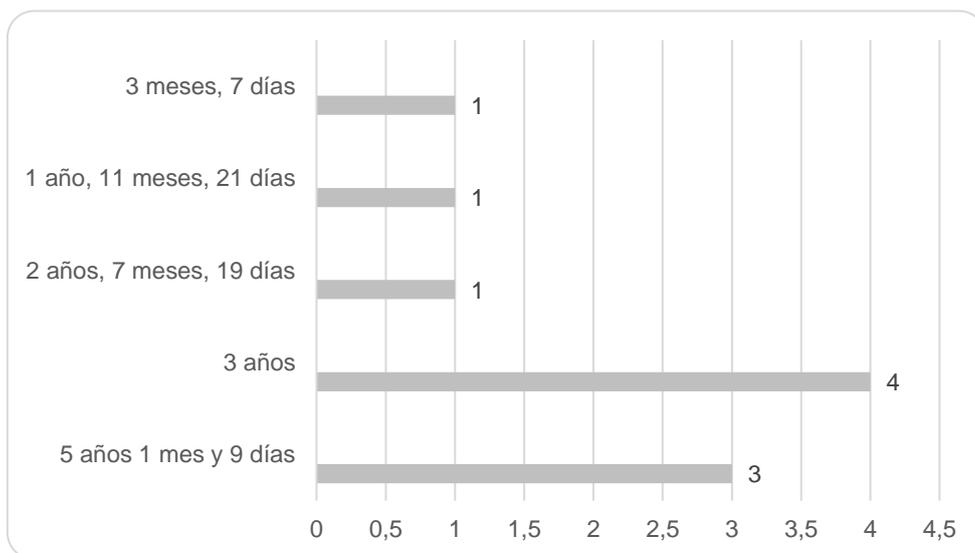
- Respecto de 18 de los acusados (28,5 %) ha transcurrido más de 1 año desde la presentación de la acusación y la fecha de la resolución de la audiencia preliminar;
- Respecto de 10 de los acusados (15 %) ha transcurrido más de 1 año y 6 meses desde la presentación de la acusación y la fecha de la resolución de la audiencia preliminar;
- Respecto de 4 de los acusados (6,3 %) ha transcurrido más de 2 años desde la presentación de la acusación y la fecha de la resolución de la audiencia preliminar;



## B. TIEMPO DE TRAMITACIÓN EN LA ETAPA DE JUICIO ORAL

- Desde la fecha de la resolución de apertura a Juicio Oral hasta la fecha de toma de datos:
  - En casos en que se ha dispuesto la apertura a Juicio Oral y se encuentra pendiente de realización
  - En casos en que no hemos podido registrar datos posteriores al auto de apertura a juicio oral
- Desde la fecha de la resolución de apertura a Juicio hasta la sentencia dictada en Juicio Oral
- En los casos en que hemos registrado la fecha de recepción de la causa en la Oficina de Juicios Orales:

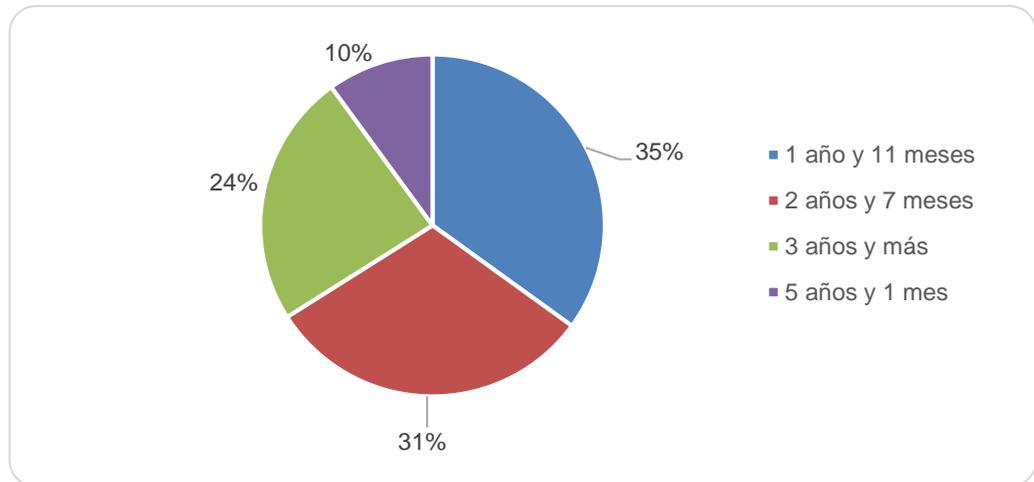
- Desde la fecha de la recepción en la Oficina de Juicios Orales hasta la fecha de toma de datos (si aún no se ha realizado el Juicio Oral)
- **Tiempo** transcurrido en casos de 11 personas acusadas en 5 causas en que se ha dictado AUTOS DE APERTURA A JUICIO y el Juicio Oral se encuentra pendiente de realización, desde el referido auto de apertura hasta la fecha de toma de datos:
  - 3 meses 7 días:
    - 1 acusados en 1 Causa - Lesión de confianza
  - 1 año, 11 meses, 21 días:
    - 1 acusado en 1 Causa 17/15 – Producción de documentos no auténticos
  - 2 años, 7 meses, 19 días:
    - 1 acusado en 1 Causa 84/14 – Producción inmediata de documentos públicos de contenido falso
  - 3 años
    - 4 acusados en 1 Causa 438/10 – Lesión de confianza
  - 5 años 1 mes y 9 días
    - 3 acusados en 1 Causa 2819/10 – Extorsión



**Observaciones:**

- De las 11 personas acusadas en 5 causas respecto de las cuales se ha resuelto tratar sus casos en Juicio Oral y Público, en que éste se encuentra pendiente de realización al momento de la toma de los datos en el marco de este proyecto:
  - Respecto de 10 de los acusados (90 %) ha transcurrido más de 1 año y 11 meses desde la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la toma de datos;
  - Respecto de 9 de los acusados (82 %) ha transcurrido más de 2 años y 7 meses desde la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la toma de datos;
  - Respecto de 7 de los acusados (64 %) ha transcurrido 3 años o más desde la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la toma de datos;

- Respecto de 3 de los acusados (27 %) ha transcurrido más de 5 años y 1 mes desde la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la toma de datos.

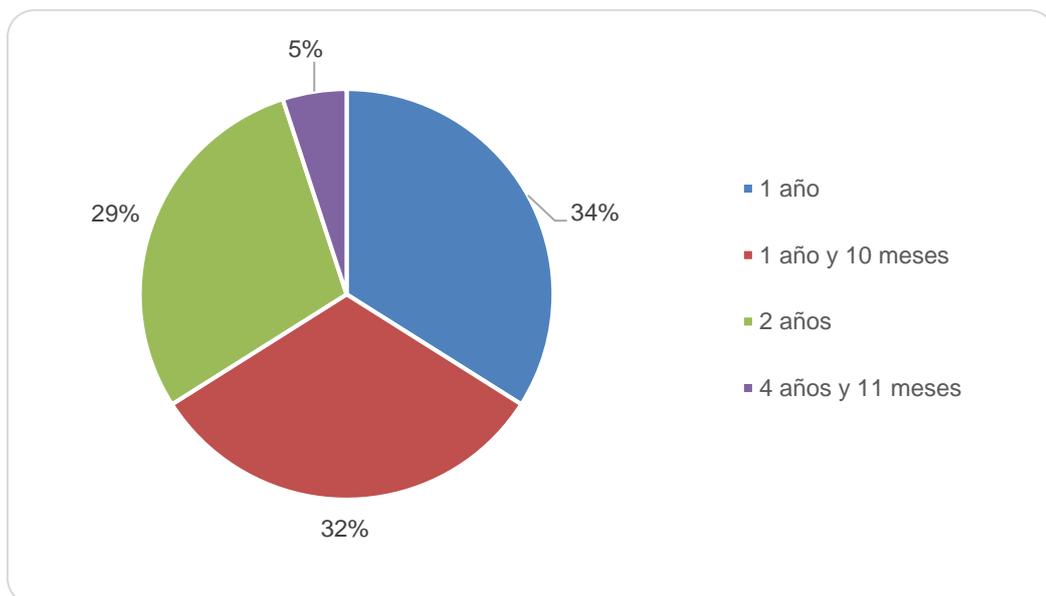


- Tiempo** transcurrido en 7 casos de personas acusadas en 3 causas en que se ha dictado AUTOS DE APERTURA A JUICIO y en que no hemos obtenido datos posteriores a dicha resolución, desde el referido auto de apertura hasta la fecha de toma de datos:
  - 3 años, 7 meses y 27 días
    - 2 acusados en 1 causa – Lesión de confianza
  - Respecto de las 5 personas acusadas en las demás 2 causas, no podemos calcular el rango de tiempo porque no pudimos registrar la fecha del auto de apertura a juicio oral
- Tiempo** transcurrido en 31 causas en que se ha dictado AUTOS DE APERTURA A JUICIO y en que se ha realizado el Juicio Oral, desde la fecha del auto de apertura hasta la fecha en que se dictó la Sentencia Definitiva:
  - 1 año 1 mes 28 días
    - 1 acusado en 1 causa – Tráfico de influencias
  - 1 año 3 meses 5 días:
    - 1 acusado en 1 causa – Cohecho pasivo
  - 1 año 10 meses 22 días
    - 1 acusado en 1 causa – Cohecho pasivo
  - 1 año 10 meses y 23 días
    - 1 acusado en 1 causa – Cohecho pasivo agravado
  - 2 años 1 mes y 20 días
    - 4 acusados en 1 causa – Estafa
  - 2 años 1 mes y 23 días
    - 3 acusados en 1 causa – Producción de documentos no auténticos
  - 2 años 2 meses y 8 días
    - 13 acusados condenados en 2 causas acumuladas - Lesión de confianza
  - 4 años 11 meses y 2 días
    - 3 acusados condenados en 1 causa - Lesión de confianza y otros

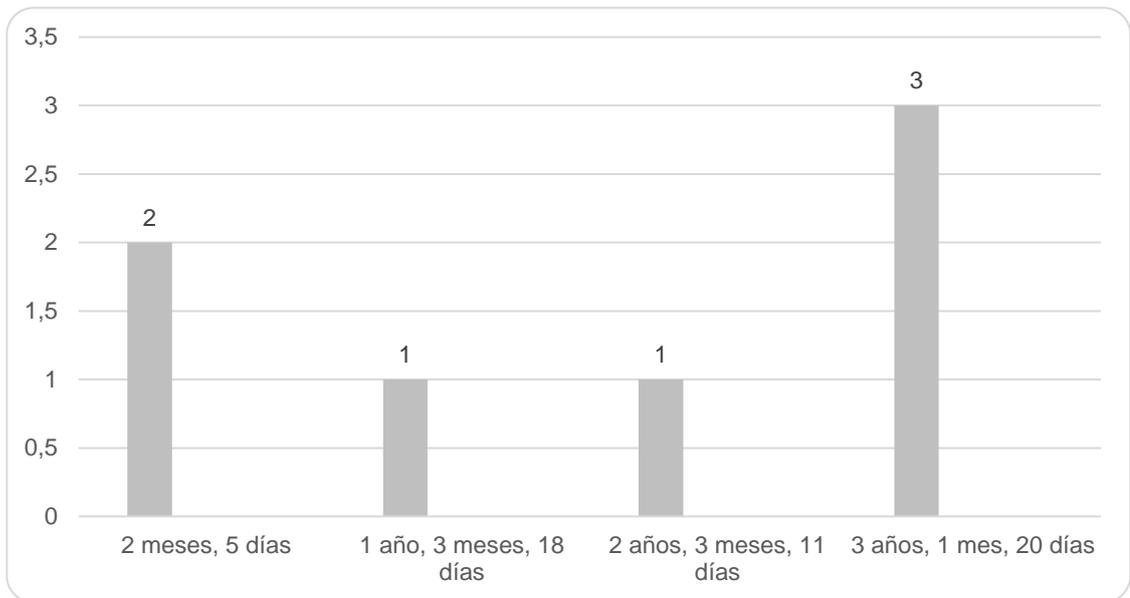
- 5 años 10 meses y 9 días
  - 1 acusados en 1 causa - Lesión de confianza y otros

**Observaciones:**

- No hemos podido calcular el tiempo entre el auto de apertura a juicio y la fecha de la sentencia respecto de 2 acusados condenados en 2 causas distintas:
  - Cobro indebido de honorarios (a pena de 2 años de privación de libertad o menos)
  - Administración en provecho propio (a pena de 2 años de privación de libertad o menos)
- No hemos podido determinar el tiempo transcurrido entre el auto de apertura a juicio y la resolución de sobreseimiento definitivo por reparación del daño, por no contar con el registro de la fecha de la resolución de sobreseimiento definitivo.
- De los 28 casos de acusaciones que han sido juzgadas en Juicio Oral en las causas observadas, en que hemos podido determinar el tiempo transcurrido entre el auto de apertura a juicio oral y la sentencia dictada:
  - En el 100% de los casos ha transcurrido más de 1 año entre la fecha del auto de juicio oral y la fecha de la sentencia definitiva dictada en primera instancia;
  - En el 93 % de los casos ha transcurrido más de 1 año y 10 meses entre la fecha del auto de juicio oral y la fecha de la sentencia definitiva dictada en primera instancia;
  - En el 86 % de los casos ha transcurrido más de 2 años entre la fecha del auto de juicio oral y la fecha de la sentencia definitiva dictada en primera instancia;
  - En el 14 % de los casos ha transcurrido más de 4 años y 11 meses entre la fecha del auto de juicio oral y la fecha de la sentencia definitiva dictada en primera instancia;



- **Tiempo** transcurrido en 11 casos de acusaciones presentadas en 5 causas en que se ha dictado AUTOS DE APERTURA A JUICIO y en que se encuentra pendiente de realizarse el Juicio Oral, desde la fecha de recepción de la causa en la Oficina de Juicios Orales hasta la fecha de toma de datos:
  - 2 meses 5 días
    - 2 acusados en 1 causa – s/ Lesión de confianza
  - 1 año 3 meses 18 días
    - 1 acusado en 1 causa – s/ Producción de documentos no auténticos
  - 2 años 3 meses 11 días
    - 4 acusados en 1 causa – 438/10 – s/ Lesión de confianza
  - 2 años 7 meses 15 días
    - 1 acusado en 1 causa – s/ Producción inmediata de documento público de contenido falso
  - 3 años 1 mes 20 días
    - 3 acusados en 1 causa – 2819/10 – s/ Extorsión



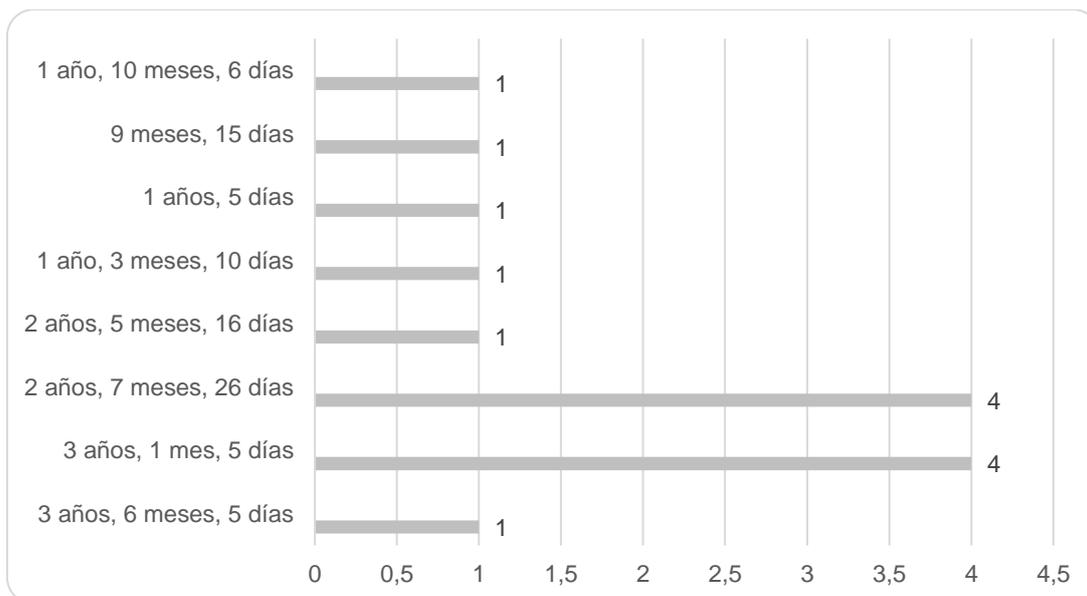
**Observaciones:**

- De las 11 personas acusadas en 5 causas respecto de las cuales se ha dictado AUTOS DE APERTURA A JUICIO y en que se encuentra pendiente de realizarse el Juicio Oral, desde la fecha de recepción de la causa en la Oficina de Juicios Orales hasta la fecha de toma de datos:
  - Respecto de 9 acusados (82 %) ha transcurrido más de 2 años y 3 meses desde la recepción en la Oficina de Juicio Oral y la fecha de la toma de datos.

## C. ANÁLISIS DE TIEMPO DE TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS PENALES OBSERVADOS

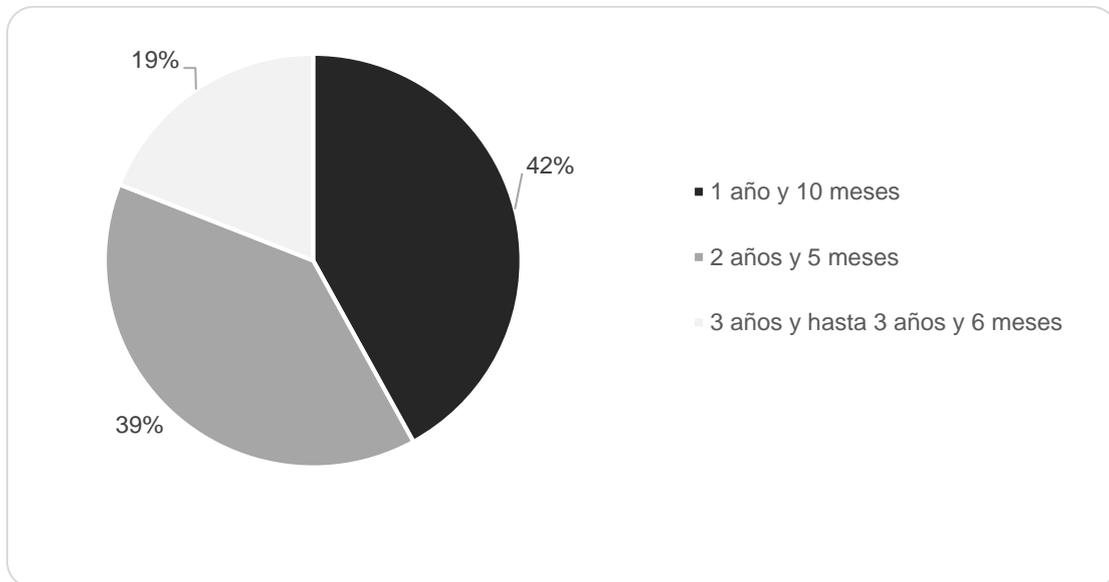
Se analizará tiempos de los procesos observados, con las siguientes características:

- Casos en que se presentó acusación y aún no ha sido analizado en la audiencia preliminar
    - La duración del proceso, desde el procesamiento hasta la toma de datos
  - Casos en que se presentó acusación, se dictó auto de apertura a juicio y este se encuentra pendiente de realización
    - La duración del proceso, desde el procesamiento hasta la toma de datos
  - Casos en que se presentó acusación y el juicio oral se ha realizado
    - La duración del proceso, desde el procesamiento hasta la fecha de la sentencia
- Tiempo transcurrido entre la resolución de inicio del proceso y la fecha de la toma de datos, en los casos de 14 personas acusadas en 6 causas en que la audiencia preliminar **se encuentra pendiente de realización**;
- 1 acusado: 9 meses, 15 días
  - 1 acusado: 1 año y 5 días
  - 1 acusado: 1 año, 3 meses y 10 días
  - 1 acusado en 1 causa (con otros 4 acusados): 1 año, 10 meses y 6 días
  - 1 acusado: 2 años, 5 meses y 16 días
  - 4 acusados en 1 causa: 2 años, 7 meses y 26 días
  - 4 acusados en 1 causa: 3 años, 1 mes y 5 días
  - 1 acusado: 3 años, 6 meses y 5 días



### Observaciones:

- De las 14 personas acusadas en 6 causas respecto de las cuales, la audiencia preliminar se encuentra pendiente de realización:
  - Respecto de 11 acusados (78,5%) ha transcurrido más de 1 año y 10 meses desde el inicio del proceso penal la fecha de la toma de datos y aún no se había realizado la audiencia preliminar
  - Respecto de 10 acusados (71,4%) ha transcurrido más de 2 años y 5 meses desde el inicio del proceso penal la fecha de la toma de datos y aún no se había realizado la audiencia preliminar
  - Respecto de 5 acusados (35.7%) ha transcurrido más de 3 años y hasta 3 años y 6 meses desde el inicio del proceso penal la fecha de la toma de datos y aún no se había realizado la audiencia preliminar

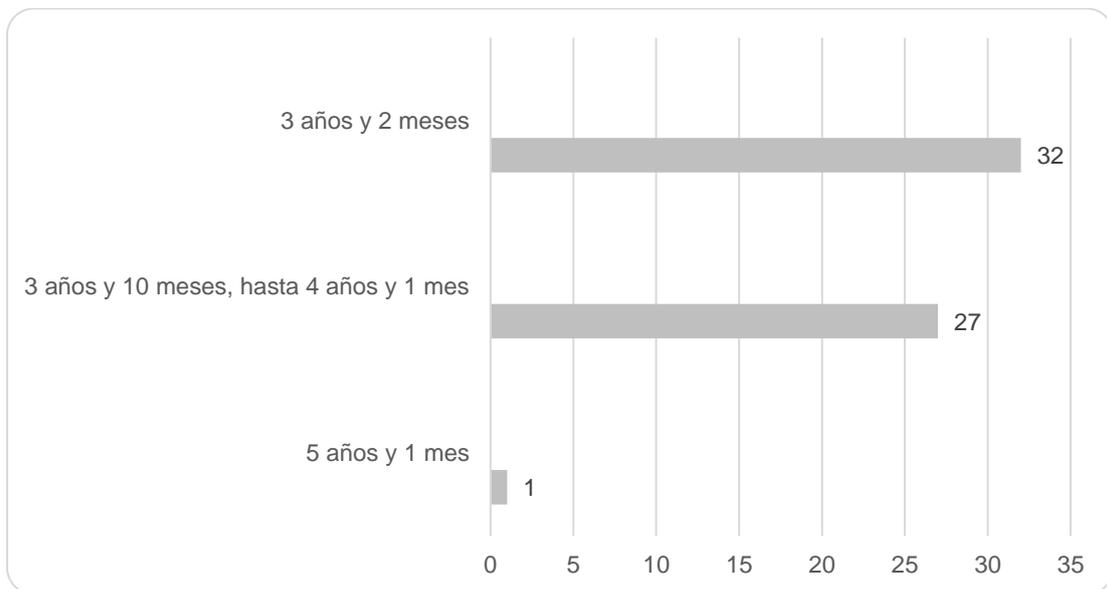


- Tiempo transcurrido entre la resolución de inicio del proceso y la fecha de la toma de datos, en los casos de 33 personas acusadas en 4 causas en que se presentó acusación y no tenemos datos de los actos procesales posteriores:**
  - 1 acusado en 1 causa: 5 años, 1 mes y 23 días
  - 1 acusado en 1 causa: 4 años y 22 días
  - 8 acusados en 1 causa: 4 años
  - 18 acusados en 1 causa: 3 años, 10 meses y 15 días
  - 4 acusados en 1 causa: 3 años, 2 meses y 28 días
  - 1 acusado en 1 causa en la que fueron acusados otros 20 imputados: No se registran datos

### Observaciones:

- De las 33 personas acusadas en 4 causas respecto de las cuales, la audiencia preliminar se encuentra pendiente de realización y no hemos podido registrar datos de los actos posteriores:

- Respecto de 32 acusados (96,9%) ha transcurrido más de 3 años y 2 meses desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos y no hemos podido acceder a datos que indiquen que se ha realizado la audiencia preliminar respecto de ellos
- Respecto de 27 acusados (81,8%) ha transcurrido más de 3 años y 10 meses y hasta 4 años y 1 mes desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos y no hemos podido acceder a datos que indiquen que se ha realizado la audiencia preliminar respecto de ellos
- Respecto de 1 de dichos acusados (3%) ha transcurrido más de 5 años y 1 mes desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos y no hemos podido acceder a datos que indiquen que se ha realizado la audiencia preliminar respecto de ellos.

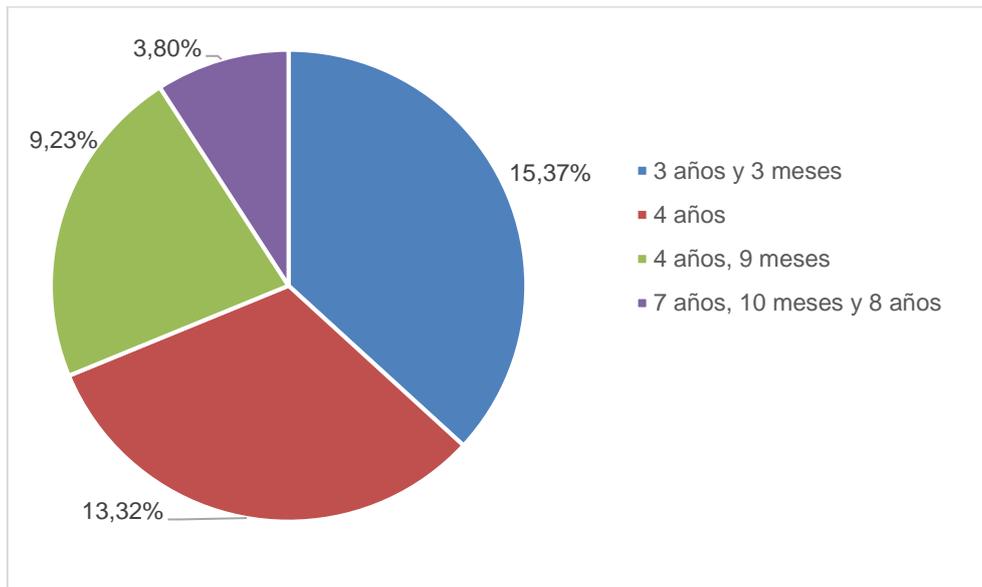


- **Tiempo transcurrido entre la resolución de inicio del proceso y la fecha de la toma de datos, en los casos de 18 personas acusadas en 8 causas en que se presentó acusación, en que se resolvió la apertura a juicio oral y el juicio se encuentra pendiente de realización:**
  - 2 acusados en 1 causa: 1 año, 7 meses y 6 días
  - 1 acusado en 1 causa: 2 años, 3 meses y 21 días
  - 1 acusado en 1 causa: 3 años, 3 meses y 10 días
  - 1 acusado en 1 causa: 3 años, 7 meses y 17 días
  - 1 acusado en 1 causa: 4 años, 22 días
  - 3 acusados en 1 causa: 4 años, 2 meses y 19 días
  - 2 acusados en 1 causa: 4 años, 9 meses y 9 días
  - 4 acusados en 1 causa: 5 años, 1 mes y 23 días
  - 1 acusado en 1 causa: 7 años, 10 meses y 14 días
  - 2 acusados en 1 causa: 8 años y 4 días

**Observaciones:**

- De las 18 personas acusadas en 8 causas respecto de las cuales se resolvió abrir sus procesos a juicio oral y en que el mismo está pendiente de ser realizado:

- Respecto de 15 acusados (83,3%) ha transcurrido más de 3 años y 3 meses desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos;
- Respecto de 13 acusados (72,2%) ha transcurrido más de 4 años desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos;
- Respecto de 9 acusados (50%) ha transcurrido más de 4 años 9 meses desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos;
- Respecto de 3 acusados ha transcurrido entre 7 años 10 meses y 8 años desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos.



- **Tiempo transcurrido entre la resolución de inicio del proceso y la fecha de la sentencia dictada, en los casos de 31 personas acusadas en 11 causas en que se presentó acusación, en que se resolvió la apertura a juicio oral y el Juicio Oral fue realizado**
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 1 año, 3 meses y 14 días
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 1 año, 5 meses y 1 día
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 2 años, 7 meses y 11 días
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 2 años, 10 meses y 6 días
  - 4 acusados juzgados en 1 causa: 2 años, 11 meses y 28 días
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 3 años, 3 meses y 18 días
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 3 años y 6 meses
  - 12 acusados juzgados en 1 causa: 3 años, 6 meses y 1 día
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 3 años, 7 meses y 17 días
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 3 años, 7 meses y 21 días
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 4 años, 3 meses y 10 días
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 5 años, 4 meses y 16 días
  - 3 acusados juzgados en 1 causa: 6 años, 3 meses y 15 días
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 6 años, 4 meses y 27 días
  - 1 acusado juzgado en 1 causa: 7 años, 2 meses y 22 días

**Observaciones:**

- De las 31 personas acusadas, cuyas causas fueron elevadas a Juicio Oral y sus acusaciones fueron resueltas en dicha etapa, 30 de ellas fueron condenadas y 1 fue sobreseída por haber llegado a un acuerdo conciliatorio con la víctima del caso.

- De las 30 personas acusadas en 8 causas respecto de las cuales se resolvió abrir sus procesos a juicio oral, en que el mismo fue realizado y las personas acusadas fueron juzgadas y condenadas:
  - Respecto de 26 acusados (86,6 %) ha transcurrido más de 3 años y 3 meses desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la sentencia condenatoria dictada en Juicio Oral;
  - Respecto de 25 acusados (83,3 %) ha transcurrido 3 años y 6 meses o más desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la sentencia condenatoria dictada en Juicio Oral;
  - Respecto de 7 acusados (23,3%) ha transcurrido 4 años y 3 meses o más desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la sentencia condenatoria dictada en Juicio Oral;

## D. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROCESOS EN QUE SE DETECTARON DILACIONES SIGNIFICATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDIENCIAS DE LA ETAPA INTERMEDIA Y DEL JUICIO ORAL

- **Se ha observado 12 casos de acusaciones presentadas en 5 causas en que ha transcurrido más de 9 meses desde la fecha de la acusación hasta la fecha de toma de datos, sin que se haya realizado la audiencia preliminar.**
  - Dos acusaciones por estafa
  - Dos acusaciones por lesión de confianza
  - Una acusación por Cohecho pasivo agravado
  - Una acusación por Cohecho pasivo
  - Una acusación por Extorsión
  - Una acusación por Cobro indebido de honorarios
  - Una acusación por Producción de documento no auténtico
  - Una acusación por Inducción a un subordinado a un hecho punible
- Se trata de procesos en los que se ha imputado a, al menos 2 personas (en 1 de ellos).
- En 4 de los procesos, se ha imputado a 12 personas. En uno de ellos, se ha imputado a 51 personas.
- No obstante, en ninguno de los casos se ha acusado a más de 5 personas.
- En los casos en que el tiempo entre la acusación presentada y la fecha de la toma de datos ha excedido de 9 meses, se ha detectado las siguientes circunstancias:
  - En una causa, en que se ha imputado a 3 personas, se ha acusado a 1 de ellas y ha transcurrido 9 meses y 15 días entre la fecha de acusación y la fecha de la toma de datos y aun no se ha realizado la audiencia preliminar, no se ha registrado incidencia alguna en la etapa intermedia:

- En una causa, en que se ha imputado a 12 personas, se ha acusado a 5 de ellas y ha transcurrido 1 año y 11 días entre la fecha de acusación respecto de 1 de los acusados y la fecha de la toma de datos y ha transcurrido 1 año y 7 meses entre la acusación contra 4 de los acusados y la fecha de la toma de datos y ninguna de dichas acusaciones han sido tratadas ni resueltas aún en audiencia preliminar, se ha registrado las siguientes incidencias en la etapa intermedia:
  - Etapa Intermedia:
    - El inicio de la audiencia preliminar se ha suspendido en 2 ocasiones, por inasistencia de los acusados
    - Se inhibieron 6 Jueces Penales de Garantía, por Amistad con alguna de las partes
    - Se inhibieron 9 Magistrados de Tribunal de Apelaciones (3 de ellos, por Amistad; 1 de ellos, por Odio y resentimiento; 2 de ellos, por Parentesco; 3 de ellos, por Decoro y delicadeza)
  
- En una causa, en que se ha imputado a 51 personas, se ha acusado a 1 de ellas y ha transcurrido 1 año y 8 meses entre la acusación presentada contra el acusado y la fecha de la toma de datos y dicha acusación aún no ha sido tratada ni resuelta en audiencia preliminar, se ha registrado las siguientes incidencias en la etapa intermedia:
  - Etapa intermedia:
    - Suspensión de la audiencia preliminar en 7 ocasiones, por los siguientes motivos registrados:
      - No se encontró la providencia que señaló la audiencia
      - Juez Penal se inhibió por amistad
      - Algunos imputados no estuvieron presentes
      - Tomó intervención un nuevo abogado
      - Algunos imputados no asistieron y justificaron por escrito sus inasistencias
      - Abogado de una defensa renuncia a la defensa
      - Defensa presenta recurso de apelación general
    - El Juez Penal declaró en rebeldía a un acusado que no asistió a la audiencia preliminar
  
- En una causa, en que se ha imputado a 5 personas, se ha acusado a 4 de ellos y ha transcurrido 2 años y 7 meses entre la fecha de acusación y la fecha de la toma de datos y ninguna de dichas acusaciones han sido tratadas ni resueltas aún en audiencia preliminar, se ha registrado las siguientes incidencias en la etapa intermedia:
  - Etapa Intermedia:
    - Suspensión de la audiencia preliminar en 18 ocasiones:
      - Inasistencia del abogado del imputado, porque le coincide con otra audiencia, en 3 ocasiones
      - Inasistencia de abogado de acusado por motivo de salud
      - Inasistencia de abogado de acusado sin fundamento
      - Inasistencia del acusado porque coincide con evento de graduación de hijo de imputado
      - Pedido de la defensa, alegando que el Juez tiene causal de excusación, en 2 ocasiones

- Inasistencia del acusado por motivos de salud, en 3 ocasiones
    - Recusación de defensa contra Juez, en 2 ocasiones
    - Por estar un Recurso de apelación en trámite
    - Sin fundamento, en 2 ocasiones
    - Por inhibición del Juez
    - Inasistencia del Fiscal por motivos de salud
  - La defensa presentó acción de inconstitucionalidad, que fue rechazado
  - El Juez sancionó con multa a abogado de acusado
- En una causa, en que se ha imputado a 2 personas, se ha acusado a 1 de ellas y ha transcurrido 2 años y 6 meses entre la fecha de acusación y la fecha de la toma de datos y la acusación aún no ha sido tratada ni resuelta en audiencia preliminar, se ha registrado las siguientes incidencias en la etapa intermedia:
- Etapa Intermedia:
- Se suspendió el inicio de la audiencia preliminar en 11 ocasiones:
    - El abogado solicitó suspensión para interiorizarse de la acusación y de las pruebas
    - La defensa presentó recurso de reposición, en 2 ocasiones
    - A pedido del fiscal y la defensora pública no contaba con copias de la acusación
    - A solicitud de la defensora pública, por estar de turno
    - Por tomar intervención un nuevo abogado del imputado
    - Defensa recusó al Juez (rechazada)
    - Renunció el abogado de la defensa
    - Se suspende sin motivo, en 2 ocasiones
    - Recurso de reposición en trámite
  - El Juez aplicó medida disciplinaria de multa al imputado
- **Se ha observado 33 casos de acusaciones presentadas en 4 causas de las 56 que se ha monitoreado en que ha transcurrido más de 2 años y 10 meses desde la fecha de la acusación hasta la fecha de toma de datos, sin que se hubiera podido obtener registros de realización de la audiencia preliminar.**
- Los tipos penales de los que se ha acusado en los referidos casos son:
    - 4 acusaciones por Estafa
    - 3 acusaciones por lesión de confianza
    - 1 acusación por Producción de documento no auténtico
    - 1 acusación por producción inmediata de documento público de contenido falso
  - Se trata de procesos en los que se ha imputado entre 7 y 37 personas.
  - No obstante, en ninguno de los casos se ha acusado a la totalidad de los imputados.
  - No hemos podido obtener datos de los motivos por los cuales no se habría realizado la audiencia preliminar en 3 de las 4 causas en que las acusaciones fueron presentadas y en que no se ha podido obtener registros de los actos procesales posteriores, en que ha transcurrido más de 2 años y 10 meses desde la fecha de la acusación hasta la fecha de la toma de los datos.



- Etapa Intermedia:
  - Se suspendió el inicio de la audiencia preliminar, en 4 ocasiones, según los datos que hemos podido obtener, por los siguientes motivos:
    - Se encontraba pendiente de resolución un recurso de reposición
    - Recusación presentada por un acusado (rechazada)
    - Se presentó recurso de apelación general contra la resolución que rechazó la recusación de un acusado contra el Juez
    - Se presentó acción de inconstitucionalidad y se encontraba pendiente de resolución
  
- En una causa, en que se ha imputado a 3 personas y se las ha acusado, ha transcurrido de 36 a 42 meses entre la fecha de acusación y la fecha del auto de apertura a juicio y el Juicio Oral se encuentra pendiente de realización, se ha registrado las siguientes incidencias en la etapa intermedia:
  - Etapa intermedia:
    - Se suspendió el inicio de la audiencia preliminar, en 4 ocasiones, según los datos que hemos podido obtener, por los siguientes motivos:
      - Se encontraba pendiente de resolución un recurso de reposición presentado por la defensa
      - Inasistencia del imputado, sin fundamento
      - Recusación presentada contra Juez por parte de un imputado
  
- **De los 18 casos de acusaciones presentadas en 8 causas observadas, que han sido tratadas en audiencia preliminar, en que se resolvió la apertura de la causa a juicio oral y en que este se encontraba pendiente de realizarse a la fecha de la toma de los datos, se ha detectado que:**
  - En 11 de dichos casos de acusaciones presentadas en 5 de las 8 causas observadas en que se ha dictado auto de apertura a juicio y en el que el mismo estaba pendiente realización, ha transcurrido más de 1 año y 11 meses entre la fecha del auto de apertura a juicio dictado y la fecha de la toma de datos.
  - Los tipos penales de los que casos en que se ha acusado en dichos procesos, han sido:
    - 2 acusaciones por lesión de confianza
    - 1 acusación de Extorsión
    - 1 acusación de Producción de documento no auténtico
    - 1 acusación de Producción de documento público de contenido falso
  
- Se trata de 5 procesos en los que se ha imputado entre 1 y 4 personas.
  
- En una causa, en que se ha imputado a 3 personas, se ha acusado a 1 de ellas, se dispuso la apertura a juicio oral y ha transcurrido 1 año y 11 meses entre la fecha del auto de apertura a juicio oral y la fecha de la toma de datos y éste aún no se ha realizado, se ha registrado las siguientes incidencias posteriores al dictado de dicho auto de apertura a juicio:
  - Etapa Intermedia:
    - Se apeló el auto de apertura a juicio oral y público
    - El Tribunal de apelaciones rechazó la apelación

- Etapa de Juicio Oral:
    - Se suspendió el inicio del Juicio Oral en 1 ocasión, por:
      - Recargo de Trabajo del Tribunal de Sentencia
  
- En una causa, en que se ha imputado a 1 persona a la que se ha acusado, se dispuso la apertura a juicio oral y ha transcurrido 2 años y 7 meses entre la fecha del auto de apertura a juicio oral y la fecha de la toma de datos y éste aún no se ha realizado, no se ha podido registrar ninguna incidencia posterior al dictado de dicho auto de apertura a juicio.
  
- En una causa, en que se ha imputado a 4 personas, se ha acusado a todas ellas, se dispuso la apertura a juicio oral y ha transcurrido 3 años entre la fecha del auto de apertura a juicio oral y la fecha de la toma de los datos y éste aún no se ha realizado, se ha registrado las siguientes incidencias posteriores al dictado de dicho auto de apertura a juicio:
  - Etapa intermedia:
    - Se presentó un recurso de apelación contra la resolución de apertura a juicio oral
  
  - Etapa de Juicio Oral. El inicio del Juicio Oral se suspendió en 7 ocasiones, por los siguientes motivos:
    - Suspensión por sobre carga de trabajo del Tribunal a cargo del Juicio Oral
    - 3 suspensiones del inicio del Juicio por recusación presentada por parte de la defensa
    - 2 suspensiones del inicio del Juicio por Recurso de apelación general presentado por la defensa
    - Suspensión del inicio del juicio porque toma intención un nuevo abogado de acusado
  
  - Medida aplicada
    - Prisión preventiva a un acusado (en etapa de Juicio Oral)
  
- En una causa, en que se ha imputado a 5 personas, se ha acusado a 2 de ellas, se dispuso la apertura a juicio oral y ha transcurrido 3 años y 7 meses entre la fecha del auto de apertura a juicio oral y la fecha de la toma de datos y éste aún no se ha realizado, se ha registrado las siguientes incidencias posteriores al dictado de dicho auto de apertura a juicio:
  - Etapa de juicio oral:
    - Se dictó sentencia condenatoria, pero la misma fue anulada y se ordenó el reenvío
    - La Fiscalía presentó acción de inconstitucionalidad contra la resolución de segunda instancia y la acción fue rechazada
  
- En una causa, en que se ha imputado a 3 personas, se ha acusado a todas ellas, se dispuso la apertura a juicio oral y ha transcurrido 5 años y 1 mes entre la fecha del auto de apertura a juicio oral y la fecha de la toma de datos y éste aún no se ha realizado, se ha registrado las siguientes incidencias posteriores al dictado de dicho auto de apertura a juicio:
  - Juicio Oral:
    - Acción de inconstitucionalidad presentada
  
- **De los 18 casos de acusaciones presentadas en 8 causas observadas que han sido tratadas en audiencia preliminar, en que se resolvió la apertura de la causa**

**a juicio oral y en que este se encontraba pendiente de realizarse a la fecha de la toma de los datos, se ha detectado que:**

- En 4 de dichos casos de acusaciones presentadas en 2 de las causas observadas en que se ha dictado auto de apertura a juicio, si bien no se ha podido determinar la fecha del auto de apertura a juicio, se ha podido determinar que ha transcurrido más de 4 años entre la fecha del inicio de cada proceso y la fecha de la toma de datos, sin que el juicio oral se haya realizado.
- Los tipos penales por los que se ha acusado en los casos referidos, son:
  - 2 acusaciones por estafa
  - 2 acusaciones por lesión de confianza
  - 2 acusaciones por Producción de documento no auténtico
- Se trata de 2 procesos en los que se ha imputado entre 5 y 37 personas.
- En una causa, en que se ha imputado a 37 personas, se ha acusado a 5 de ellas, se dispuso la apertura a juicio oral y ha transcurrido 4 años entre la fecha del procesamiento y la fecha de la toma de datos y el juicio oral aún no se ha realizado, se ha registrado las siguientes incidencias:
  - Etapa intermedia:
    - Se suspendió el inicio de la audiencia preliminar:
      - Se encuentra pendiente un recurso de reposición
      - Recusación presentada por un acusado (rechazada)
      - Se presentó recurso de apelación general contra la resolución que rechazó la recusación de un acusado contra el Juez
      - Se presentó acción de inconstitucionalidad
- En una causa, en que se ha imputado a 7 personas, se ha acusado a 4 de ellas, se dispuso la apertura a juicio oral y ha transcurrido 5 años y 1 mes entre la fecha del procesamiento y la fecha de la toma de datos y el juicio oral aún no se ha realizado, y no se ha logrado registrar incidencia alguna, susceptible de explicar la dilación para el inicio del juicio oral.
- **De los 31 casos de acusaciones presentadas en 11 de las 56 causas observadas en que las acusaciones han derivado en la realización de los correspondientes Juicio Orales y en que se han dictado sentencias definitivas en primera instancia, se ha observado que:**
  - En 23 de dichas acusaciones presentadas en 6 de las 11 causas observadas en que las acusaciones han derivado en la realización de los correspondientes Juicio Orales y en que se han dictado sentencias definitivas en primera instancia, la audiencia preliminar se ha realizado en un tiempo menor a 6 meses;
  - En 7 de dichas acusaciones presentadas en 4 de las 11 causas observadas en que las acusaciones han derivado en la realización de los correspondientes Juicio Orales y en que se han dictado sentencias definitivas en primera instancia, la audiencia preliminar se ha realizado en un tiempo superior a 6 meses;
  - En 1 de dichas acusaciones presentadas en 1 de las 11 causas observadas en que la acusación ha derivado en la realización del correspondiente Juicio Oral y en que se ha dictado sentencia definitiva en primera instancia, no se ha podido determinar el tiempo de duración de la etapa intermedia.

- Los tipos penales por los que se ha presentado las 9 acusaciones en 4 de las 11 causas observadas en que han transcurrido más de 6 meses desde la fecha de la acusación hasta la fecha del auto de apertura a juicio, en que se ha realizado el juicio oral y se ha dictado sentencia definitiva, son:
  - 1 acusación por Tráfico de influencias
  - 1 acusación por Estafa
  - 1 acusación por Lesión de confianza
  - 1 acusación por Administración en provecho propio
  - 1 acusación por Cohecho pasivo
  - 1 acusación por Producción de documento no auténtico
  
- En una causa, en que se ha imputado a 1 persona que ha sido acusada, se dispuso la apertura a juicio oral y el mismo ha sido realizado, ha transcurrido entre 12 y 18 meses entre la fecha de la acusación y la fecha del auto de apertura a juicio, se ha registrado las siguientes incidencias:
  - Causa /12 - Tráfico de influencias – Pena aplicada al acusado en el juicio oral: de 2 años o menos de pena privativa de libertad
    - Etapa intermedia:
      - Se suspendió el inicio de la audiencia preliminar en 9 ocasiones, por los siguientes motivos:
        - El Fiscal estaba fuera del país
        - Inasistencia del Fiscal porque le coincide con otra audiencia
        - Solicitud conjunta de la defensa y el Ministerio Público
        - Inasistencia del abogado del imputado porque le coincide con otra audiencia, en 2 ocasiones
        - Inasistencia del acusado por motivos de salud, en 2 ocasiones
        - Recusación a Agentes Fiscales
        - Impugnación a recusaciones pendientes
  
- En una causa, en que se ha imputado a 37 personas de las que 4 han sido acusadas, juzgadas y condenadas en juicio oral, ha transcurrido entre 12 y 18 meses entre la fecha de la acusación y la fecha del auto de apertura a juicio, se ha registrado las siguientes incidencias:
  - Causa /13 - Estafa – Penal aplicada: mayor de 7 años y hasta 10 años de pena privativa de libertad
    - Etapa intermedia:
      - Se suspendió el inicio de la audiencia preliminar en 4 ocasiones, por los siguientes motivos:
        - Se encuentra pendiente un recurso de reposición
        - Recusación presentada por un acusado (rechazada)
        - Se presentó recurso de apelación general contra la resolución que rechazó la recusación de un acusado contra el Juez
        - Se presentó acción de inconstitucionalidad
  
- En una causa, en que se ha imputado a 6 personas de las que una ha sido acusada, juzgada y condenada en juicio oral, ha transcurrido entre 6 y 9 meses entre la fecha de

la acusación y la fecha del auto de apertura a juicio, se ha registrado las siguientes incidencias:

- Causa/14 - Administración en provecho propio – Pena aplicada: de 2 años o menos de privación de libertad
  - Etapa intermedia:
    - Se suspendió el inicio de la audiencia preliminar en 2 ocasiones, por los siguientes motivos:
      - Inasistencia del acusado por motivo de salud
      - Sin motivo registrado
- En una causa, en que se ha imputado a 1 persona que ha sido acusada, juzgada y condenada en juicio oral, ha transcurrido entre 24 y 36 meses entre la fecha de la acusación y la fecha del auto de apertura a juicio, se ha registrado las siguientes incidencias:
  - Causa /11 - Cohecho pasivo – Pena aplicada: de 2 años o menos de privación de libertad
    - Etapa intermedia:
      - Se suspendió el inicio de la audiencia preliminar en 7 ocasiones, por los siguientes motivos:
        - Sin fundamento registrado, en 2 ocasiones
        - El Fiscal manifestó que le coincide con otra audiencia
        - La defensa alegó que no pudo acceder a la carpeta fiscal y a las evidencias en 3 ocasiones
        - No se encontró un tomo de la carpeta fiscal
      - Consecuencia procesal:
        - El Juzgado declaró la rebeldía del acusado por reiteradas ausencias injustificadas y decretó su detención
- **En 27 casos de acusaciones presentadas en 7 de las 11 causas observadas en que las acusaciones han derivado en la realización de los correspondientes Juicio Orales y en que se ha dictado sentencias definitivas en primera instancia, el tiempo transcurrido entre el auto de apertura a juicio y la sentencia dictada en el juicio oral realizado, ha sido superior a 1 año y 1 mes:**
  - Los tipos penales por los que se ha presentado las 27 acusaciones presentadas en 5 de las 11 causas observadas en que han transcurrido más de 6 meses desde la fecha de la acusación hasta la fecha del auto de apertura a juicio, en que se ha realizado el juicio oral y se ha dictado sentencia definitiva, son:
    - 1 acusación por Tráfico de influencias
    - 2 acusaciones por Estafa
    - 3 acusaciones por Lesión de confianza
    - 1 acusación por Lavado de dinero
    - 2 acusaciones por Cohecho pasivo
    - 3 acusaciones por Producción de documento no auténtico
  - En una causa, en que se ha imputado a 1 persona que ha sido acusada por Tráfico de influencias, se dispuso la apertura a juicio oral y el mismo ha sido realizado, se ha condenado al acusado a una pena de 2 años de privación de libertad, ha transcurrido entre 1 año y 1 mes entre la fecha del auto de apertura

a juicio y la fecha de la sentencia dictada en el Juicio Oral, no se ha registrado incidencia alguna en la etapa de juicio oral, susceptible de suspender su inicio.

- En una causa, en que se ha imputado a 1 persona que ha sido acusada, juzgada y condenada en juicio oral por Cohecho Pasivo a 2 años o menos de pena privativa de libertad, ha transcurrido 1 año y 3 meses entre la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la sentencia dictada en el Juicio Oral, no se ha registrado incidencia alguna en la etapa de juicio oral, susceptible de suspender su inicio.
- En una causa, en que se ha imputado a 4 personas, 1 de las cuales ha sido acusada y condenada en juicio oral por Cohecho pasivo a 2 años o menos de pena privativa de libertad, ha transcurrido 1 años y 10 meses entre la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la sentencia dictada en el Juicio Oral, no se ha registrado incidencia alguna en la etapa de juicio oral, susceptible de suspender su inicio.
- En una causa, en que se ha imputado a 37 personas, 4 de las cuales han sido acusadas, juzgadas y condenadas en juicio oral por Estafa a 7 años y hasta 10 años de privación de libertad, ha transcurrido 2 años y 1 mes entre la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la sentencia dictada en el Juicio Oral, no se ha registrado incidencia alguna en la etapa de juicio oral, susceptible de suspender su inicio.
- En una causa, en que se ha imputado a 14 personas, 13 de las cuales han sido acusadas, juzgadas y condenadas en juicio oral por Lesión de Confianza a penas de privación de libertad mayor a 2 años y de hasta 4 años, ha transcurrido 2 años y 2 meses entre la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la sentencia dictada en el Juicio Oral, no se ha registrado incidencia alguna en la etapa de juicio oral, susceptible de suspender su inicio.
- En una causa, en que se ha imputado a 8 personas, 3 de las cuales han sido acusadas, juzgadas y condenadas en juicio oral por Producción de documentos no auténticos a pena de entre 2 y 4 años de privación de libertad, ha transcurrido 2 años y 1 mes entre la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la sentencia dictada en el Juicio Oral, se ha registrado las siguientes incidencias:
  - Etapa de Juicio Oral:
    - Suspensión del inicio del Juicio en 1 ocasión por sobre carga de trabajo del Tribunal
    - Suspensión del inicio del Juicio en 1 ocasión por incomparecencia injustificada a la audiencia del Juicio Oral
  - Medida aplicada
    - Declaración de rebeldía y orden de captura para acusado que no compareció sin justificación a la audiencia del Juicio Oral (aplicada en etapa de Juicio Oral). Se levantó la medida, cuando compareció.
- En una causa, en que se ha imputado a 6 personas, 4 de las cuales han sido acusadas, juzgadas y condenadas en juicio oral por Lesión de confianza a penal de 2 a 4 años y de 7 a 10 años de privación de libertad, respectivamente, ha transcurrido 4 años y 11 meses entre la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la sentencia dictada en el Juicio Oral respecto de 3 de los acusados y ha transcurrido 5 años y 10 meses desde el auto de apertura a

juicio hasta la fecha de la sentencia dictada en juicio oral respecto de 1 de los acusados, se ha registrado las siguientes incidencias:

- Etapa intermedia:
  - Se apeló el auto de apertura a juicio
  - Un Magistrado del Tribunal de Apelaciones se inhibió
  - Un Magistrado del Tribunal de Apelaciones impugnó la inhibición de su colega
  - Se rechazó la apelación contra el auto de apertura
- Etapa de Juicio Oral: El inicio de la audiencia de Juicio Oral se suspendió en tres ocasiones, por los motivos siguientes:
  - Se suspendió la audiencia de Juicio Oral, por presentación de una acción de inconstitucionalidad contra el auto de apertura a juicio
  - Se suspendió la audiencia de Juicio Oral, por motivos de salud del Agente Fiscal
  - Se suspendió la audiencia de Juicio Oral por cambio de Agente Fiscal en la causa (Resolución del FGE), a pedido del nuevo Fiscal designado

## E. OPINIONES DE OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA, SOBRE EL PROCESAMIENTO DE LOS DELITOS ECONÓMICOS Y DE CORRUPCIÓN EN EL PODER JUDICIAL

En el marco del proyecto, se entrevistó a 2 Agentes Fiscales integrantes de la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción, a 3 Magistrados del Fuero Penal que han ocupado cargos de Jueces Penales de Garantías; Jueces Penales de Sentencia y de Miembros de Tribunal de Apelación en el Fuero Penal, además de a 2 abogados que ejercen la profesión en materia penal y que han litigado en varios casos impulsados por la UDEA.

A continuación, se exponen resúmenes de lo manifestado por los entrevistados:

### **Opiniones de dos Agentes Fiscales de la UDEA.**

#### **Opinión respecto a la organización del Ministerio Público y del Poder Judicial para el enjuiciamiento de hechos punibles de delitos económicos y de corrupción.**

- Conforme a la Resolución FGE que los organiza, desde el año 2007, los Fiscales de la Unidad de delitos económicos y anticorrupción reciben los casos ingresados en dicha dependencia, que les son asignados por medio de un sistema aleatorio. No obstante, la Fiscal Adjunta que se encuentra a cargo de la Unidad y la máxima autoridad de la institución cuentan con la potestad de asignar y reasignar los casos a uno o más Agentes Fiscales, en forma directa, independientemente del sistema aleatorio de asignación.
- También se encuentra establecido por Resolución FGE, un sistema de turnos para intervenir en denuncias de casos de corrupción en que se requiere realizar un acto de investigación urgente.

- Consideran que el sistema de asignación de causas es bastante bueno y que funciona correctamente.
- Por disposición del Manual de funciones de la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción, la Fiscal Adjunta encargada de la misma cuenta con la potestad de disponer la apertura de investigaciones de oficio. Los Agentes Fiscales de la Unidad no están autorizados a actuar de oficio por alguna información si no existe una resolución de Fiscalía Adjunta o de Fiscalía General. Esto es considerado positivo, porque evita suspicacias.
- La Corte Suprema de Justicia designó Juzgados en la Capital, con facultad de dictar órdenes de allanamiento y resoluciones de autorización de actos de investigación que sean urgentes, con intervención nacional, para casos de corrupción.
- Como los referidos juzgados solamente están autorizados para entender en los primeros actos de investigación, los órganos jurisdiccionales que entienden en el proceso, posteriormente, son aquellos que tienen la competencia en el territorio en que se habría realizado el hecho punible.
- Eso facilitó mucho el trabajo en el sentido de realizar las primeras diligencias. Con posterioridad a ellas, litigan con los jueces del lugar del hecho. Consideran que fue un acierto de parte de la Corte porque facilita la realización de actos iniciales claves, que requieren de autorización judicial y reduce el riesgo de filtraciones de informaciones que podrían frustrar los referidos actos.
- Con relación a los casos que los Fiscales de la Unidad Delitos Económicos y Anticorruptlitigan en el interior hay muchos problemas, porque existen muchas suspensiones de actos procesales, lo que evitar que los procesos avancen. Como ejemplo, se cita un caso en que la Fiscalía formuló la acusación en el año 2012 y aún no se realiza la audiencia preliminar que, a partir del 2013 se suspendió 13 veces, el juez que atendía el caso fue reasignado, pero como Miembro de Tribunal de Apelaciones en la misma jurisdicción, lo que generó una serie de inhibiciones que, hasta ahora, no han sido resueltas por la Corte Suprema de Justicia.

#### **Instrucciones de política criminal en materia de combate a la corrupción en el Ministerio Público.**

- Eso queda a criterio del Ministerio Público. En los casos en que corresponde la aplicación de penas de hasta cinco años de privación de libertad y procede una salida alternativa al Juicio Oral, la requerimos.
- En muchos casos, de esa manera, se logra que los imputados reparen el daño causado y, además, realzan prestaciones en beneficio de la sociedad, lo que es positivo, ya que se recupera dinero a favor del Estado, además de otros beneficios que se logra para otros sectores que lo necesitan, a través de las prestaciones que realizan los imputados, en el marco de la ejecución de las referidas salidas alternativas.
- En los casos en que procede la aplicación de salida alternativa al Juicio Oral, se analiza presentar dicho planteamiento como primer requerimiento, en lugar de imputar y requerir plazo para presentar acto conclusivo.
- Por otro lado, también existen casos en que, la Fiscalía ha acusado y solicitado apertura a juicio oral, pero en la audiencia preliminar y antes de su realización, presta su acuerdo para que proceda una salida alternativa al Juicio Oral y Público, mayormente, suspensión condicional del procedimiento, para dar una resolución en los casos en que ha transcurrido mucho tiempo de proceso.
- Se considera necesario que la Fiscalía General emita instructivos con criterios claros de cómo actuar de acuerdo a ciertos criterios que deberían establecerse en forma objetiva e

institucional, para requerir medidas alternativas al Juicio Oral y Público y para allanarse a las que fueran planteadas.

### **Causas que dificultan a la investigación de los delitos de corrupción.**

- Existen experiencias de recepción de denuncias que no contienen una clara descripción de hechos relevantes para iniciar un proceso penal. Es el caso de la mayoría de las denuncias que son presentadas por otras instituciones, con la excepción de las denuncias presentadas por la Subsecretaría de Estado de Tributación.
- La referida deficiencia dificulta el impulso de la acción penal pública al Ministerio Público que no es una entidad de control.
- Es sumamente necesario que en las instituciones públicas existan oficinas de auditoría forense, de modo tal a que se encarguen de recabar los elementos de convicción necesarios para formular denuncias concretas y completas, que se constituyan en los insumos necesarios para que la Fiscalía pueda, rápidamente, impulsar la acción penal pública en los casos que realmente lo ameritan.
- En la Contraloría General de la República, al principio funcionó muy bien la Unidad de Auditoría Forense.
- Entonces faltaría potenciar también el trabajo de las instituciones públicas en ese aspecto de lo que sería una auditoría forense previa o la presentación de una denuncia con las evidencias que se deberían acompañar o, al menos, identificar.
- A diferencia de lo que ocurrió en los últimos 18 años, en la actualidad, la Contraloría General de la República no remite las declaraciones juradas de las personas investigadas por la Fiscalía, cuando las mismas son solicitadas directamente, sino solamente, cuando el pedido lo realiza un Juez Penal.
- De esa manera, se pierde tiempo que es valioso en una investigación.
- Resulta necesario tomar medidas tendientes a animar a las personas a denunciar actos de corrupción y a colaborar en la detección y esclarecimiento de los mismos. Para ello, es necesario que el sistema de justicia genere la confianza necesaria para que las personas se animen a presentar denuncias de hechos ilícitos de corrupción que hubieran llegado a sus conocimientos y, también, canales y procedimientos que faciliten la presentación de las mismas.

### **Problemas para el combate a la impunidad de la corrupción, en el Ministerio Público y en el Poder Judicial.**

- Existen varios casos en que los abogados litigantes presentan recusaciones genéricas, recusan a toda la Unidad de delitos económicos y anticorrupción, por ejemplo, incluso a la fiscal adjunta. Se trata de una mala práctica que se tiene que cortar de una vez. En primera instancia, las recusaciones son resueltas en el Ministerio Público, en forma rápida. Sin embargo, dicha decisión es susceptible de ser impugnada ante la Corte Suprema de Justicia y existen muchos casos en que las apelaciones no se resuelven en plazo, en que incluso transcurre un año o dos o más, para que la Corte Suprema de Justicia se expida al respecto.
- De la manera referida en el párrafo anterior, el fiscal que inició la investigación termina no siendo el fiscal que acusa, o el fiscal que se va a juicio, y eso entorpece mucho porque los casos son complejos y toma mucho tiempo a cada nuevo Fiscal al que se asigna intervención, interiorizarse del caso.

- La Corte Suprema de Justicia debería resolver las impugnaciones en un tiempo relativamente breve, máximo en una semana, lo que no ocurre, porque en realidad las recusaciones o no están fundamentadas o no se argumenta los motivos establecidos en la ley, por lo que es fácil resolver eso con celeridad, al no exponerse causales válidas de recusación. Tendría que resolverse rápidamente, lo que no ocurre.
- Muchos problemas de dilaciones surgen como consecuencia de que los Magistrados y los Ministros de la Corte Suprema de Justicia no resuelven en los plazos legales cuestiones que deben ser resueltas para poder avanzar en los procesos, tales como planteamientos realizados, generalmente por las defensa o casos de recusaciones, inhibiciones e impugnaciones de Magistrados.
- Uno de los problemas, es que los jueces no sancionan a los abogados que abusan de los derechos o que actúan de mala fe, a los efectos de impedir la realización de actos procesales necesarios para el avance del proceso. Como ejemplos, se cita casos de abogados que solicitan la suspensión de una audiencia, alegando que le coincide con otra diligencia, pero que no lo justifican documentalmente.
- También existen causas en que existen varios imputados, en que los abogados se turnan para presentar argumentos para suspender el inicio de las audiencias programadas. Se cita una causa en que el Tribunal de Apelaciones resolvió que la audiencia preliminar solamente puede realizarse, de una vez, con la presencia de todos los imputados y no puede realizarse con algunos de ellos si no están todos presentes. De esa manera, la estrategia de dilación se facilita.
- Tampoco se aplican sanciones procesales u otras medidas procesales susceptibles de reencausar los procesos.

### **Entrevista a 3 Magistrados del Fuero Penal.**

#### **Opinión respecto a la organización del Ministerio Público y del Poder Judicial para el enjuiciamiento de hechos punibles de delitos económicos y de corrupción.**

- Se considera de suma importancia que el Ministerio Público haya establecido la especialidad de los Agentes fiscales y que se hayan organizado en la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción, para concentrarse en la tarea de perseguir penalmente a quienes hubieran realizado ese tipo de hechos y para que puedan tener más conocimientos, experiencia y solvencia para ello.
- Estiman que debería otorgarse más estabilidad a los Agentes Fiscales de la UDEA, fortalecerles en materia de recursos humanos y en recursos tecnológicos.
- Una debilidad del Ministerio Público en general, es que no cuenta con el apoyo que se requiere para ejecutar las investigaciones, citándose a la Policía Judicial, como el órgano previsto en la Constitución Nacional y en la ley para colaborar directamente con el Ministerio Público, en el cumplimiento de sus funciones.
- Sugieren considerar que el Ministerio Público organice su institución en Unidades Fiscales de investigación, de Juicios Orales, de Apelaciones y que actúen ante la CSJ. Consideran que esa especialidad no solo va a hacer que la gestión del actor público sea mucho más eficiente, sino que también va a favorecer la gestión del MP en cuanto a que cada uno va a estar avocado concretamente y en profundidad a desarrollar la tarea propia o de cada etapa, independientemente de la especialización por el delito, pero también de cada etapa.
- La división referida de tareas, también ayudaría a descongestionar, puesto que un fiscal no puede estar en diferentes momentos y lugares al mismo tiempo, lo que va a hacer que eso coadyuve a que las audiencias no sean suspendidas porque coincidan con otras tareas del Agente Fiscal.

- Respecto a la organización de los Magistrados, se hizo un diseño para que unos cuantos jueces atiendan los casos de delitos económicos y anticorrupción. Se asignó la función de atención a los requerimientos de urgencia en materia de narcotráfico a 3 Jueces y la función de atención a los requerimientos de urgencia de la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción a 3 Jueces Penales, que deben entender y resolver los pedidos urgentes de orden de allanamiento, autorización de interceptación de comunicaciones. Hoy en día, la Corte Suprema de Justicia decidió que todos los casos de lavado de dinero y narcotráfico otra vez se tramiten en Asunción.
- Se manifiesta que, en casos en que se ha imputado a una o más personas por la sospecha de la realización de más de un hecho punible y alguno de ellos es de competencia del Juzgado de Delitos Económicos, varios Agentes Fiscales y Jueces Penales no tienen en claro si la competencia para entender en la causa corresponde al Juzgado Penal de Delitos Económicos o no. Es importante que los criterios se establezcan claramente y se difundan para el conocimiento claro de los operadores del sistema.
- Se considera muy buena la experiencia de Juzgados Penales de Garantías especializados y se sugiere que las especializaciones coincidan con aquellas en que se agrupan las Unidades del Ministerio Público.
- Se considera que, si bien es útil que se asigne la tarea de atender planteamientos propios de los casos de delitos económicos y de corrupción, a determinados Juzgados Penales de Garantías, consideran que quizás no resultara de la misma importancia la creación de Tribunales de Juicios Orales, especializados en delitos económicos y de corrupción, ya que, en todo caso, la claridad de la presentación del caso para un correcto juzgamiento, es de responsabilidad del Ministerio Público.

#### **De la política criminal en materia de combate a la corrupción.**

- Se considera que, en los casos de corrupción, los casos detectados deberían generar una investigación más amplia de las personas imputadas, quizás, involucrando a otras entidades como el Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República (CGR) y la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD).
- Se percibe que la detección de un caso de soborno y cohecho y el no ampliar la investigación al patrimonio del funcionario involucrado, genera una sensación de que el ilícito detectado no es tan grave y abre las puertas a salidas alternativas al juicio oral o de aplicación de sanciones muy bajas.

#### **Problemas para el combate a la impunidad de la corrupción, en el Ministerio Público y en el Poder Judicial.**

- Se percibe que algunos casos que llegan al Poder Judicial, han sido presentados en forma incompleta o incorrecta. Ello es un problema para el combate a la corrupción.
- Existen casos en que se generan circunstancias fácticas que evitan que se realicen actos procesales por diversas razones y, de esa manera, evitan la resolución de los procesos.
- Cuando ello ocurre, los órganos jurisdiccionales que entienden en el proceso, deben resolver en los plazos establecidos en la ley, para que este pueda continuar y/o culminar en los plazos legales.
- Existen casos en que algunos Magistrados no cumplen con sus respectivos deberes de dictar las resoluciones en plazo. En algunos casos, la dilación en el dictado de la resolución correspondiente puede ser significativa, lo que evita que el proceso avance o se resuelva en plazos razonables.

- A lo anterior, se suma la actuación abusiva de algunos abogados y, en algunos casos, de Agentes del Ministerio Público, y la ausencia de consecuencia de la realización de actos meramente dilatorios y de abusos de sus facultades procesales.
- Lo anterior podría deberse a diversos factores, entre ellos, la misma corrupción, temor a gente poderosa y/o negligencia.
- El liderazgo de la Corte Suprema de Justicia es fundamental para establecer y ejecutar una política de cumplimiento de las normas en el Poder Judicial.
- Se sugiere impulsar una ley que establezca claramente consecuencias sancionatorias para aquellos que abusen de los derechos procesales y actúen con mala fe.
- Otro factor que consideran de importancia para elevar las posibilidades de que los Magistrados cumplan con sus deberes, independientemente de las presiones que reciban, es el de darles estabilidad y buenas remuneraciones.

### **Entrevista a 2 Abogados del Fuero Penal.**

#### **Opinión respecto a la organización del Ministerio Público y del Poder Judicial para el enjuiciamiento de hechos punibles de delitos económicos y de corrupción.**

- Se considera positiva la existencia de la UDEA en el Ministerio Público, para focalizar a los Agentes Fiscales y a sus funcionarios, en la investigación y en el ejercicio de la acción penal pública en los casos de delitos económicos y anticorrupción.
- Es importante que la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción sea fortalecida, velando por evitar la injerencia política y de otros factores susceptibles de atentar contra la objetividad en el cumplimiento de sus funciones.
- Se debería pensar en crear órganos con la capacidad para investigar los casos de delitos económicos y de corrupción en el Ministerio Público, que cumplan sus funciones fuera de Asunción, en el Departamento Central y en las cabeceras departamentales, para fortalecer a dicha entidad, en su capacidad de investigar y procesar los hechos punibles de la referida naturaleza.
- Un tema que se considera de suma importancia analizar, es la ausencia de control jurisdiccional y del derecho a la defensa, en los procesos penales, a partir de la presentación de la imputación que realiza la Fiscalía.
- Lo referido anteriormente se afirma, en atención a que, salvo excepciones, los criterios generalizados de los Juzgados Penales y demás órganos jurisdiccionales que entienden en las etapas preparatoria e intermedia de los procesos penales, son los siguientes:
  - No pueden analizar las actas de imputación que presentan los Fiscales para verificar si cumplen con los presupuestos constitucionales y legales de validez, antes de resolver el procesamiento de las personas imputadas por la Fiscalía;
  - La calificación que se aplica a cada imputado, es aquella que ha consignado la Fiscalía en su acta de imputación, sin realizar un análisis de subsunción y, mucho menos, la verificación de la existencia de evidencias mínimas que sustenten los hechos atribuidos;
  - A todo imputado corresponde aplicar medidas cautelares, a pesar de que el Código Procesal Penal establece que ellas solo corresponderán, en casos excepcionales;

- Las decisiones respecto a las medidas cautelares aplicables se basan exclusivamente en las calificaciones decididas por los Agentes Fiscales, sin realización de ningún otro análisis;
  - En casos de acusaciones contra imputados e inexistencia de acuerdo del Fiscal para una salida alternativa al Juicio Oral, los Juzgados Penales de Garantía deciden la apertura del caso a juicio oral, sin realizar análisis reales y serios de los planteamientos de la defensa y sin realizar verificación alguna de la existencia de los elementos mínimos para resolver al respecto: atribución de conductas concretas que se subsuman en los elementos de un tipo penal de acción pública y de la presencia de los demás elementos del hecho punible y de la existencia de evidencia mínima susceptible de demostrar los hechos relevantes para demostrarlos.
- Como evidencia de la ausencia de control judicial de los requerimientos fiscales desde la imputación hasta la finalización de la etapa intermedia, se presenta la siguiente casuística:
- Hemos presentado impugnaciones en contra de resoluciones dictadas por Jueces Penales de Garantías que han tenido por iniciados procesos penales contra personas, con base en actas de imputación en que se han presentado relatos de hechos vagos en que no se ha consignado con precisión la conducta concreta cuya realización se ha atribuido a la persona imputada y, mucho menos, se ha descrito las evidencias en que se han basado;
  - Las impugnaciones se han basado en el hecho de que las decisiones de procesamiento se han dictado, a pesar de que en las actas de imputación no se ha descrito con claridad la conducta atribuida a la persona imputada, no se ha presentado el análisis de subsunción en que se basa la imputación y no se ha descrito ni señalado prueba alguna en que se basen los hechos imputados.
  - Lo afirmado en el punto anterior implica el incumplimiento de deberes formales y materiales del acto de imputación que generan, como consecuencia, la imposibilidad del ejercicio del derecho a la defensa de una persona sometida a un proceso penal (ya que el derecho a la defensa implica conocer y comprender la conducta concreta y precisa que se le atribuye, así como de los elementos de convicción que han generado la sospecha al Agente Fiscal y al órgano jurisdiccional);
  - En todos los casos, las impugnaciones han sido rechazadas y consideradas como “meros actos dilatorios” por parte de la defensa, sin haberse estudiado seriamente los argumentos presentados y limitándose a afirmaciones tales como que los Jueces no están facultados a “inmiscuirse” en las facultades de la Fiscalía y que los imputados podrían defenderse “en la etapa procesal correspondiente”;
  - En los referidos casos, luego de varios meses de presentadas las imputaciones que generaron los procesamientos de las personas señaladas como imputadas en las actas correspondientes, incluso, luego de haberse solicitado y obtenido resoluciones de prórroga extraordinaria de la etapa preparatoria dictadas por los órganos judiciales competentes, los Agentes Fiscales han presentado actas de “ampliación de imputaciones”, por medio de las cuales han pretendido “completar” las imputaciones que generaron las decisiones de procesamiento.
  - En los casos referidos, quedó evidenciado que las imputaciones que generaron los procesamientos, fueron realizadas en forma apresurada, por lo que los mismos Agentes Fiscales intervinientes en las causas han considerado necesario “ampliarlas”, pretendiendo completarlas, lo que indica que las personas “imputadas” fueron procesadas en forma arbitraria, ya que las actas de imputación

en que se basaron, tuvieron que ser “ampliadas y complementadas” con información que no obraba en las que generaron las causas;

- Las malas prácticas referidas tienen como consecuencia la absoluta falta de confianza en el sistema judicial y la pérdida del respeto a las instituciones responsables de las mismas.

#### **De la política criminal en materia de combate a la corrupción.**

- No se conoce la existencia de criterios objetivos de política criminal dictados por la Fiscalía General del Estado, en materia de delitos económicos y de corrupción. Sería importante que la Fiscalía General del Estado emita Instructivos con criterios claros y objetivos de política criminal para orientar las gestiones de los Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales, desde que reciben la noticia criminal, ayudándoles a direccionar el sentido de las investigaciones y del impulso de la acción penal pública en los distintos tipos de casos.
- En los últimos años, se ha notado la injerencia de actores políticos que accedieron al poder, en la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción del Ministerio Público, para inducir a Agentes Fiscales a que imputen a sus enemigos políticos y en el Poder Judicial, en busca del procesamiento de los mismos y de que sus casos sean remitidos a la etapa de Juicio Oral, sin análisis objetivo alguno.
- Lo anterior ha sido revelado de diversas maneras. Entre ellas, declaraciones públicas realizadas por políticos que accedieron al poder en el año 2013, en que anunciaron imputaciones, antes de que las mismas se realicen, presentaron escritos en procesos en los que no tenían intervención, incluyendo recusaciones contra Fiscales, a las que la Fiscalía General del Estado ha dado indebido curso, entre otros.
- No es un dato menor, el que la persona que ocupó el cargo de Fiscal General del Estado entre finales del año 2011 e inicios del año 2018, se encuentre actualmente imputado por la sospecha de la realización del hecho punible de enriquecimiento ilícito en el ejercicio de sus funciones.
- Lo anterior es relevante ya que el enriquecimiento ilícito es un tipo penal que implica la obtención ilegal de ingresos por parte de una persona que ejerce la función pública. Se trata de un hecho punible de corrupción pública que, a su vez, por definición, implica el abuso del poder que el cargo otorgó al funcionario enriquecido, en perjuicio de los principios y reglas propias de un Estado de Derecho.
- En consecuencia, resulta imperioso que la Fiscalía General del Estado genere disposiciones tendientes a asegurar la objetividad de las actuaciones de los representantes del Ministerio Público en los procesos penales que se iniciarán y los que se han iniciado bajo el mandato del Fiscal General del Estado que actualmente se encuentra imputado por enriquecimiento ilícito.
- Asimismo, resulta imperioso que el Poder Judicial realice sus tareas de toma de decisiones jurisdiccionales respecto de los casos puestos a su conocimiento, en los procesos penales, empezando por la rigurosa verificación de los presupuestos legales de la elaboración de cada acta de imputación como medida previa a dar por iniciado cada proceso penal y antes de decidir respecto de la aplicación de una medida cautelar y, posteriormente, realizando análisis serios de las posiciones de las partes en la etapa intermedia que, actualmente, no cumple la finalidad de filtro de casos que ameritan ser tratados en Juicios Orales.
- Respecto a las salidas alternativas al Juicio Oral, son herramientas de suma importancia que están previstas en nuestra legislación, como vías para solucionar conflictos generados por la realización de ciertos hechos punibles en ciertas circunstancias, alternativas al Juzgamiento de un imputado en el marco de un Juicio Oral y Público.

- Sin embargo, dichos institutos han sido aplicados a casos en que su procedencia resulta dudosa, en atención de diversas circunstancias, tales como:
  - o La expectativa de sanción aplicable, debido al concurso de hechos punibles atribuidos y al elevado grado de reproche;
  - o Haberse aplicado a casos con características similares a otros en que la Fiscalía se ha opuesto a aplicarla;
  - o Haber sido utilizadas por parte de la Fiscalía para ofrecer a imputados, salidas procesales beneficiosas en caso de que declaren que otro de los imputados ha realizado alguna conducta que pueda ser utilizada a los efectos de dar sustento “probatorio” a una acusación en su contra. Esto se ha visto en algunos de los casos en que ha habido incidencia e injerencia política, pues las “ofertas” de “cambiar procesamiento por sobreseimiento” luego de la suspensión condicional del procedimiento, correspondió a casos en que uno de los imputados ha sido el objetivo político de aquellos que han ocupado el poder en el momento del procesamiento de las personas que han sido sus “objetivos”.
- En cuanto al Poder Judicial, existen también indicadores de injerencia política y de ausencia de imparcialidad en varios de sus miembros, incluyendo a Ministros de la Corte Suprema de Justicia.
- Es fundamental, si pretendemos aspirar a cumplir con la norma establecida en el artículo 1° de la Constitución Nacional que establece que el Paraguay es un Estado de Derecho, que esta nueva administración del Ministerio Público cumpla con sus funciones en forma objetiva, generando instructivos de política criminal basados en criterios objetivos y evitando la injerencia política y de otros poderes en las decisiones de sus operadores, así como las malas prácticas referidas precedentemente.
- Asimismo, es también fundamental que la Corte Suprema de Justicia ejerza un liderazgo en el Poder Judicial, a los efectos de impulsar la tramitación transparente de los procesos penales, disponiendo que los Jueces Penales de Garantías y los demás Magistrados que intervienen en los mismos, cumplan con su función de dictar las resoluciones en plazo en forma imparcial y objetiva.

**Problemas para el combate a la impunidad de la corrupción, en el Ministerio Público y en el Poder Judicial.**

- Ejercer una defensa técnica jurídica en procesos en que la Fiscalía actúa sin objetividad y en que los Juzgados Penales de Garantía toman sus decisiones sin analizar los hechos expuestos y menos aún, las pruebas en que se basan, es una tarea imposible y meramente lírica.
- La falta de objetividad del Ministerio, a que se hace referencia en el punto anterior, no se da en forma genérica, aunque sí se ha evidenciado en algunos casos impulsados por Fiscales de la UDEA, en que ha habido falta de objetividad como consecuencia de abierta injerencia política.
- Los órganos jurisdiccionales que intervienen en la etapa preparatoria e intermedia del proceso penal se limitan a dar curso a todo lo que plantea la Fiscalía, sin entrar a analizar los hechos del acta de imputación ni de la acusación cuando se presenta. Mucho menos analizar evidencia alguna.
- De esa manera, básicamente, los ciudadanos son incluidos en procesos penales y son sujetos a los que se aplican medidas cautelares gravosas durante años, por decisiones que toman Jueces Penales “de Garantías” sin analizar los hechos que se les atribuyen y sin analizar si existen evidencias para sostener las imputaciones. El único “análisis” que

realizan los Jueces Penales, para tomar sus decisiones, se basa en la “calificación” que propuso el Agente Fiscal al presentar su acta de imputación.

- De esa manera, el derecho a la defensa en los procesos penales actualmente, al menos en Asunción, es casi lírico, durante las etapas preparatoria e intermedia. Los Jueces Penales solo toman decisiones basadas en los requerimientos y posiciones de los Agentes Fiscales y en la calificación que ellos han propuesto.
- Si a lo referido en el punto anterior, añadimos los requerimientos y las posiciones no objetivas del Ministerio Público, en algunos de los casos en que han actuado para la complacencia de sectores de poder en contra de sus enemigos políticos, la combinación deriva en la anti justicia.
- Por dicho motivo, es importante que también los Magistrados que entienden en la etapa preparatoria e intermedia de los procesos penales, además de dictar las resoluciones en plazo, cumplan con sus obligaciones constitucionales y legales de analizar la admisibilidad y procedencia de cada uno de los requerimientos y posiciones del Ministerio Público, así como las posiciones de las defensas y para ello, deben analizar los hechos contenidos en cada uno de ellos y, además, las evidencias en que se sustentan.
- El controlar el cumplimiento de las obligaciones de los Magistrados, tanto de dictar sus resoluciones en plazo como de fundarlas correctamente, con base en los hechos que surgen de las pruebas válidas existentes, es de tanta importancia, como lo es el controlar que las partes no abusen de sus derechos procesales e imponer las consecuencias correspondientes a las malas prácticas de los mismos, así como a las malas prácticas de los demás operadores del proceso penal.

## IV. HALLAZGOS PRINCIPALES

### A. DE LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS OBSERVADOS

- Se destaca la dificultad existente para el acceso a la información de los procesos penales de delitos económicos y de corrupción.
- En la actualidad, resulta imposible obtener datos estadísticos de los procesos penales como aquellos que han sido expuestos y analizados en este proyecto, si no se accede a cada uno de los expedientes que instrumenta cada uno de los procesos.
- Lo anterior se debe a que ni el Ministerio Público ni el Poder Judicial cuenta, actualmente, con una base de datos que permita acceder inmediatamente a información sobre los procesos penales.
- A lo referido, se suma la dificultad para ubicar los lugares en que se encuentran los expedientes que instrumenta cada uno de los procesos, ya que, luego de obtener el listado de los procesos impulsados por la UDEA de parte de la Oficina de Acceso a la Información del Ministerio Público, hemos seleccionado alrededor de 127 de ellos (iniciados entre los años 2009 y 2017) para incluirlos en el presente proyecto. Sin embargo, cuando se pasó dicho listado a la Dirección General de Auditoría de Gestión del Poder Judicial,

manifestaron que luego de una búsqueda en el sistema informático, lograron identificar el lugar en que se encontraban 80 de dichos expedientes.

- No ha sido tarea fácil acceder a los expedientes. Varios de ellos se encontraban, según lo que nos habían dicho, en la sección de Archivo de los Tribunales, lugar en que no han podido ubicar físicamente a todos ellos.
- Finalmente, al ubicar los expedientes judiciales en las Secretarías de los Juzgados y demás órganos en que se encontraban, el acceso físico era muy difícil, así como el horario para el acceso, limitado.
- A lo referido anteriormente, se suma la dificultad de la tramitación de los procesos penales en que se procesa a varios imputados en expedientes físicos, ya que, a medida que avanza el proceso, se forman varios tomos que se remiten a diversos lugares, lo que dificulta, en algunos casos, tomar todos los datos relevantes, a pesar de haber accedido “al expediente” o, en realidad “a parte del expediente”.
- Es así que, luego de trabajar intensamente en la ubicación, gestión para el acceso y registro de los expedientes seleccionados para ser incluidos en el Observatorio, en alrededor de 4 meses y medio (febrero a mediados de junio de 2018) se ha podido acceder a expedientes que instrumentan 56 de las 80 causas ubicadas inicialmente por medio de la colaboración de la DGAGJ que, a su vez, son parte de las 127 causas que fueron inicialmente seleccionadas por el equipo técnico del CIRD – CEAMSO, del listado presentado por la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público, en respuesta a la solicitud formulada.
- Conforme surge del informe presentado, hemos registrado 225 acusaciones presentadas, en las 56 causas observadas. Sin embargo:
  - Respecto de 33 de dichas acusaciones presentadas en 4 de las 56 causas a cuyos expedientes hemos accedido, en que se ha requerido apertura a juicio oral, registradas, no hemos obtenido datos de si la audiencia preliminar se ha realizado o no y, en su caso, de los motivos por los que no se ha realizado, a pesar de haber transcurrido, en todos los casos, más de 2 años y 10 meses entre la fecha de la acusación y la fecha de la toma de los datos;
  - Respecto de 7 dichas acusaciones presentadas en 3 causas a cuyos expedientes hemos accedido, se ha dictado AUTOS DE APERTURA A JUICIO y no hemos podido obtener datos posteriores a dicha resolución para determinar si se ha realizado el juicio oral o, en su caso, el motivo por el que no se ha realizado. En uno de dichos casos en que se ha acusado a 2 imputados, ha transcurrido 3 años y 7 meses y 27 desde la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de toma de datos. En los demás casos, no hemos podido determinarlo.

## B. EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINAL

### **De la organización del Ministerio Público para impulsar la acción penal pública en los casos de delitos económicos y de corrupción**

- El Ministerio Público cuenta con la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción (UDEA) que tiene sede en Asunción. Por disposición de la Fiscalía General del Estado, interviene en los casos en que existe sospecha de la realización de hechos punibles que cuentan con características establecidas en una resolución

que organiza a dicha Unidad, siempre y cuando los mismos hubieran ocurrido en Asunción.

- Los Fiscales de la UDEA puede intervenir en procesos que tienen por objeto, presuntos hechos punibles de delitos económicos y/o corrupción ocurridos fuera de Asunción, en los casos en que son designados para el efecto por la Fiscalía General o la Fiscalía Adjunta a cuyo cargo se encuentra la UDEA.
- Sin embargo, la intervención de Agentes Fiscales de la UDEA en procesos tramitados fuera de la jurisdicción de Asunción, es excepcional, ya que investigar un hecho ocurrido lejos del lugar del asiento de las funciones del Fiscal encargado y litigar en Juzgados que se encuentran en lugares alejados, es una dificultad significativa para la realización eficiente de dichas tareas.
- En atención a lo referido, la regla general es que, fuera de Asunción, los Fiscales que se encargan de impulsar la acción penal pública en los presuntos hechos punibles de delitos económicos y corrupción, son los asignados a las Unidades Fiscales que se encuentran en la jurisdicción en que habrían ocurrido y en que se lleva adelante los procesos.

**De los procesos observados que han culminado en Sobreseimientos definitivos por aplicación de Suspensión Condicional del Procedimiento:**

- Se ha detectado que, de los 225 imputados por Agentes Fiscales de la UDEA cuyos procesos han sido observados, que han culminado en primera instancia:
  - El 66 % ha sido sobreseído definitivamente por requerimiento o con el consentimiento del Ministerio Público.
    - El 46,8% ha sido sobreseído definitivamente, luego de haber reconocido los hechos y de haber cumplido prestaciones consensuadas con el Ministerio Público, como consecuencia de la aplicación de la Suspensión Condicional del Procedimiento.
  - El 21,3% ha sido condenado
    - El 13,6% ha sido condenado en Juicio Oral y Público
    - El 7,7% ha sido condenado en Procedimiento Abreviado
  - El 10,5% del total de las personas imputadas han sido condenadas a penas privativas de libertad de 2 años o menos
  - El 10,9% del total de las personas imputadas, han sido condenadas a penas privativas de libertad de más de 2 años y de hasta 15 años de privación de libertad.
- Se ha detectado que, de los 175 casos observados de imputados que fueron acusados por Agentes Fiscales de la UDEA cuyos procesos han sido observados, que han sido resueltos en la audiencia preliminar:
  - En el 52 % de los casos, la Fiscalía mantuvo la acusación y el pedido de condena en la toda la etapa intermedia.
  - En el 44% de los casos, la Fiscalía persistió en atribuir al acusado la realización de, al menos, un hecho punible, pero desistió de su pedido de juzgamiento y consintió que se aplique la medida alternativa al juicio oral y público denominada "Suspensión condicional del procedimiento" (que deriva, si se

cumplen las condiciones y reglas aplicadas al imputado, en su sobreseimiento definitivo, por una decisión de política criminal)

- En el 2 % de los casos, la Fiscalía retiró su acusación y su requerimiento de apertura a juicio oral consecuente, luego de haber presentado el requerimiento y consintió que el órgano jurisdiccional resuelva el sobreseimiento definitivo de los acusados por reparación del daño ocasionado.
  - En el 3% de los casos, la Fiscalía retiró su acusación y su requerimiento de apertura a juicio oral consecuente, luego de haber presentado el requerimiento y se allanó al pedido de sobreseimiento definitivo de los acusados, formulado por estos últimos, por considerar que no contaba con pruebas suficientes para demostrar en juicio, que el imputado había realizado el o los hechos punibles por los que le acusó.
- Puede considerarse significativo el número de casos en que se ha aplicado la medida de Suspensión Condicional del Procedimiento, ya que casi el 50% de los procesos iniciados a 225 personas imputadas por Fiscales de la UDEA ha concluido por medio de la aplicación de la mencionada medida alternativa al Juicio Oral. En tanto que, de las 175 acusaciones presentadas en los casos observados, que han sido tramitadas y resueltas en audiencias preliminares, también en casi el 50% de las mismas, la Fiscalía ha retirado el pedido de apertura a juicio oral contra las personas acusadas y ha consentido la aplicación de la medida de Suspensión Condicional del Procedimiento, antes o durante la realización de la audiencia preliminar.
- Cabe recordar que, conforme a lo referido por Agentes Fiscales de la UDEA que han sido entrevistados, no existe en la actualidad, Instructivos dictados por la Fiscalía General del Estado que precisen los tipos de casos en que corresponde requerir o consentir medidas alternativas al Juicio Oral en general y la Suspensión Condicional del Procedimiento, en particular.
- Es relevante mencionar, también, que abogados que han participado en procesos penales impulsados por Fiscales de la UDEA que fueron entrevistados en el marco de este proyecto, han manifestado que han observado la existencia de casos en que se ha aplicado la suspensión condicional del procedimiento, en que la procedencia de dicha medida podría ser considerada como dudosa, en atención a factores tales como la expectativa de sanción aplicable y la aplicación de la medida a casos análogos a otros en que la misma había sido considerada inaplicable.
- También es relevante referir que abogados entrevistados en el marco de este proyecto, han manifestado que ha habido casos en que representantes de la Fiscalía, han ofrecido a personas imputadas, salidas procesales beneficiosas en caso de que declaren que otro de los imputados ha realizado alguna conducta que pueda ser utilizada a los efectos de dar sustento “probatorio” a una acusación en su contra. Esto ha sido utilizado, en casos en que la persona a que se ha acusado, ha sido objetivo de persecución política por medio de la utilización del Ministerio Público y del Poder Judicial.
- No existe actualmente, información disponible a la ciudadanía, sobre los casos de delitos económicos y de corrupción, en los que se ha aplicados salidas alternativas al Juicio Oral y Público, en lo que respecta a las características de cada caso y de la conducta cuya realización ha sido reconocida por el imputado, ni a las condiciones y obligaciones impuestas para la procedencia de la aplicación de las mismas.

### **De los procesos penales observados, que han culminado en primera instancia con sentencias condenatorias**

- De las 47 personas imputadas y condenadas, que forman parte de los casos de las 220 personas imputadas, cuyos procesos penales han sido observados y han culminado, al menos, en primera instancia:
  - 23 acusados fueron condenados a penas de 2 años de privación de libertad o menos
    - (49 % de los condenados y 10,5% del total de las personas imputadas, cuyos procesos penales han sido observados y que han culminado, al menos, en primera instancia)
  - 24 acusados fueron condenados a penas de más de 2 años de privación de libertad y de hasta 15 años de privación de libertad (incluidos los 13 acusados de la causa acumulada)
    - (51 % de los condenados y el 10,9% del total de las personas imputadas, cuyos procesos penales han sido observados y que han culminado, al menos, en primera instancia)
- Puede considerarse llamativo el hecho de que, del total de los casos observados, en que la Fiscalía ha presentado imputación y que han culminado en primera instancia, solamente han sido dictadas sentencias condenatorias a penas privativas de libertad que superan los 2 años de privación de libertad en el 10,9% de los mismos)
- También puede considerarse llamativo, el hecho de que, casi el 50% de las condenas dictadas en los casos observados, han sido penas privativas de libertad de 2 años o menos, lo que implica, en la práctica, por regla general, que dichas personas condenadas obtendrán la suspensión condicional de la ejecución de sus condenas y, en consecuencia, no cumplirán efectivamente la sanción de privación de libertad.
- Se considera llamativo el porcentaje de sentencias condenatorias dictadas y las penas aplicadas, así como se ha considerado también llamativo el porcentaje de sobreseimientos definitivos por aplicación de medidas alternativas al Juicio Oral de Suspensión Condicional del Procedimiento, debido a los parámetros establecidos por la Fiscalía General del Estado para la asignación de casos a Agentes Fiscales de la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción.

## C. EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

### **Audiencia preliminar:**

- El art. 352 del Código Procesal Penal establece que luego de recibida la acusación u otro acto conclusivo del Ministerio Público, el Juez Penal de Garantía debe convocar a las partes a una audiencia oral y pública (preliminar) que deberá realizarse en un plazo no menor de 10 días ni mayor de 20 días.
- Del total de acusaciones presentadas en los casos observados, en que se requirió la apertura del Juicio Oral, que fueron analizadas y resueltas en audiencia preliminar, que pudimos determinar el tiempo entre la fecha de la acusación y la fecha de la resolución dictada al finalizar la audiencia preliminar (172 acusaciones):
  - Solo el 9,9% (17 acusaciones) la audiencia preliminar se realizó en el plazo previsto en el art. 352 del Código Procesal Penal (solo 1 de las 17 acusaciones, derivó en auto de apertura a juicio oral).
  - En el 63 % de los casos, el tiempo que transcurrió entre la presentación del acto conclusivo y la fecha de la resolución dictada al finalizar la audiencia preliminar, no superó los 90 días o 3 meses, lo que podría ser considerado como razonable, ante la eventual necesidad de realización de copias y la asunción de nuevas defensas.
  - En el 84% de las causas, la audiencia preliminar se realizó en un plazo no superior a 9 meses, lo que es una dilación significativa, pero no alarmante.
  - En el 16 % de los casos, han tenido dilaciones que, por ser superiores a 12 meses, pueden ser consideradas excesivas:
    - De las 63 acusaciones observadas respecto de las cuales la Fiscalía solicitó apertura a juicio oral, en que se ha dictado auto de apertura a juicio oral y público:
  - Solo respecto de 1 de los acusados (1,5%), la audiencia preliminar se ha realizado en el plazo establecido en el artículo 352 del Código Procesal Penal.
    - De las 14 acusaciones en que se ha requerido apertura a juicio oral, registradas, en las que se encontraba pendiente de realización la audiencia preliminar, al momento de la toma de datos, en todas ellas ha transcurrido más de 1 año entre la fecha de la acusación y la fecha de la toma de datos, por lo que se ha incumplido la norma prevista en el art. 352 del Código Procesal Penal y la dilación para la realización de la audiencia preliminar puede considerarse excesiva.
    - De las 33 acusaciones en que se ha requerido apertura a juicio oral, registradas, en las que se encontraba pendiente de realización la audiencia preliminar y en que no hemos obtenido datos de su realización, al momento de la toma de datos, en todas ellas (100 %) ha transcurrido más de 2 años y 10 meses entre la fecha de la acusación y la fecha de la toma de datos, sin que se hubiera podido obtener datos de la realización de la audiencia preliminar, de lo que surge la sospecha de que en todos esos casos se ha

incumplido la norma prevista en el art. 352 del Código Procesal Penal y que, además, la dilación para la realización de la audiencia preliminar, puede considerarse excesiva.

En 21 de los 47 casos (44,6%) de acusaciones en que aún no se ha realizado la audiencia preliminar (constituidos por la suma de las acusaciones referidas en los dos puntos anteriores), ha transcurrido más de 2 años y 6 meses entre la fecha de la acusación y la fecha de la toma de datos, lo que implica un retraso sumamente significativo en la realización de dicho acto procesal.

### **En materia de cumplimiento de plazos.**

#### **Juicio Oral:**

El Código Procesal Penal establece, en su artículo 461 in fine, que el auto de apertura a Juicio es irrecurrible. En su artículo 364 establece que, una vez firme dicho auto, el Secretario debe remitir el expediente y los elementos de prueba, a disposición del Tribunal de Sentencia, cuyo Presidente, conforme a lo establecido en el art. 365 del Código Procesal Penal, dentro de las 48 horas de recibidas las actuaciones, debe fijar el día y la hora del juicio, el que no se realizará antes de 10 días ni después de un mes.

- De los 28 casos de acusaciones que han sido juzgadas en Juicio Oral en las causas observadas, en que hemos podido determinar el tiempo transcurrido entre el auto de apertura a juicio oral y la sentencia dictada, en todos esos casos, ha transcurrido más de 12 meses, entre la fecha del auto de apertura a juicio oral y la fecha de la sentencia dictada, en tanto que en el 83% de dichos casos, el plazo transcurrido entre la fecha del auto de apertura a juicio oral y la sentencia dictada, ha sido superior a 2 años.
- De las 11 personas acusadas en 5 causas respecto de las cuales se ha resuelto tratar sus casos en Juicio Oral y Público, en que éste se encuentra pendiente de realización al momento de la toma de los datos en el marco de este proyecto, respecto de 10 de los acusados (90 %) ha transcurrido más de 1 año y 11 meses desde la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la toma de datos, en 9 de dichos casos (82 %) ha transcurrido más de 2 años y 7 meses desde la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la toma de datos.
- De las 11 personas acusadas en 5 causas respecto de las cuales se ha dictado AUTOS DE APERTURA A JUICIO y en que se encuentra pendiente de realizarse el Juicio Oral, desde la fecha de recepción de la causa en la Oficina de Juicios Orales hasta la fecha de toma de datos, respecto de los 11 acusados ha transcurrido más de 2 meses entre la fecha de la recepción del expediente en la Oficina de Juicios Orales y la fecha de toma de datos, en tanto respecto de 10 de los 11 acusados, ha transcurrido más de 1 año y 3 meses desde la fecha de la recepción del expediente en la Oficina de Juicios Orales y la fecha de toma de datos.
- De los casos de 2 personas acusadas en 1 causa en que se ha dictado AUTOS DE APERTURA A JUICIO y en que no hemos obtenido datos posteriores a dicha resolución, desde el referido auto de apertura hasta la fecha de toma de datos en que hemos podido medir el tiempo entre la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la toma de datos, ha transcurrido más de 3 años y 7 meses.
- Siendo que el auto de apertura a juicio es irrecurrible, que una vez firme el mismo, se deben remitir los antecedentes al Tribunal de Sentencia y que el Presidente de este órgano debe, dentro de las 48 horas de recibidos, fijar el día y la hora del juicio, el que no se realizará antes de 10 días ni después de un mes, el hecho de que entre la fecha del auto de apertura a Juicio y la realización del mismo

transcurra 2 años y más de tiempo, indica que las reglas y plazos establecidos en el Código Procesal Penal, no se han cumplido en los casos observados.

- No obstante ello, hay que tener en cuenta que, si bien la decisión de abrir la causa a juicio es irrecurrible, existen otras decisiones respecto a otros puntos que se consignan en el mismo documento en que sea instrumentado la decisión de apertura de la causa a Juicio Oral que sí se consideran apelables. Además, debe considerarse también los tiempos de sustanciación de los recursos y de remisión de los antecedentes al Tribunal de Apelación; el plazo legal para resolver los recursos presentados, los tiempos que insumen los trámites de notificación y de remisión del expediente al Tribunal de Sentencia.
- Sin embargo, la realización de los trámites para la sustanciación y decisión de recursos de apelación general contra decisiones tomadas al finalizar la audiencia preliminar, así como para poner los autos a disposición del Tribunal de Sentencia, no deberían insumir más de 6 meses de tiempo desde el dictado del auto de apertura a Juicio, en atención a los plazos establecidos en el Código Procesal Penal para sustanciar los recursos y resolverlos y en atención a los plazos previstos para la realización de las notificaciones necesarias y demás trámites administrativos.
- En atención a ello, los tiempos señalados en este apartado, entre las fechas de los autos de apertura a Juicio y, según el caso, la fecha de la sentencia dictada o la fecha de la toma de datos (en los casos en que el Juicio Oral aun no se ha realizado) puede considerarse excesiva e indiciaria de que alguno de los operadores del sistema procesal habría incumplido con su deber de expedirse o de realizar un acto, en el plazo establecido en la ley.
- También se ha detectado varios casos en que ha transcurrido más de 1 año entre la fecha de la recepción de los antecedentes de un caso en que se resolvió la apertura a juicio oral en la Oficina de Juicios Orales y la fecha de la toma de datos, sin que el Juicio Oral se hubiera realizado, lo que implica que la audiencia de Juicio Oral no se ha iniciado en el plazo establecido en el 365 del Código Procesal Penal.

## **En materia de cumplimiento de plazos.**

### **Duración del proceso penal.**

**El Código Procesal Penal, en la versión vigente a la fecha de este Informe, establece:**

**Art. 136.-** Toda persona tendrá derecho a una resolución judicial definitiva en un plazo razonable. Por tanto, todo procedimiento tendrá una duración máxima de cuatro años, contados desde el primer acto del procedimiento.

Todos los incidentes, excepciones, apelaciones y recursos planteados por las partes, suspenden automáticamente el plazo, que vuelve a correr una vez se resuelve lo planteado o el expediente vuelva a origen.

Este plazo sólo se podrá extender por doce meses más cuando exista una sentencia condenatoria, a fin de permitir la tramitación de los recursos. La fuga o rebeldía del imputado interrumpirá el plazo de duración del procedimiento. Cuando comparezca o sea capturado se reiniciará el plazo.

- Se ha detectado que en 26 de 30 casos de acusaciones que han derivado en sentencias condenatorias en los procesos observados, el tiempo de

duración del proceso, desde la fecha de la imputación hasta la fecha de la sentencia dictada en primera instancia, el tiempo transcurrido ha sido superior a 3 años y 3 meses.

- Incluso, se ha detectado que respecto de 7 de los 30 acusados que han derivado en sentencias condenatorias en los procesos observados ha transcurrido 4 años y 3 meses o más desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la sentencia condenatoria dictada en Juicio Oral.
- La norma vigente en materia de plazo máximo de duración de los procesos penales, incluye reglas de suspensión del plazo, lo que hace que resulte sumamente difícil que, en la actualidad, un proceso penal se extinga por dicho motivo.
- No obstante ello, las dilaciones de los plazos para la realización de actos procesales son perniciosas para el sistema de justicia.
- Se ha detectado varios casos de dilaciones que pueden considerarse significativas, en procesos penales en los que se ha presentado acusación y aún no ha culminado el proceso en primera instancia, que son aquellos casos que se citan a continuación:
  - De las 14 personas acusadas en 6 causas respecto de las cuales, la audiencia preliminar se encuentra pendiente de realización:
    - Respecto de 10 de las 14 personas acusadas (71,4%) en que la audiencia preliminar se encuentra pendiente de realización, ha transcurrido más de 2 años y 5 meses desde el inicio del proceso penal la fecha de la toma de datos y aún no se había realizado la audiencia preliminar
    - Respecto de 5 de las 14 personas acusadas (35.7%) en que la audiencia preliminar se encuentra pendiente de realización, ha transcurrido más de 3 años y hasta 3 años y 6 meses desde el inicio del proceso penal la fecha de la toma de datos y aún no se había realizado la audiencia preliminar
  - De las 33 personas acusadas en 4 causas respecto de las cuales, la audiencia preliminar se encuentra pendiente de realización y no hemos podido registrar datos de los actos posteriores:
    - Respecto de 32 acusados (96,9%) ha transcurrido más de 3 años y 2 meses desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos y no hemos podido acceder a datos que indiquen que se ha realizado la audiencia preliminar respecto de ellos
    - Respecto de 27 acusados (81,8%) ha transcurrido más de 3 años y 10 meses y hasta 4 años y 1 mes desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos y no hemos podido acceder a datos que indiquen que se ha realizado la audiencia preliminar respecto de ellos
    - Respecto de 1 de dichos acusados (3%) ha transcurrido más de 5 años y 1 mes desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos y no hemos podido acceder a datos que indiquen que se ha realizado la audiencia preliminar respecto de ellos

- De las 18 personas acusadas en 8 causas respecto de las cuales se resolvió abrir sus procesos a juicio oral y en que el mismo está pendiente de ser realizado:
  - Respecto de 15 acusados (83,3%) ha transcurrido más de 3 años y 3 meses desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos;
  - Respecto de 13 acusados (72,2%) ha transcurrido más de 4 años desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos;
  - Respecto de 9 acusados (50%) ha transcurrido más de 4 años 9 meses desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos;
  - Respecto de 3 acusados ha transcurrido entre 7 años 10 meses y 8 años desde el inicio del proceso penal hasta la fecha de la toma de datos.

## D. EN MATERIA DE ACTOS DILATORIOS DE LOS PROCESOS PENALES

### **En la Etapa Intermedia.**

- En los 31 casos en que se han presentado acusaciones en 11 de las 56 causas observadas y se ha realizado el Juicio Oral, se ha detectado 7 acusaciones presentadas en 4 causas en que el tiempo entre la acusación y la fecha del auto de apertura a juicio ha excedido el año.
  - En cada uno de dichos procesos, se ha suspendido el inicio de la audiencia preliminar, al menos, 2 veces.
  - En 1 de ellas, se suspendió el inicio de la audiencia preliminar en 7 ocasiones, en tanto que, en otra, se suspendió el inicio de la audiencia preliminar en 9 ocasiones.
  - Se ha detectado que, de las 22 suspensiones registradas en total, en las 4 causas:
    - En 3 ocasiones registradas en 2 de las 4 causas referidas, la suspensión del inicio de las audiencias preliminares ha sido ocasionada por los Agentes Fiscales (viaje, le coincide con otra audiencia y solicitud, en conjunto con una de las defensas)
    - En 3 ocasiones registradas en 2 de las causas referidas, se suspendió el inicio de las audiencias preliminares, sin motivos registrados.
    - En 1 ocasión, el inicio de la audiencia preliminar se suspendió por no encontrarse en Secretaría, un tomo del expediente judicial.

- En 3 ocasiones registradas en 1 causa, la defensa alegó que no pudo acceder a la carpeta fiscal ni a las evidencias.
  - En 3 ocasiones registradas en 2 causas, por inasistencia del acusado por motivos de salud
  - En 2 ocasiones registradas en 1 causa, por inasistencia del abogado del acusado, porque le coincide con otra audiencia
  - En 1 ocasión, por recusación presentada por una defensa, contra el Fiscal
  - En 3 ocasiones registradas en 2 de las 4 causas, por recusaciones de la defensa a Jueces
  - En 1 ocasión, por presentación de acción de inconstitucionalidad de parte de la defensa
  - En 2 ocasiones registradas en 1 de las 4 causas, porque la defensa presentó recursos contra las resoluciones que dispusieron la realización de la audiencia preliminar
- En 1 de dichas causas, el Juzgado declaró la rebeldía del acusado por reiteradas ausencias injustificadas y decretó su detención
- **En los 18 casos de acusaciones presentadas en 8 causas observadas, que han sido tratadas en audiencia preliminar, en que se resolvió la apertura de la causa a juicio oral y en que este acto se encontraba pendiente de realizarse a la fecha de la toma de los datos, se ha detectado que:**
- En 8 de dichos casos de acusaciones presentadas en 3 de las causas observadas, en que se ha dictado auto de apertura a juicio, ha transcurrido más de 12 meses entre la fecha de la acusación presentada y la fecha del auto de apertura a juicio dictado.
  - No hemos podido obtener datos de los motivos por los cuales la audiencia preliminar ha tenido una duración de entre 18 y 24 meses desde la fecha de la acusación hasta la fecha del auto de apertura a juicio, en una de las 3 causas en que se ha dictado auto de apertura a juicio y este se encuentre pendiente de realización, en que la etapa intermedia ha durado más de 12 meses.
  - En las otras 2 causas en que se ha registrado que el tiempo transcurrido entre la fecha de la acusación y la de la audiencia preliminar, ha superado los 12 meses, se ha detectado que que, en una de ellas, el inicio de la audiencia preliminar se ha suspendido en 4 ocasiones, en tanto que, en la otra, se ha suspendido en 3 ocasiones.
  - Se ha detectado que, de las 7 suspensiones registradas en total, 2 de las 3 causas referidas:
    - En 1 ocasión, por inasistencia del acusado, sin justificación registrada
    - En 2 ocasiones, por encontrarse pendiente de resolución un recurso de reposición presentado por la defensa

- En 2 ocasiones, por recusación contra el Juez, presentada por un acusado
  - En una ocasión, por haber presentado la defensa un recurso de apelación general contra la resolución que rechazó la recusación de un acusado contra el Juez
  - En una ocasión, por haberse presentado una acción de inconstitucionalidad que se encontraba pendiente de resolución
- En los 14 casos en que se han presentado acusaciones y aún no se ha realizado la audiencia preliminar, se ha detectado 11 acusaciones presentadas en 4 causas en que el tiempo entre la acusación y la fecha de toma de datos ha excedido el año.
- En cada uno de dichos procesos, se ha suspendido el inicio de la audiencia preliminar, al menos, 2 veces.
  - En 1 de ellas, se suspendió el inicio de la audiencia preliminar en 7 ocasiones, en otra, se suspendió el inicio de la audiencia preliminar en 11 ocasiones, en tanto que, en otra, se suspendió en 18 ocasiones.
  - En 1 de las causas en que la audiencia preliminar se ha suspendido en 2 ocasiones, se ha registrado que:
    - Se inhibieron 6 Jueces Penales de Garantía, por Amistad con alguna de las partes
    - Se inhibieron 9 Magistrados de Tribunal de Apelaciones (3 de ellos, por Amistad; 1 de ellos, por Odio y resentimiento; 2 de ellos, por Parentesco; 3 de ellos, por Decoro y delicadeza)
  - Se ha detectado que, de las 38 suspensiones registradas en total, en las 4 causas:
    - En 1 ocasión, por inasistencia del Fiscal por motivos de salud
    - En 1 ocasión, porque no se encontró la providencia que señaló la audiencia
    - En 2 ocasiones, el Juez Penal se inhibió
    - En 4 ocasiones, sin motivo registrado
    - En 2 ocasiones en 2 causas registradas, tomó intervención un nuevo abogado que solicitó interiorizarse del caso
    - En 1 ocasión porque un abogado nuevo tomó intervención en el caso
    - En 7 ocasiones registradas en 3 de las 4 causas referidas, la suspensión del inicio de las audiencias preliminares ha sido ocasionada por inasistencia de los acusados, alegando diversos motivos (salud y otros)

- En 3 ocasiones registradas en 1 de las causas, por inasistencia del abogado del acusado, porque le coincide con otra audiencia
- En 3 ocasiones registradas en 2 de las causas, por recusaciones de la defensa contra el Juez Penal
- En 1 ocasión registrada, por inasistencia del abogado del acusado por motivos de salud
- En 1 ocasión registrada, por inasistencia del abogado del acusado, sin motivo registrado
- En 2 ocasiones registradas en 1 causa, a pedido de la defensa, alegando que el Juez tiene causal de excusación
- En 5 ocasiones registradas en 3 causas, por estar pendientes de resolución, recursos de reposición y de apelación presentados por la defensa
- En 1 ocasión, el abogado de la defensa solicitó suspensión de la audiencia y copias de la carpeta fiscal para interiorizarse del caso
- En 1 ocasión, la Defensora Pública designada solicitó suspensión de la audiencia y copias de la carpeta fiscal para interiorizarse del caso
- En 1 ocasión, a solicitud de la Defensora Pública por estar de turno
- En 1 ocasión, por renuncia del abogado de la defensa
- En 1 de las 4 causas, el Juzgado declaró la rebeldía del acusado que no asistió a la audiencia preliminar (que fue suspendida en 7 ocasiones)
- En 2 de las 4 causas, El Juez aplicó sanciones disciplinarias:
  - Sanción de multa a abogado de un acusado (en el caso en que la audiencia preliminar se suspendió en 18 ocasiones)
  - Sanción de multa a un acusado (en el caso en que la audiencia preliminar se suspendió en 11 ocasiones)
- En 33 casos de acusaciones presentadas en 4 causas de las 56 que se ha monitoreado, se ha detectado que en todas ha transcurrido más de 2 años y 10 meses desde la fecha de la acusación y la fecha de toma de datos, sin que se hubiera podido obtener registros de realización de la audiencia preliminar.
  - No hemos podido obtener datos de los motivos por los cuales no se habría realizado la audiencia preliminar en 3 de las 4 causas en que las acusaciones fueron presentadas y en que no se ha podido obtener registros de los actos procesales posteriores, en que ha transcurrido más de 2 años y 10 meses desde la fecha de la acusación hasta la fecha de la toma de los datos.
  - En una causa, en que se ha imputado a 37 personas, se ha acusado 6 personas y ha transcurrido 3 años y 6 meses entre la fecha de acusación y la fecha de la toma de datos y ninguna de dichas acusaciones han sido tratadas ni resueltas aún en audiencia preliminar, se ha registrado que el

inicio de la audiencia preliminar se ha suspendido en 4 ocasiones, según los datos que hemos podido obtener, por los siguientes motivos:

- En una ocasión, por encontrarse pendiente de resolución un recurso de reposición presentado por la defensa
  - En una ocasión, por recusación contra el Juez, presentada por un acusado
  - En una ocasión, por haber presentado la defensa un recurso de apelación general contra la resolución que rechazó la recusación de un acusado contra el Juez
  - En una ocasión, por haberse presentado una acción de inconstitucionalidad que se encontraba pendiente de resolución
- En 27 casos de acusaciones presentadas en 7 de las 11 causas observadas en que las acusaciones han derivado en la realización de los correspondientes Juicio Orales y en que se ha dictado sentencias definitivas en primera instancia, se ha detectado que el tiempo transcurrido entre el auto de apertura a juicio y la sentencia dictada en el juicio oral realizado, ha sido superior a 1 año y 1 mes.
    - En 5 de dichas causas, en las que ha transcurrido entre 1 año 1 mes y 2 años y 2 meses desde la apertura a juicio hasta la sentencia dictada en primera instancia, no se ha registrado incidencia alguna en la etapa de juicio oral, susceptible de suspender su inicio, por lo que el tiempo transcurrido entre el auto de apertura a juicio oral y la fecha de la sentencia dictada, estaría relacionado con el tiempo para la resolución del recurso de apelación general presentado contra los respectivos autos de apertura a juicio, así como a los tiempos de remisión del expediente a las dependencias respectivas, con las siguientes observaciones:
      - En una causa, en que se ha imputado a 37 personas, 4 de las cuales han sido acusadas, juzgadas y condenadas en juicio oral por Estafa a 7 años y hasta 10 años de privación de libertad, ha transcurrido 2 años y 1 mes entre la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la sentencia dictada en el Juicio Oral, este ha tenido una duración de alrededor de 4 meses.
      - En una de dichas causas, en que se ha imputado a 14 personas, 13 de las cuales han sido acusadas, juzgadas y condenadas en juicio oral por Lesión de Confianza a penas de privación de libertad mayor a 2 años y de hasta 4 años, ha transcurrido 2 años y 2 meses entre la fecha del auto de apertura a juicio y la fecha de la sentencia dictada en el Juicio Oral, este ha tenido una duración de alrededor de 5 meses.
    - En 1 de las 7 causas referidas, se ha registrado que el inicio del juicio oral se ha suspendido en 2 ocasiones. En 1 ocasión, por sobre carga de trabajo del Tribunal y en 1 ocasión, por incomparecencia injustificada del acusado. Se ha registrado que el acusado que no compareció a la citación, fue declarado en rebeldía y se decretó su captura para que comparezca (posteriormente, compareció y se levantó la medida).
    - En 1 de las 7 causas referidas, se ha registrado la defensa apeló el auto de apertura a juicio, un Magistrado del Tribunal de Apelaciones se inhibió, otro Magistrado del Tribunal de Apelaciones impugnó la inhibición de su colega.

Finalmente, se conformó un Tribunal de Apelaciones que rechazó la apelación contra el auto de apertura.

En la Etapa de Juicio Oral, el inicio de la audiencia de Juicio Oral se suspendió en tres ocasiones, por los motivos siguientes:

- Por presentación de una acción de inconstitucionalidad contra el auto de apertura a juicio
  - Por motivos de salud del Agente Fiscal
  - Por cambio de Agente Fiscal en la causa (Resolución del FGE), a pedido del nuevo Fiscal designado
- Se ha registrado variada casuística en materia de actos que han generado suspensiones del inicio de audiencias preliminares y de juicios orales que, combinados a las dilaciones para su resolución, retrasan la culminación de los procesos observados.

## E. EN MATERIA DE OBJETIVIDAD E IMPARCIALIDAD EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS PENALES

- Se ha denunciado circunstancias que son indicadoras de posible ausencia de objetividad en actuaciones del Ministerio Público, de ausencia de cumplimiento de las funciones de Magistrados del Poder Judicial y de indicios de abuso de facultades procesales de parte de auxiliares de justicia.
- Entre los hechos que generan dudas en cuanto a la objetividad de los Agentes Fiscales en casos de delitos económicos y de corrupción, que han sido referidos en este documento, se encuentran:
- Denuncias de falta de objetividad como consecuencia de injerencia política en las decisiones tomadas por Fiscales en casos impulsados por la UDEA, liderados por un Fiscal General del Estado que, en la actualidad, luego de haber dejado el cargo, ha sido imputado por la sospecha de la comisión del hecho punible de Enriquecimiento ilícito;
  - Denuncias de casos en que Agentes Fiscales han presentado imputación, sin cumplir los presupuestos para ello, lo que se ha evidenciado con posteriores “actas de ampliación de imputación” al solo efecto de completar o intentar completar los presupuestos de que carecieron las actas de imputación iniciales, con lo que se habría procesado a personas, sin que se cumplieran los presupuestos legales para ello;
  - Denuncias de utilización de la figura de la suspensión condicional del procedimiento, sin criterios uniformes de aplicación, en algunos casos, en abuso de funciones, en otros, al utilizarlas como mecanismos para generar “testigos” en casos impulsados como consecuencia de injerencias políticas;

- Entre los hechos que generan dudas en cuanto a la objetividad de los órganos jurisdiccionales que entienden en los procesos penales en general y en los casos de delitos económicos y de corrupción observados, en particular, se encuentran:
  - Denuncias de incumplimiento de las funciones de control jurisdiccional en las etapas preparatoria e intermedia de los procesos penales, en que los mismos omiten verificar el cumplimiento de los presupuestos de validez de las imputaciones presentadas; aplicación de medidas cautelares como regla general en los procesos, sin la verificación de los presupuestos legales para resolver respecto a su aplicación y resolución respecto de acusaciones presentadas por Agentes Fiscales, luego de la realización de las audiencias preliminares, sin verificar en forma seria y profunda, los presupuestos necesarios de la procedencia de la apertura de las causas a Juicio Oral y Público.
  - Registros de casos en que los órganos jurisdiccionales han incumplido su deber de dictar las resoluciones correspondientes, en los plazos establecidos en la ley;
- En materia de abusos de facultades procesales de partes en los procesos y auxiliares de justicia:
  - Se ha registrado varios casos de dilaciones en la realización de audiencias (preliminares y de juicio oral) que han sido motivadas por causas atribuibles a personas acusadas y/o por abogados defensores que podrían constituir casos de abusos de las facultades procesales.

## V. CONCLUSIONES

El buen funcionamiento del sistema de justicia es materia de interés público, como también es de interés público el ejercicio de la acción penal pública y el combate a la corrupción.

Las premisas referidas han sido determinantes al momento de decidir la realización del presente proyecto de observatorio de procesos penales.

El primer hallazgo del proyecto fue la gran dificultad para acceder a los datos solicitados, a los efectos de analizarlos y exponerlos, sin revelar datos personales de persona alguna involucrada en los procesos.

Lo referido es algo sumamente relevante porque uno de los elementos esenciales de un Estado de Derecho es la transparencia.

La dificultad para acceder a la información requerida fue la consecuencia de la ausencia de una base de datos con la información requerida, que permitiera un acceso rápido a los mismos, para poder responder al pedido realizado y realizar las verificaciones y análisis pretendidos.

La única forma de obtener datos relevantes para el proyecto fue accediendo a cada uno de los expedientes que instrumentan los procesos seleccionados y a los cuadernos de registros obrantes en las diversas dependencias del Poder Judicial, a los efectos de registrarlos de transcribir los datos requeridos en formularios elaborados para el efecto.

La consecuencia es una gran dificultad para obtener datos de los procesos penales, lo que implica una limitación significativa para observar la tramitación de los procesos penales, para realizar análisis de cumplimiento de las normas en dicho marco y, en definitiva, falta de transparencia.

Justamente, las referidas dificultades han limitado la información obtenida y, por ende, la información analizada en este proyecto.

La información que se ha podido obtener ha revelado algunas debilidades institucionales que han sido descritas en el apartado de hallazgos y que es importante conocer, analizar, en algunos casos profundizar y, en todos los casos, tomar como insumos para mejorar.

## VI. RECOMENDACIONES

- Para consolidar el Estado de Derecho, es de suma importancia que las instituciones del sector judicial se fortalezcan, lo cual solamente ocurrirá cuando las mismas sean objetivas, transparentes y cumplan correctamente con sus respectivas funciones constitucionales y legales.
- En atención a lo referido en el punto anterior, se sugiere al Ministerio Público lo siguiente:
  - Establecer claramente y por escrito, criterios y herramientas para elevar la posibilidad de generar imputaciones objetivas y completas, con descripciones claras y concretas de conductas atribuidas a cada persona imputada, con la explicación del análisis de subsunción realizado y la descripción de las evidencias que demuestran cada uno de los hechos relevantes, consignados en el documento de imputación;
  - Establecer claramente y por escrito los criterios de política criminal que deberán ser aplicados por los Fiscales de la UDEA, incluyendo aquellos que deberán tener en cuenta a los efectos de requerir la aplicación de medidas alternativas al juicio oral, así como para allanarse a la propuesta de la contraparte o para consentirla;
  - Establecer un sistema de control de cumplimiento de los criterios establecidos;
  - Analizar la creación de órganos especializados que dependan de la Unidad de Delitos Económicos y Anticorrupción, que se ubiquen en las cabeceras departamentales, a los efectos de fortalecer la capacidad del Ministerio Público, de investigar e impulsar la acción penal pública respecto a los presuntos delitos económicos y de corrupción realizados en lugares del país, fuera de Asunción.
  - Aplicar la tecnología para facilitar las gestiones, permitir el control interno y posibilitar la exposición de datos de las gestiones realizadas por el Ministerio Público, que resulten de interés público, a los efectos de transparentar sus gestiones y rendir cuentas a la ciudadanía de las mismas;
  - Generar criterios, mecanismos y procesos de rendición de cuentas públicas, a los efectos de exponer, objetivamente, sobre la política criminal establecida y aplicada por el Ministerio Público a los casos concretos, con énfasis en los casos de acusaciones y requerimientos de salidas alternativas a los Juicios Orales.
- Al Poder Judicial, se sugiere lo siguiente:
  - Impulsar las medidas necesarias para asegurar que los Jueces Penales y demás Magistrados que intervienen en los procesos penales, realicen una evaluación de la existencia de los elementos legales que debe contener cada imputación según las disposiciones establecidas en la Constitución Nacional y en la legislación penal, antes de tomar la decisión de procesar o no a una persona y, en su caso, para aplicar la calificación jurídica que corresponde a la conducta atribuida a la misma.
  - Impulsar las medidas necesarias para asegurar que las decisiones de trascendencia en un proceso penal, entre las que se encuentran la decisión de admitir una imputación y procesar a una persona, la de aplicar medidas cautelares,

la de dictar resolución al finalizar la audiencia preliminar, se realicen luego de un análisis de las conductas atribuidas y de las pruebas que las sustentan.

- Impulsar las medidas necesarias para asegurar que las resoluciones judiciales sean dictadas en los plazos establecidos en la ley, en forma fundada. Y, también, que las gestiones administrativas tendientes a poner los antecedentes de cada caso a disposición de los Magistrados competentes, se realice en forma eficiente.
  - Fortalecer el sistema de control de gestión del Poder Judicial, en materia de control judicial efectivo del proceso, en las etapas preparatoria e intermedia, así como en materia de cumplimiento de plazos y de eficiencia en las gestiones administrativas para la tramitación de los procesos penales.
  - Generar estrategias y mecanismos tendientes a desalentar el ejercicio abusivo del derecho y la mala fe en los procesos penales. Para ello, se recomienda dictar una acordada que establezca criterios y el procedimiento para la aplicación de las medidas disciplinarias por parte de los Magistrados y, además, vincular la aplicación de dichas medidas con el mantenimiento de la habilitación del ejercicio de la profesión ante los órganos jurisdiccionales, a los Auxiliares de justicia.
  - Para agilizar la tramitación de los procesos penales, facilitar las gestiones, así como para facilitar el control de las obligaciones de los operadores del sistema de justicia penal, se recomienda con énfasis, en la brevedad posible, que la Corte Suprema de Justicia elabore un Plan de Aplicación de Tecnología para la tramitación de los procesos penales (desarrollo, elaboración e implementación, en la brevedad posible, de un expediente electrónico para el procesamiento de causas penales)
  - A dicho efecto, el referido Plan debería contemplar la generación de las bases para dotar al expediente electrónico de la seguridad suficiente en materia de almacenamiento y conservación de los datos de cada uno de los procesos, así como la operatividad del sistema, en forma segura, en forma permanente.
  - El sistema electrónico de gestión de procesos penales, debería permitir:
    - Agilizar los procesos penales y abaratar los costos de gestión
    - Generar registros de datos tendientes a permitir el control interno y la transparencia de los procesos penales, para lo cual, se sugiere asegurar la disponibilidad inmediata de los datos procesales que han sido solicitados al inicio del presente proyecto.
  - Idear medidas tendientes a otorgar transparencia a las gestiones de los procesos penales (permitir y estimular el monitoreo ciudadano, a través de la presentación pública de datos respecto al proceso y a su tramitación, en el sistema y de la publicidad de los juicios orales)
  - Estimular la realización de observatorios de procesos judiciales, a los efectos de determinar la objetividad de las actuaciones, el cumplimiento de los plazos y de otras obligaciones legales
- A la Sociedad Civil, se sugiere lo siguiente:
- Organizarse (entidades interesadas en monitorear los procesos de interés público) y definir los datos necesarios y que deberían estar a disposición pública, para poder realizar el monitoreo de cada proceso;

- Presentar a la Corte Suprema de Justicia un listado de datos que resultarían necesarios conocer para la realización de los monitoreos y observatorios ciudadanos de procesos penales de interés ciudadano;
- Solicitar el compromiso de la máxima autoridad de la institución, de generar un Plan de aplicación de tecnología para agilizar los procesos judiciales y transparentar aquellos que sean considerados de interés público, permitiendo el acceso a sus datos procesales, a los efectos de realización de tareas de verificación de cumplimiento de la ley en el marco de la tramitación de los mismos.



# Delitos económicos desde la ▶ imputación: estudio de casos

Estudio sobre casos de delitos económicos desde la imputación entre los años 2009 y el 2017

---



**USAID**  
DEL PUEBLO DE LOS  
ESTADOS UNIDOS



Centro de Estudios Ambientales y Sociales